



ACTA APROBADA EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2021
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3979 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con veinticinco minutos del **lunes catorce de junio de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. SOLICITUD DE GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3977**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”.**
(Viernes 4 de junio de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 8 de junio de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 9 de junio de 2021 - 11:30 A.M.)

**5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 10 de junio de 2021 - 11:30 A.M.)**

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobado con 6 votos a favor.

1. SOLICITUD DE GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO

- Solicitud de **guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza**, miembro del Consejo Directivo y solicitud de aprobar la erogación de gastos para la publicación de la esquila respectiva en los rotativos de mayor circulación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, solicitó a todos los presentes ponerse de pie y guardar un minuto de silencio por el lamentable fallecimiento del licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante propietario del Ministerio de Hacienda ante el Consejo Directivo del ISSS.

Los miembros del Consejo Directivo procedieron a guardar un minuto de silencio.

La doctora Menjívar de Hernández consultó cuál es el costo de la erogación.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Alvarado, Secretario General del ISSS; expresó que es un costo estimado, de hecho ya fue preparado, esto es por formalidad y para que haya un respaldo por eso se hace la aprobación.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que todas las erogaciones llevan algún monto, por eso pregunta si hay algún monto.

El licenciado Martínez Portillo se comprometió a consultar a la Unidad de Comunicaciones si ya tiene algún monto, si es así, será incluido en el acuerdo de lo contrario solo irá la autorización del pago.

El licenciado Sandoval Reyes lamentó el fallecimiento del licenciado Corvera Mendoza. [REDACTED]

[REDACTED] porque al licenciado Vidal, más que un compañero lo consideró un amigo, dijo que, a veces no son los cargos los que hacen importante a una persona, sino que, la calidad del ser humano que fueron, y eso era para su persona el licenciado Vidal, un excelente ser humano. Espera que esa situación no se repita para nadie, porque es doloroso sentir ese sentimiento por una persona que aprecia mucho; opinó que El Salvador ha tenido una gran pérdida por el fallecimiento del licenciado Vidal, una persona joven de 35 años, que creó tantos proyectos y tantas cosas que tenía planeadas, espera que esté en la Gloria de Dios.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo, expresó que se une al dolor del licenciado Sandoval, él le estuvo pasando los datos que le informaban de cómo estaba el licenciado Vidal, dijo que tenía poco tiempo de conocerlo y desde que supo que estaba delicado de salud, lo puso en oración todas las noches, en las misas, ya el sábado no pidió por la salud, sino que, por el descanso eterno, dijo que fue dolorosa la noticia por la edad, por la juventud del licenciado Vidal, tiene hijos de esa edad [REDACTED] [REDACTED] espera que eso vaya pasando, su súplica diaria a Dios es que vuelva su mirada al mundo entero, [REDACTED]

El doctor Montoya Argüello manifestó que conoció poco al licenciado Vidal, pero le pareció que era un hombre con cualidades humanas muy desarrolladas, afectuoso, jovial, pero también un profesional que se veía bien versado en sus temas; evidentemente no solo es una pérdida para el Consejo, sino que, para la nación, porque la progresión que se esperaba del licenciado Vidal no se sabe hasta dónde llegaba. Mencionó que como médico le duele la muerte de cualquier persona, pero la muerte de una persona con las cualidades de él, por una enfermedad que es prevenible, es más chocante, cuando podría haberse intentado la prevención a través de la vacuna, pero el país regala vacuna a otros lados y no las pone aquí a toda la población, como debería de ser, consideró que eso es una falla del sistema, por decirlo, pero no lo puede callar, dijo que cuando hay niños que mueren por tosferina, sarampión, enfermedades prevenibles, es aún más doloroso.

Comentó, que todas las mañana cuando camina, hace sus ejercicios, le agradece a Dios el bienestar, la armonía que puedan tener en el Consejo, pero, cuando el licenciado Vidal enfermó agradeció lo mantuviera aún con vida y en un lugar donde le estuvieran dando lo necesario, pero que siempre su voluntad es la más importante, cuando le llegó la noticia de su muerte, dijo: Dios sabe por qué lo hizo y agradeció la oportunidad de conocerlo y reflexionar sobre los puntos que llevaron a su fallecimiento. Comparte el dolor que sienten en el Ministerio de Hacienda y en especial el licenciado Sandoval Reyes.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que se une al dolor de sus compañeros Consejales, consideró que es triste la noticia, es el segundo miembro del Consejo que fallece. Consideró que es lamentable que miembros del Consejo no se hayan vacunado, suplicó a la Administración que gestioné los

vacunen, [REDACTED], pide que lo gestionen con el Ministerio de Salud. Recordó que cuando el MINSAL ha pedido el apoyo, ellos los han apoyado, esto lo dice con propiedad y aun cuando la pasaron llevando contra la corriente, esto lo saben varios que estuvieron en ese momento, la agresión que le hicieron cuando fue lo del préstamo para el Hospital Cifco, sin embargo, su criterio estaba bien sentado, que era para ayudar a la población y que esto ayudaría a mitigar el dolor, además que la pandemia no les pegara tan fuerte, por eso, con propiedad dice, que cuando el gobierno ha pedido ayuda, han estado muchos en este Consejo dispuestos a hacerlo y a colaborar con el pueblo, por nuestros derechohabientes, por eso, reiteró a la Administración, que a los miembros del Consejo que no estén vacunados que por favor pidan que sean vacunados, ya no pueden estar pasando por la misma situación, aclaró que, sabe que con la vacuna también corren riesgo, pero, también pidió a todos en el Consejo, que nos cuidemos, que se utilicen bien las mascarillas, que no nos descuidemos en ningún momento, porque todos estamos expuestos a padecer esa enfermedad o llevarla a un familiar.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que es doloroso para este Consejo el fallecimiento del licenciado Vidal, una hombre joven, estaba en lo mejor de la vida, consideró que es importante el tema de las vacunas para los miembros del Consejo, [REDACTED], sugirió que la Administración vea de qué forma pueda vacunar a los miembros de este Consejo que no estén vacunados. Comentó que, según el estudio que han hecho, ha demostrado que aunque tenga la vacuna te puede dar la enfermedad, pero de una forma suave, entonces si es necesaria la vacunación, además deben seguirse protegiendo.

La licenciada Rosales López expresó que fue bastante impactante el día sábado para su persona, cuando en la madrugada le cayó el mensaje que había fallecido, porque desde que el licenciado Vidal [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dijo que la noticia fue dolorosa porque sabe que deja a su esposa y un niño pequeño, siendo esto lo que más la conmueve. Comentó que [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] Manifestó que, conoció a una gran persona, a un gran ser humano, recordó la última vez que lo vio, se estaba carcajeando, dijo que esa es la última imagen que tiene de él, pide a Dios que lo ilumine, que lo lleve en su camino, que desde el cielo saben que tiene otro ángel tratando de cuidarnos.

Conforme a la vacuna, comentó que fue gestionada en el momento que pedimos a todos en este Consejo la información, lo hicieron llegar al MINSAL y no hubo respuesta, luego dijeron que nos esperaríamos porque iban por partes, pero, viendo las circunstancias ya no son los de la tercera edad los que están más propensos, sino que, toda la juventud, y ahí sí, sería un llamado a las autoridades máximas para

que se pueda ver cómo se empiezan a poner las vacunas desde los 20 años. Mostró sus condolencias a la familia, al señor Ministro de Hacienda, además se puso a las ordenes en lo que pueda ayudar.

El licenciado Martínez Portillo informó que este día estuvo conversando con el ex miembro del Consejo, señor Francisco Quijano Clará y le pidió que trasladar sus condolencias por el fallecimiento del licenciado Vidal Corvera.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de Unidad Jurídica, informó que el ex miembro del Consejo, licenciado Miguel Angel Corleto, le pidió transmitiera sus condolencias a este Consejo por el fallecimiento del licenciado Vidal.

El licenciado Gálvez Valencia expresó que a pesar que tuvo poco tiempo de compartir con el licenciado Corvera en las comisiones de trabajo, vio que era una persona agradable, dijo que es lamentable que fallezca una persona por las razones que sea, [REDACTED] fue impactante para él la noticia del fallecimiento del licenciado Vidal, pues el hecho que compartían aquí todas las semanas, se toma un cariño especial con cada uno de los miembros, comparte con el dolor con la familia y pide que Dios lo reciba en su gloria.

El doctor Martínez Aldana manifestó que conoció poco tiempo al licenciado Corvera, pero en ese tiempo que compartió con él, le demostró ser una calidad de persona increíble, cuando había puntos de discusión, donde existía el factor económico o de compras, y el licenciado Corvera estaba sentado en esa silla, se sentía tranquilo porque sabía que tenía un buen técnico en ese lugar. Se perdió un padre, un compañero de trabajo, alguien que les daba una seguridad en este Consejo. Dijo que como padre siente dolor la partida del licenciado Corvera, reiteró sus condolencias a la familia, a la esposa, a su pequeño hijo. Agregó que, hará todo lo posible para que todos los que no estén vacunados pueda gestionarse. Recordó que al principio de toda esta enfermedad existía la leyenda que si alguien salía a una discoteca y regresaba contaminada a toda la familia, ahora están viendo con crece, que la realidad supera la ficción, pidió se siguieran cuidando. Finalizó pidiendo que Dios lo tenga en su Gloria.

La licenciada Pacas de Monge manifestó que se une al dolor de los compañeros Consejales. Comentó que cuando supo que estaba enfermo empezó a orar por su salud, por su recuperación, ahora por su toda su familia, por sus amigos, sobre todo por su esposa, su pequeño hijo, y por su eterno descanso. Hizo un llamado a todos para que nos sigamos cuidando, dijo que las palabras se quedan cortas para expresar los sentimientos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de erogación de gastos para la publicación de una esquela en los periódicos de mayor

circulación, expresando condolencias a la familia por el lamentable fallecimiento del licenciado Corvera Mendoza, lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1433.JUN.- El Consejo Directivo después de GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL LICENCIADO **VIDAL ENRIQUE CORVERA MENDOZA**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DE ESQUELA EN LOS ROTATIVOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR EL FALLECIMIENTO DEL LICENCIADO **VIDAL ENRIQUE CORVERA MENDOZA**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; EXPRESANDO LAS CONDOLENCIAS Y MUESTRAS DE SOLIDARIDAD A SU FAMILIA POR TAN IRREPARABLE PÉRDIDA; 2º) AUTORIZAR LA EROGACIÓN DE **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$352.56)**; PARA PUBLICAR LA REFERIDA ESQUELA. 3º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES** GESTIONE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTAS N° 3977

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta números 3977. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. Sra. [REDACTED], empleada de la Institución, expone que desde 2006 le fueron asignadas labores como Jefa de Área de Cotización de Sucursal de Sonsonate, sin haber sido nombrada en el cargo, pide reclasificación y retribución económica retroactiva.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota remitida por la señora [REDACTED], empleada de la Institución, en la que expone su historial laboral, que desde 2006 le fueron asignadas labores como Jefa de Área de Cotización de Sucursal de Sonsonate, sin haber sido nombrada en el cargo, pide reclasificación y retribución económica retroactiva. Dijo que, corresponde en este caso encomendar a la Unidad de Recursos Humanos que analice lo expresado por la [REDACTED] para ver si es procedente, recordó que hace poco se ha dado una reclasificación y ajuste

salarial para los empleados del ISSS, por lo que tendrían que analizar el caso específico para ver si hay razones para mejorarla laboralmente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación de que la Unidad de Recursos Humanos analice la procedencia de lo solicitado por la señora [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1434.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], EMPLEADA DE LA INSTITUCIÓN, EN LA CUAL EXPONE QUE, DESDE 2006 LE FUERON ASIGNADAS LABORES COMO JEFA DE ÁREA DE COTIZACIÓN DE SUCURSAL DE SONSONATE, SIN HABER SIDO NOMBRADA EN EL CARGO, PIDE RECLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA RETROACTIVA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. [REDACTED] manifiesta su inconformidad por la denegatoria de su solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, por lo que solicita sea reconsiderada su petición.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento la nota presentada por la señora [REDACTED], por medio de la cual manifiesta su inconformidad por la denegatoria de su solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, por lo que solicita sea reconsiderada su petición; dijo que, si fue presentado en tiempo su escrito, podría considerarse como un recurso de reconsideración y tramitarse de esa manera, para esto procede que sea encomendado a la Subdirección de Salud, que son los encargados de conocer este tipo de solicitudes, si es procedente admitirlo, deberán dar trámite y será el Consejo Directivo quien resuelva el recurso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la señora [REDACTED], la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación de que la Subdirección de Salud analice si es procedente lo requerido por la señora [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1435.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], POR MEDIO DE LA CUAL MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD POR LA DENEGATORIA DE SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS REALIZADOS FUERA DEL ISSS, POR LO QUE SOLICITA SEA RECONSIDERADA SU PETICIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO REQUERIDO POR LA SEÑORA [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. [REDACTED], empleada de la Institución solicita se le autorice condonación de deuda que tiene con el ISSS, adquirida en concepto de gastos médicos por la atención prestada de su madre, quien falleció. Expone las razones por las cuales hace su petición.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito presentado por la señora [REDACTED] empleada de la Institución, por medio de la cual solicita que se le autorice condonación de la deuda que tiene con el ISSS, adquirida en concepto de gastos médicos por la atención prestada de su madre, quien falleció, expone que actualmente se encuentra en una condición de salud bastante difícil, debido a diagnóstico de cáncer y que además tiene problemas económicos por lo que solicita la condonación de esa deuda. Mencionó que en este caso que es bien especial debe encomendarse a la Unidad Jurídica que analice si es procedente lo solicitado por la señora [REDACTED]. Recordó que ya se ha tenido un antecedente similar de alguien que solicitaba se le condonara esa misma clase de deuda, solamente que en este caso se agrega un elemento que es la condición de salud de la empleada.

El doctor Montoya Argüello consultó cuál es la cantidad que adeuda la empleada.

El licenciado Martínez Portillo informó que la cantidad adeuda es \$14,178.93, además, menciona que esa cuota que le es descontada junto con otros descuentos que le hacen a su salario, le hace bien difícil recibir los servicios de salud que le han dejado a ella, porque le queda muy poco dinero líquido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la señora [REDACTED], la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación de que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por la señora [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1436.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] EMPLEADA DE LA INSTITUCIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA QUE SE LE AUTORICE CONDONACIÓN DE LA DEUDA QUE TIENE CON EL ISSS, ADQUIRIDA EN CONCEPTO DE GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN PRESTADA DE SU MADRE, QUIEN FALLECIÓ. EXPONE LAS RAZONES POR LAS CUALES HACE SU PETICIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED], DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Solicitud de aprobación de Adenda N° 1 y prórroga para la recepción y apertura pública de ofertas para la Licitación Pública N° 2021000002, denominada: “ADECUACIÓN DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN INSTALACIONES DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”

Estuvieron para este punto: el arquitecto Javier Vásquez Bárcenas, Jefe de Departamento de Diseño, arquitecto David Ernesto Rivera Barrios, Analista de UACI; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de

UACI; ingeniera Blanca Patricia Munguia Molina, Jefa de Departamento de Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro; y el señor [REDACTED] Digitador de UACI.

La ingeniera Blanca Patricia Munguia Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de UACI; sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **Adenda N° 1 y prórroga para la recepción y apertura pública de ofertas** para la **Licitación Pública N° 2021000002**, denominada: **“ADECUACIÓN DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN INSTALACIONES DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; con base a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que literalmente expresa: “Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las Ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases” y el Artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que literalmente expresa: “El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”; en relación a lo anteriormente citado, se expone lo siguiente:

Mencionó, que en el proceso de compra de la **Licitación Pública N° 2021000002**, denominada **“ADECUACIÓN DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN INSTALACIONES DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, en el período de **CONSULTAS Y/O ACLARACIONES** y en razón a interrogantes plasmadas por Oferentes en cuanto al plazo de presentación de las ofertas, en las cuales señalan dificultades para la obtención de cotizaciones de materiales y equipos de fabricación en el extranjero (de importación), afectando el proceso de cuantificar y analizar el desglose de precios unitarios y sumas globales que permitan presentar ofertas económicas de obra real a ejecutar. Por lo que solicitan ampliar el período de elaboración de ofertas y modificar la fecha de presentación y apertura de las mismas.

Por lo que se considera necesario hacerlo del conocimiento a las personas naturales o jurídicas que descargaron las bases en referencia en el sitio de Internet http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/; o las hayan adquirido en la UACI del ISSS, a través de **ADENDA No. 1, de prorrogar la fecha y hora de Recepción y Apertura Pública de Ofertas, por un plazo de 15 días calendario**, contados a **partir de la fecha de la Recepción y Apertura Pública de Ofertas**, que estaba programada para el día martes **15 de junio de 2021**, siendo la nueva fecha para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, para el día miércoles

30 de junio de 2021, en el mismo lugar indicado en el numeral 3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, de romano V, contenido en las bases de licitación en referencia.

También informó que las oferentes que han solicitado la ampliación de plazo son:

1	INCODECO, S.A. DE C.V.
2	JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
3	AVM INGENIEROS, S.A. DE C.V.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Adenda N° 1 y prórroga para la recepción y apertura pública de ofertas para la Licitación Pública N° 2021000002, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1437.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1 DENOMINADA: PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000002**, DENOMINADA: **“ADECUACIÓN DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN INSTALACIONES DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; EN RAZÓN A INTERROGANTES PLASMADAS POR OFERENTES EN CUANTO AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EN LAS CUALES SEÑALAN DIFICULTADES PARA LA OBTENCIÓN DE COTIZACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS DE FABRICACIÓN EN EL EXTRANJERO (DE IMPORTACIÓN), AFECTANDO EL PROCESO DE CUANTIFICAR Y ANALIZAR EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS Y SUMAS GLOBALES QUE PERMITAN PRESENTAR OFERTAS ECONÓMICAS DE OBRA REAL A EJECUTAR; DONDE SOLICITAN AMPLIAR EL PERÍODO DE ELABORACIÓN DE OFERTAS Y MODIFICAR LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS MISMAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1**, DENOMINADA: **PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS PARA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000002**, DENOMINADA: **“ADECUACIÓN DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN INSTALACIONES DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA. DE CONFORMIDAD AL ART. 50 DE LA LACAP, QUE ESTABLECE *“LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS*

INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES” Y AL ART. 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE EXPRESA: “ LAS ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO SERÁN NOTIFICADAS POR MEDIO DE LA UACI A LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO BASES, COMO REGLA GENERAL, EN EL PLAZO FIJADO EN LAS BASES, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, CUANDO POR SITUACIONES EXCEPCIONALES NO FUESE POSIBLE CUMPLIR CON DICHO PLAZO, LA ADENDA PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”; Y EN RAZÓN A INTERROGANTES PLASMADAS POR OFERENTES EN CUANTO AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EN LAS CUALES SEÑALAN DIFICULTADES PARA LA OBTENCIÓN DE COTIZACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS DE FABRICACIÓN EN EL EXTRANJERO (DE IMPORTACIÓN), AFECTANDO EL PROCESO DE CUANTIFICAR Y ANALIZAR EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS Y SUMAS GLOBALES QUE PERMITAN PRESENTAR OFERTAS ECONÓMICAS DE OBRA REAL A EJECUTAR; DONDE SOLICITAN AMPLIAR EL PERÍODO DE ELABORACIÓN DE OFERTAS Y MODIFICAR LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS MISMAS; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESCARGARON LAS BASES EN REFERENCIA EN EL SITIO DE INTERNET [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/](http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/); O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UACI DEL ISSS, A TRAVÉS DE ADENDA N° 1, DE PRORROGAR LA FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, POR UN PLAZO DE **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA **MARTES 15 DE JUNIO DE 2021**, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, PARA EL DÍA **MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021**, EN EL MISMO LUGAR INDICADO EN EL NUMERAL 3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, DE ROMANO V, CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA ADENDA N° 1, DENOMINADA: PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS Y DE CONFORMIDAD AL ART. 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Solicitud de aprobar la **modificación del acuerdo #2021-1142.MAY.**, contenido en el acta 3973, de fecha 11 de mayo de 2021, en el sentido de modificar la cantidad a recibir en calidad de donación.

Estuvo presente para este punto: el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de Unidad Jurídica.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de Unidad Jurídica; sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de aprobar la **modificación del acuerdo #2021-1142.MAY.**, contenido en el acta 3973, de fecha 11 de mayo de 2021, en el sentido de modificar la cantidad a recibir en calidad de donación. Informó lo siguiente:

Que por Acuerdo #2021-1142.MAY.- de fecha 11 de mayo de 2021, fue aceptado la donación del señor [REDACTED] por un monto de \$10,000 dólares americanos para que puedan ser usados en compra de materiales y equipo necesario en proyectos como es la remodelación y mejoramiento de la Unidad Médica San Jacinto; sin embargo, al realizar la visita la señora Directora General a los Estados Unidos como parte de los acercamientos a nuestros compatriotas radicados en ese país, se recibió por parte de [REDACTED] a través de un giro bancario la cantidad de \$20,000 dólares americanos y no el monto ofrecido inicialmente; y a la vez se hizo a través de [REDACTED] empresa del [REDACTED] por lo que corresponde modificar el Acuerdo de Consejo Directivo en el sentido de cambiar monto de los recibido para el proyecto de la Unidad Médica San Jacinto y como se recibe dicho donativo.

Con base en lo anterior, sometió a consideración la solicitud para modificar el Acuerdo #2021-1142.MAY de fecha 11 de mayo de 2021.

El doctor Martínez Aldana expresó que con este caso se demuestra la importancia que vaya la Directora General a esos tipos de eventos, porque las personas inviertan más, dijo que no es lo mismo que vaya una persona diferente al director o ministro.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación solicitud para modificar el Acuerdo # 2021-1142.MAY, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1438.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA REFERENTE A LA SOLICITUD DE **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO #2021-1142.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, **EN EL SENTIDO**

DE MODIFICAR LA CANTIDAD A RECIBIR EN CALIDAD DE DONACIÓN, OFRECIDA POR EL SEÑOR [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE US \$10,000.00, PARA EL PROCESO DE REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO; LO ANTERIOR, EN VISTA QUE EN LA MISIÓN OFICIAL DE LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, COMO PARTE DE LOS ACERCAMIENTOS A NUESTROS COMPATRIOTAS RADICADOS EN ESE PAÍS, RECIBIÓ POR PARTE DEL SEÑOR [REDACTED] A CANTIDAD DE US\$20,000.00, DICHO MONTO FUE ENTREGADO A TRAVÉS DE GIRO BANCARIO REALIZADO POR LA EMPRES [REDACTED]; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO #2021-1142.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **MODIFICAR** EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1142.MAY. DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, EN EL SENTIDO QUE EL MONTO DE LA DONACIÓN OFRECIDA POR EL SEÑOR [REDACTED], PARA EL PROCESO DE REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO, ES POR LA CANTIDAD DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,000,00), EL CUAL FUE ENTREGADO A TRAVÉS DE GIRO BANCARIO REALIZADO POR LA EMPRESA [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. Solicitud de aprobación del proyecto “Fortalecimiento de la atención al paciente” y las medidas para su implementación.

Estuvieron presente para este punto: la licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa; licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica.

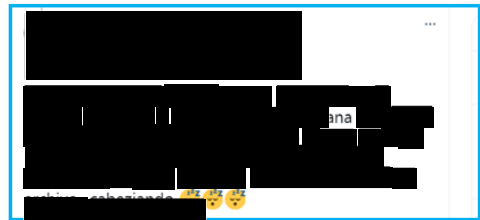
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 4 DE JUNIO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Informe referente a: “Examen Especial al Proceso de Atención Proporcionado por el Laboratorio Clínico del Hospital Policlínico Roma”.

El relator de la comisión informó que el licenciado [REDACTED], Técnico de Auditoría en Salud del Departamento de Auditoría Procesos de Salud; presentó el informe referente a: **Examen Especial al Proceso de Atención Proporcionado por el Laboratorio Clínico del Hospital Policlínico Roma**, el cual consistió en evaluar si en el Laboratorio se realizaron los procedimientos de recepción de pacientes y muestras, la realización de exámenes con calidad analítica, la correspondiente entrega de resultados y las actividades administrativas de la Jefatura y Técnicos de Laboratorio, conforme lo establece la Norma General de Laboratorio del ISSS y las Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico. Durante la presentación detalló: Introducción, objetivo, alcance, como resultado informó que, se identificaron 3 hallazgos y 8 recomendaciones, de las cuales, una ha sido cumplida, 5 se encuentran en proceso de cumplimiento y 2 no han sido cumplidas, debido a que dependen del cumplimiento de la recomendación 1. Por ello, el licenciado [REDACTED] detalló ampliamente cada uno de los hallazgos y sus recomendaciones, así como los comentarios de los auditados y sus planes de acción. Para finalizar, dio a conocer las conclusiones generales y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General instruya a:

1. La Subdirección de Salud para que la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, por medio del Departamento Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud, apoyen a la

Directora y a la Jefatura de Laboratorio Clínico del Hospital Policlínico Roma en la implementación de medidas que permitan el cumplimiento pleno de las recomendaciones del presente informe;

2. La jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional para que brinde apoyo a la Directora del Hospital Policlínico Roma, en el análisis y evaluación de las modificaciones necesarias de la actual estructura organizativa del Hospital.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a: “Examen Especial al Proceso de Atención Proporcionado por el Laboratorio Clínico del Hospital Policlínico Roma”, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1440.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL “**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE ATENCIÓN PROPORCIONADO POR EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME “**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE ATENCIÓN PROPORCIONADO POR EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A: 1) LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PARA QUE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO MONITOREO Y GESTIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, APOYEN A LA DIRECTORA Y A LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO PLENO DE LAS RECOMENDACIONES DEL PRESENTE INFORME; 2) LA JEFATURA DE LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** PARA QUE BRINDE APOYO A LA DIRECTORA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS DE LA ACTUAL ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL. SEGÚN RECOMENDACIONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

Recomendaciones:	Nombre y cargo del responsable
Hallazgo 1: El Laboratorio Clínico no se encuentra incorporado a la Estructura Organizativa del Hospital Policlínico Roma	
<p>Que el Director del Hospital Policlínico Roma, realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Con el Apoyo de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional, analicen y evalúen la estructura organizativa actual del Hospital Policlínico Roma y determinen las modificaciones necesarias para incluir el Laboratorio Clínico; considerando además, los cambios en la estructura presupuestaria a fin de dotarlo de su propio Centro de Costo. Presentar la propuesta de modificación a la Subdirección de Salud para obtener su aprobación y posterior presentación al Consejo Directivo a efecto de obtener la autorización y llevar a cabo la correspondiente operativización. Solicitar a la Unidad Financiera Institucional, la creación del Centro de Costo para el Laboratorio Clínico, debiendo para ello presentar la copia del Acuerdo de Consejo Directivo y de la nueva estructura Organizativa del Hospital Policlínico Roma. <p>* Recomendación 2 y 3: No cumplidas, debido a que dependen del cumplimiento de la Recomendación 1.</p>	<p>[REDACTED] [REDACTED] Directora Hospital Policlínico Roma</p>
Hallazgo 2: Falta de registro de la revisión y valoración técnica de controles de calidad diarios y de la supervisión por parte de la Jefatura	
<p>Que el Director del Hospital Policlínico Roma solicite a la Jefatura de Laboratorio Clínico que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Requiera del personal técnico de laboratorio, que posterior al procesamiento de los controles de calidad diarios se proceda sin excepción a verificar que estos cumplan con los criterios de confiabilidad y precisión requeridos para las pruebas de laboratorio y dejen los registros respaldados con su firma y sello. Deje registro de las supervisiones realizadas al procesamiento de las calibraciones y de los controles de calidad diarios. 	<p>[REDACTED] Jefe de Laboratorio Clínico del Hospital. Policlínico Roma</p>
Hallazgo 3: Falta de procesamiento de los Controles de Calidad de Tercera Opinión y deficiencias en las Evaluaciones Externas de la prueba de Hemograma.	
<p>Que el Director del Hospital Policlínico Roma requiera de la Jefatura de Laboratorio Clínico:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que junto al personal técnico de laboratorio, todos los meses procedan a la revisión y valoración de los reportes de la Evaluación Externa del Hemograma, verificando que cumplan con los criterios de confiabilidad y precisión requeridos, dejando registro de lo actuado, avalándolo con sus firmas y sellos. Solicitar a DACABI y la Contratista, que se le proporcione el apoyo necesario para efectuar la revisión y valoración de los reportes de la evaluación Externa del Hemograma, cuando estos presenten anomalías, dejando evidencia de lo actuado. 	<p>Licdo. Héctor Alfonso Mejía Girón. [REDACTED] [REDACTED]</p>

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 8 DE JUNIO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Informe de resultados para la Gestión de Compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7G21000009, denominada: “Artículos Generales de Protección Personal para Diferentes Servicios y Centros de Atención”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras; presentó para conocimiento y consideración el informe de resultados para la **Gestión de Compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7G21000009**, denominada: **“Artículos Generales de Protección Personal para Diferentes Servicios y Centros de Atención”**, manifestando que el objetivo es Informar el resultado del proceso de compra, aprobado por el Consejo Directivo según el acuerdo #2020-2080.NOV.- contenido en el acta 3944 de fecha 23 de noviembre de 2020, por un monto de \$1,755,188.55. Que dicho proceso consta de 4 códigos; posterior a eso, se recibió modificación de asignación presupuestaria a solicitud de la División de Planificación de Monitoreo y Suministros, por un monto de **\$1,531,188.40**, así también dio a conocer la actualización de requerimiento por División de Planificación de Monitoreo y Suministros; que la Subdirección de Salud nombró a especialista de DACABI como apoyo en la definición de certificados a requerir;

Además dio a conocer que la publicación Oferta de Compras N° 56 (número correlativo que corresponde a las publicaciones de BOLPROS) - 23/02/2021, en la fecha de recepción de ofertas técnicas el 17 de marzo 2021; se recibieron 10 ofertas, así como también los nombres de los especialistas que realizaron la evaluación de dichas ofertas técnicas; presentó la justificación; detalle de los códigos no seleccionados para participar en rueda de negociación; que las empresas que presentaron ofertas técnicas fueron 10 (diez) y que las razones por las que no se recomienda pasar a rueda de negociación a los oferentes es por diferentes motivos de incumplimiento; también detalló el nombre y el motivo por cada una de ellas.

Por lo antes expuesto, el proceso o gestión de compra **Mercado Bursátil N° 7G21000009**, denominada: **“Artículos Generales de Protección Personal para Diferentes Servicios y Centros de Atención”**, oferta de compra N° 56 (número correlativo que corresponde a las publicaciones de BOLPROS)- publicación 23/02/2021, se concluye sin selección. Finalmente, dijo que se recomienda revisar, analizar y/o modificar las características técnicas solicitadas, certificados y condiciones de compra, para gestionar un nuevo proceso de compra, previa validación de las necesidades con los usuarios; así como la conveniencia de seguir adquiriendo los productos bajo la Librería de Artículos Generales.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de conocer el punto, se sometió a votación el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7G21000009, el cual se dio por recibido con 4 votos a favor, y con las observaciones de iniciar a la brevedad un nuevo proceso para adquirir los códigos que no se pudieron contratar, de lo cual tomó debida nota la Administración.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe de resultados para la Gestión de Compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7G21000009, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1441.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000009, DENOMINADA: “**ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN**”, DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN CUADRO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN EL ACUERDO # 2020-2080.NOV.- CONTENIDO EN EL ACTA 3944 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y EN BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, DEL ACTA 3717 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DEL PROCESO DE COMPRA MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000009, DENOMINADA: “**ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN**”, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE EVALUADORA DE OFERTAS Y PRESENTADO A TRAVÉS DE LA UACI. EL PROCESO DE COMPRA MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000009, DENOMINADO: “**ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN**”, OFERTA DE COMPRA N° 56 (NÚMERO CORRELATIVO QUE CORRESPONDE A LAS PUBLICACIONES DE BOLPROS)-PUBLICACIÓN 23/02/2021, SE CONCLUYE **SIN SELECCIÓN DE TODOS LOS CÓDIGOS INCLUIDOS** Y SE DETALLAN LAS RAZONES POR LAS QUE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES NO PASARON A LA ETAPA DE RUEDA DE NEGOCIACIÓN:

A. DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS SOLICITADOS:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD
1	10921023	CARETA O PANTALLA FACIAL CON VISOR PLÁSTICO PARA USO EN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	60,000
2	10921122	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN MAYOR O IGUAL A 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.	800,000
3	10921123	LENTE PROTECTOR TIPO GOOGLE CONTRA SALPICADURAS QUÍMICAS DE POLICARBONATO TRANSPARENTE.	16,000
4	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	50,000

B. EMPRESAS PARTICIPANTES Y PUESTO DE BOLSA QUE LA REPRESENTA

N° DE OFERTA	NÚMERO DE PROVEEDOR	SOCIEDAD OFERTANTE	PUESTO DE BOLSA
1	1001	LABORATORIOS VIJOSA, S.A DE C.V.	S.B.S. S.A. DE C.V.
2	1702	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	ANTARES INVERSIONES, S.A. DE C.V.
3	1004	C&F INVERSIONES, S.A. DE C.V.	S.B.S. S.A. DE C.V.
4	1003	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	S.B.S. S.A. DE C.V.
5	501	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	LAFISE
6	1002	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	S.B.S. S.A. DE C.V.
7	603	EVERGRAND DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	NEAGRO, S.A. DE C.V.
8	1401	D'QUISA S.A.DE C.V.	PSA, SA.
9	1701	NSB, S.A. DE C.V.	ANTARES INVERSIONES, S.A. DE C.V.
10	611	JUAN FERNANDO MARMOL GARCIA	NEAGRO, S.A. DE C.V.

C. RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA PASAR A RUEDA DE NEGOCIACIÓN A LOS OFERENTES:

OFERTA N° 1 – LABORATORIOS VIJOSA, S.A DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
2	10921122	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN MAYOR O IGUAL A 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.	MASCARILLA DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACION MAYOR O IGUAL AL 95%	NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 8.2. CERTIFICADOS DE CALIDAD, DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO ES UN CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y NO CORRESPONDE A DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA (INFORME EMITIDO POR DACABI EN FECHA 24 DE MAYO DE 2021).

OFERTA N° 2 – DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
2	10921122	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN MAYOR O IGUAL A 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.	MASCARILLA KN95/FFP2 (SELF PRIMING FILTER TYPE ANTI PARTICLE RESPIRATOR)	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBIDO EL EMPAQUE DE LA MUESTRA PRESENTADA DETALLA FFP2 Y DE ACUERDO A LITERATURA ANEXA AL ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EMITIDA POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y DEL GRUPO DE TRABAJO DE PRODUCTOS SANITARIOS DE LA SEFH, SU PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD DE FILTRACIÓN ES DE 92% Y LO REQUERIDO ES DEL 95%. ADEMAS, NO SUBSANO SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.
3	10921123	LENTE PROTECTOR TIPO GOOGLE CONTRA SALPICADURAS QUIMICAS DE POLICARBONATO TRANSPARENTE.	MEDICAL ISOLATION EYE SHIELD (DISPOSABLE)	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBIDO A QUE NO SUBSANÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN LA CUAL SE PUEDE VERIFICAR QUE EL PRODUCTO OFERTADO CUENTA RECUBRIMIENTO DEL LENTE ANTI- EMPAÑANTE AL INTERIOR Y EXTERIOR, QUE ES RESISTENTE A LAS RAYADURAS Y QUE ES ÓPTICAMENTE CORREGIDO. ADEMAS, NO SUBSANÓ SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, NI CERTIFICADO DE CALIDAD REQUERIDO EN EL NUMERAL 8.2 DE LAS CONDICIONES DE COMPRA.

OFERTA N° 3 – C&F INVERSIONES, S.A. DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
2	10921122	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN MAYOR O IGUAL A 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.	MASCARILLA KN95	<p>NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 7.1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DEBIDO A QUE EN LA SUBSANACIÓN PRESENTA ORIGINAL DE RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y SOLICITUD DE GESTIÓN DE CASOS DEL CONTRIBUYENTE, EMITIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE FECHA 22 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO, REFERENTES AL PAGO Y A LA SOLICITUD DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTE, LO CUAL NO SON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.</p> <p>ADEMÁS, NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ SUBSANARA CONSTANCIAS DE RAZÓN DE DEPÓSITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS AL CNR AÑOS 2018 Y 2019; REMITIENDO DICHA SOCIEDAD, BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2018 Y 2019, LO CUAL NO ES LO SOLICITADO; ASIMISMO DE ACUERDO A NUMERAL 3. FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL ISSS, SE HIZO CONSULTA EN PÁGINA WEB DEL CNR, EL DÍA 26/04/21 A LOS NÚMEROS DE PRESENTACIÓN: [REDACTED] DETALLANDO UN ESTADO OBSERVADO NOTIFICADO; POR LO QUE CONSIDERANDO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 7.2.1., LITERAL D), DE LA OFERTA DE COMPRA N° 56, DICHA SOCIEDAD NO SERÁ SUJETA A EVALUACIÓN FINANCIERA.</p> <p>EN CONCLUSIÓN, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES DE COMPRA, NO PUEDEN PASAR A LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN.</p>

OFERTA N° 4 – OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
1	10921023	CARETA O PANTALLA FACIAL CON VISOR PLÁSTICO PARA USO EN EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	CARETA FACIAL CON VISOR PLASTICO PARA USO EN EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	<p>SOCIEDAD OFERTANTE SE RETIRA DEL PROCESO DE COMPRA POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR, INFORMACION RECIBIDA POR DELEGADO DE BOLPROS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021.</p>
2	10921122	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACION MAYOR O IGUAL A 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACION.	RESPIRADOR KN95 SIN VALVULA DE EXHALACIÓN	
3	10921123	LENTE PROTECTOR TIPO GOOGLE CONTRA SALPICADURAS QUÍMICAS DE POLICARBONATO TRANSPARENTE.	GAFAS DE POLICARBONATO	
4	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	DELANTAL PLASTICO (PRINCIPAL)	
4	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	DELANTAL PLASTICO (ALTERNATIVA)	

OFERTA N° 5 – INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
2	10921122	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN MAYOR O IGUAL A 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN AL 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN	<p>LA SOCIEDAD OFERTANTE NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA SOLICITADA EN EL NUMERAL 6. INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DE LAS CONDICIONES DE COMPRA EN REFERENCIA, RAZÓN POR LA CUAL NO SE CONTINÚA CON LA EVALUACIÓN, BASADOS EL NUMERAL 12.2 EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, QUE LITERALMENTE EXPRESA "... SI LA OFERTA NO PRESENTA LA MUESTRA O NO LA PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, NO SE CONTINUARÁ SU PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA PASAR AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN".</p>

OFERTA N° 6 – CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
2	10921122	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN MAYOR O IGUAL A 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.	RESPIRADOR KN 95.	NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 7.1 SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS, DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA INSOLVENTE EL DIA 17 DE MARZO DE 2021 (INFORME EMITIDO POR MINISTERIO DE HACIENDA EN FECHA 7 DE MAYO DE 2021)
3	10921123	LENTE PROTECTOR TIPO GOOGLE CONTRA SALPICADURAS QUÍMICAS	LENTE TIPO GOOGLE	NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 8.2. CERTIFICADOS DE CALIDAD, DEBIDO A QUE LO PRESENTADO NO CORRESPONDE A DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA (INFORME EMITIDO POR DACABI EN FECHA 15 Y 27 DE ABRIL DE 2021). ADEMAS, INCUMPLE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 7.1 SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS, DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA INSOLVENTE EL DIA 17 DE MARZO DE 2021. (INFORME EMITIDO POR MINISTERIO DE HACIENDA EN FECHA 7 DE MAYO DE 2021)

OFERTA N° 7 – EVERGRAND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
2	10921122	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN MAYOR O IGUAL A 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.	RESPIRADOR (MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRADO MAYOR O IGUAL A 95%, CON ADAPTADOR NASAL , CON DOS SUJETADORES ELASTICOS, ADAPTACION HERMETICA FACIAL , SIN VALVULA DE EXHALACION	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBIDO A QUE EL PRODUCTO NO CUENTA CON EL MARCADO EXTERIOR QUE CONTENGA AL MENOS LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: NOMBRE DEL FABRICANTE, MODELO Y NORMATIVA QUE APLICA AL PAÍS DE FABRICACIÓN; ADEMAS, EL CERTIFICADO NO CORRESPONDE A DOCUMENTOS TECNICOS SOLICITADOS, PRESENTÓ COMO SUBSANABLE CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO (INFORME DE DACABI DE FECHA 15 Y 27 DE ABRIL DE 2021). LA SOCIEDAD OFERTANTE POSEE SALDOS PENCIENTE DE PAGO DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE COMPRA: 1Q18000248, 2Q18000059 Y 1Q18000172
4	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	DELANTAL PLASTICO	LA SOCIEDAD OFERTANTE NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA SOLICITADA EN EL NUMERAL 6. INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DE LAS CONDICIONES DE COMPRA EN REFERENCIA, RAZÓN POR LA CUAL NO SE CONTINÚA CON LA EVALUACIÓN, BASADOS EL NUMERAL 12.2 EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, QUE LITERALMENTE EXPRESA "... SI LA OFERTA NO PRESENTA LA MUESTRA O NO LA PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, NO SE CONTINUARÁ SU PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA PASAR AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN"; ADEMAS, POSEE SALDOS PENDIENTE DE PAGO DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE COMPRA: 1Q18000248, 2Q18000059 Y 1Q18000172

OFERTA N° 8– D`QUISA S.A. DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
------	--------	-------------------------	-----------------------	----------------------------

1	10921023	CARETA O PANTALLA FACIAL CON VISOR PLASTICO PARA USO EN EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	CARETAS O PANTALLAS DE PROTECCION FACIAL	NO CUMPLE, EL CERTIFICADO PRESENTADO NO CORRESPONDE A DOCUMENTOS TECNICOS SOLICITADOS, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR DACABI, EN FECHA 15 Y 27 DE ABRIL DE 2021.
2	10921122	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN MAYOR O IGUAL A 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.	MASCARILLA DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACION MAYOR O IGUAL AL 95%	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBIDO A QUE EL PRODUCTO NO CUENTA CON EL MARCADO EXTERIOR QUE CONTENGA AL MENOS LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: NOMBRE DEL FABRICANTE, MODELO Y NORMATIVA QUE APLICA AL PAÍS DE FABRICACIÓN.
4	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	DELANTAL PLÁSTICO	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBIDO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA POSEE COSTURAS Y LO SOLICITADO ES SIN COSTURAS; ADEMÁS, LOS TIRANTES NO SON AJUSTABLES A CUELLO Y CINTURA

OFERTA N° 9– NSB, S.A. DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
2	10921122	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN MAYOR O IGUAL A 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.	MASCARILLA KN95	LA SOCIEDAD OFERTANTE NO PRESENTÓ MUESTRAS OBLIGATORIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 6. INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DE LAS CONDICIONES DE COMPRA EN REFERENCIA, RAZÓN POR LA CUAL NO SE CONTINÚA CON LA EVALUACIÓN, BASADOS EL NUMERAL 12.2 EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, QUE LITERALMENTE EXPRESA "... SI LA OFERTA NO PRESENTA LA MUESTRA O NO LA PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, NO SE CONTINUARÁ SU PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA PASAR AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN".

OFERTA N° 10– JUAN FERNANDO MARMOL GARCIA

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
4	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	DELANTAL PLÁSTICO	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBIDO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA POSEE COSTURAS, SIENDO LO SOLICITADO SIN COSTURAS Y NO POSEE OJAL. ADEMÁS TIENE Saldos pendiente de pago con el ISSS, DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE COMPRA: 2Q18000017, 2G17000025 Y 2Q19000083

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) SE RECOMIENDA REVISAR, ANALIZAR Y/O MODIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, CERTIFICADOS Y CONDICIONES DE COMPRA, PARA GESTIONAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, PREVIA VALIDACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS; ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE SEGUIR ADQUIRIENDO LOS PRODUCTOS BAJO LA

LIBRERÍA DE ARTÍCULOS GENERALES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud, referente al reconocimiento de gastos médicos solicitado por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de comisión informó que la doctora [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud del Departamento Evaluación de la Provisión Servicios de Salud, dio a conocer la solicitud de reconocimiento de gastos médicos, presentada por la señora [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, en calidad de paciente cotizante con número de afiliación [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED], por [REDACTED], en concepto de pago por gastos Médicos. Explicando el informe que contiene: Recolección de evidencia documental, informe de las diferentes dependencias, la revisión de los registros en sistema de información ISSS, solicitud de opinión jurídica, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso. El informe concluye que no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por tanto, se concluye, que por todo lo anteriormente relacionado, aplica el numeral 3.2 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, septiembre 2019. Por lo anterior, la Subdirección de Salud recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED].

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED] la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1442..JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] CONSIDERA QUE:**

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SEÑORA ██████████, CONSULTA VÍA TELEFÓNICA AL ISSS EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2020, EXISTE EXPEDIENTE CLÍNICO EN LÍNEA Y GRABACIÓN DE AUDIO. INDICANDO HISTORIA DE 2 HORAS DE EVOLUCIÓN DE INICIAR DOLOR A NIVEL DE REBORDE COSTAL DERECHO QUE SE IRRADIA HACIA ESPALDA, CUADRO SE ACOMPAÑA DE NAUSEA, NO VÓMITOS.
2. HAY EVIDENCIA EN EXPEDIENTE CLÍNICO Y GRABACIÓN DE AUDIO DONDE SE LE PREGUNTA DONDE RESIDE Y DE ACUERDO A ESO SE LE INDICA ASISTA A UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE PARA UNA EVALUACIÓN FÍSICA PENSANDO EN ABDOMEN AGUDO Y DESCARTAR COLELITIASIS Y UNA ULTRASONOGRAFÍA.
3. LA SEÑORA ██████████ NO ASISTE A LA CONSULTA MÉDICA INDICADA, Y 5 SEMANAS DESPUÉS EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020, TOMA LA DECISIÓN DE EFECTUARSE EN LO PRIVADO UNA ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL, REFIERE HABER LLAMADO AL ISSS, PERO NO EXISTE EVIDENCIA DE ESA CONSULTA; 16 DÍAS DESPUÉS LE EFECTÚAN COLECISTECTOMÍA POR VIDEO LAPAROSCOPIA EN LO PRIVADO.
4. REPORTE DE CENTRO MÉDICO PRIVADO DE ESTUDIO DE ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL DE FECHA 13 DE JULIO 2020. CONCLUSIÓN: COLELITIASIS.
5. REPORTE DE ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO PRIVADO DE FECHA 31 DE JULIO 2020. VESÍCULA BILIAR CERRADA, MIDE 8 CM DE LONGITUD POR 2.5 CM DE DIÁMETRO MAYOR, AL CORTE EL ESPESOR MÁXIMO DE LA PARED ES DE 0.5 CM., MUCOSA DE ASPECTO AFELPADO COLOR VERDE MUSGO, CON SIGNOS MACROSCÓPICOS DE COLESTEROLISIS, SIN CÁLCULOS. DIAGNÓSTICO ANATÓMICO: COLECISTITIS CRÓNICA (COLECISTECTOMÍA), COLESTEROLISIS.
6. CONSTANCIA MÉDICA DE CONSULTA PRIVADA DE FECHA 11 DE AGOSTO 2020. SE INTERVIENE POR VIDEO LAPAROSCOPIA EN EL ██████████ EL DÍA 29 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, BAJO ANESTESIA GENERAL, ENCONTRANDO VESÍCULA DISTENDIDA Y EDEMATOSA, SE CONCLUYE SIN EVENTUALIDADES QUE LAMENTAR.
7. OPINIÓN DE JEFA DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO, ISSS DE CORREO DE FECHA 17 SEPTIEMBRE 2020. SE INFORMA QUE LA SEÑORA ██████████, TUVO

UNA ORIENTACIÓN MÉDICA A TRAVÉS DE CITA CON UN MÉDICO DE DR. ISSS, ES DECIR, LA ATENCIÓN SE REALIZÓ A TRAVÉS DE UN VIDEO LLAMADA. [REDACTED] [REDACTED] POR DECISIÓN PROPIA OPTÓ POR CONSULTAR Y RECIBIR TRATAMIENTO QUIRÚRGICO EN LO PRIVADO.

8. INFORMACIÓN DE JEFE DE SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN CORREO DE FECHA 21 SEPTIEMBRE 2020. PACIENTE SOLO REGISTRA LLAMADAS A DR. ISSS EN FECHAS 23/04/2020 Y 08/06/2020, SE CUENTA CON FICHAS DE CONSULTAS Y AUDIO DE LA ATENCIÓN BRINDADA, NO HAY REGISTRO DE SEGUNDA LLAMADA QUE PACIENTE MANIFIESTA QUE REALIZÓ EN EL MES DE JUNIO 2020.
9. ANÁLISIS Y OPINIÓN DE COORDINADOR INSTITUCIONAL DE CIRUGÍA, ISSS. HACIENDO ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE DICHO CASO, CONSIDERO QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS PARA APLICAR EL ARTÍCULO 40 SEGÚN REGLAMENTO GENERAL DEL ISSS.
10. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, DJP-NO. O-054/2021 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, ISSS. EN VISTA DE LOS PUNTOS ANTES EXPUESTOS, CONSIDERAMOS QUE LOS HECHOS ANALIZADOS EN EL PRESENTE CASO SE ADECUAN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2 DEL APARTADO NORMAS GENERALES DEL PROCESO. YA QUÉ, LA PACIENTE OPTÓ IR A PASAR CONSULTA A UN HOSPITAL PRIVADO SIN CAUSA SUFICIENTE QUE JUSTIFICARA DICHA DECISIÓN, EN CONSECUENCIA, EL REQUERIMIENTO DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] ES IMPROCEDENTE.

POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS

NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL,

HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED], **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE LA PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud, referente al reconocimiento de gastos médicos solicitado por el señor [REDACTED], con número de **afiliación** [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud II; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud, referente al reconocimiento de gastos médicos solicitado por el señor [REDACTED] de 81 años de edad en calidad de paciente Pensionado, con número de **afiliación** [REDACTED], según Expediente Ejecutivo [REDACTED], por [REDACTED] en concepto de pago por gastos Médicos; Explicando el informe que contiene: una descripción breve de lo expuesto por el [REDACTED] recolección de evidencia documental, informe de las diferentes dependencias del ISSS, solicitud de opinión jurídica, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso. El informe concluye que no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS, por tanto, se concluyó, por todo lo anteriormente relacionado, que aplica el numeral 3.2 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, Septiembre 2019. Con base en todo lo anterior, la Subdirección de Salud recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED], la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1443.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], PENSIONADO CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL SEÑOR [REDACTED], EN SU NOTA INDICA “SUFRÍ UN PROBLEMA DE SALUD EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2020 PRESENTANDO OBSTRUCCIÓN EN LAS VÍAS URINARIAS DESDE HACE 4 DÍAS CON SÍNTOMAS DE FIEBRE Y DOLOR”. FUE VISTO EN FOSALUD Y REFERIDO A HOSPITAL SAN RAFAEL DONDE LE COLOCARON SONDA TRANSURETRAL CON REFERENCIA A HOSPITAL ROMA PARA CAMBIO DE SONDA CADA 15 DÍAS.
2. UN MES DESPUÉS FUE A CAMBIO DE SONDA EN HOSPITAL CHALATENANGO, Y LO REFIEREN EL 22 DE MARZO A HOSPITAL GENERAL EN EMERGENCIA DONDE FUE EVALUADO DE FORMA OPORTUNA Y ADECUADA, LA HEMATURIA QUE PRESENTABA FUE POR EL TRAUMA URETRAL CAUSADO POR LA MANIPULACIÓN DE LA STU, SE LE DA REFERENCIA A HOSPITAL ROMA PARA CAMBIO DE SONDA Y SEGUIMIENTO.
3. EL SEÑOR [REDACTED], REFIERE EN SU NOTA “SE INTENTÓ DE NUEVO CONSEGUIR CITA, PERO LA RESPUESTA FUE QUE POR LA PANDEMIA ESTÁN SUSPENDIDAS TODAS LAS CITAS” DE TAL MANERA QUE EL 24 DE AGOSTO 5 MESES DESPUÉS CONSULTA EN LO PRIVADO Y LE EFECTÚAN UNA RESECCIÓN TRANSURETRAL RTU EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2020.
4. CONSTANCIA DE CENTRO MÉDICO PRIVADO DE FECHA 13 DE OCTUBRE 2020. HACE CONSTAR QUE EL SEÑOR [REDACTED] DE 80 AÑOS DE EDAD, CON NÚMERO

DE DUI [REDACTED], QUIEN CONSULTA EN DICHO CENTRO MÉDICO CON MOTIVO DE PRESENTAR OBSTRUCCIÓN AL ORINAR, POR LO QUE SE EVALÚA CON DIAGNÓSTICO DE HIPERTROFIA PROSTÁTICA BENIGNA GRADO IV A REALIZAR PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE RESECCIÓN TRANSURETRAL (RTU) EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2020.

5. CONSTANCIA DE BIOPSIA DE PRÓSTATA DE CENTRO PRIVADO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020. DIAGNÓSTICO: HIPERPLASIA BENIGNA GLANDULAR Y ESTROMAL DE LA PRÓSTATA, PROSTATITIS CRÓNICA. PROSTATECTOMÍA (RTU).
6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD, HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA ISSS, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020. NO HAY EVIDENCIA DE LAS CITAS SOLICITADAS, EN LOS PERIODOS DE TIEMPO EXPUESTOS POR EL PACIENTE, LA ÚNICA REFERENCIA A HOSPITAL POLICLINICO ROMA, ES LA GENERADA EN HOSPITAL GENERAL DESDE LA UNIDAD DE EMERGENCIA. LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CAMBIOS DE SONDA SE HA CONTINUADO REALIZANDO ACÁ DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA A LA FECHA.
7. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD, HOSPITAL GENERAL ISSS, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020. FUE REFERIDO A HOSPITAL ROMA, PERO SI EL PACIENTE HUBIERA CONSULTADO DICHO NOSOCOMIO PARA EL CAMBIO DE SONDA CADA QUINCE DÍAS, RECOMENDACIONES DEL CIRUJANO, SE HUBIERA REDIRECCIONADO A CONSULTA CAI A CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, TODA LA EVIDENCIA APUNTA QUE PACIENTE NO VOLVIÓ A CONSULTAR NINGÚN CENTRO DEL ISSS, HASTA QUE FUE OPERADO EN CENTRO PRIVADO.
8. A LA LUZ DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE, EL PLENO DE LA CLECA DESPUÉS DE ANALIZAR EL EXPEDIENTE CLÍNICO Y EJECUTIVO DEL PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] NO RECOMIENDA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS.
9. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, DJP-NO. O-062/2021 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021, ISSS. EN VISTA DE LOS PUNTOS ANTES EXPUESTOS, CONSIDERAMOS QUE LOS HECHOS ANALIZADOS EN EL PRESENTE CASO SE ADECUAN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2 DEL APARTADO NORMAS GENERALES DEL PROCESO. YA QUE, EL PACIENTE OPTÓ IR A PASAR CONSULTA A UN HOSPITAL PRIVADO SIN CAUSA SUFICIENTE QUE JUSTIFICARA DICHA DECISIÓN, EN

CONSECUENCIA, EL REQUERIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] ES IMPROCEDENTE.

POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

CANTIDAD RECLAMADA [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] PENSIONADO CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Remisión de Informe mensual de las Libres Gestiones adjudicadas en el mes de abril de 2021, por la cantidad de \$590,440.13.

El relator de la comisión explicó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que la licenciada [REDACTED], Designada de Compras por Libre Gestión, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0807.MAY, ha remitido para conocimiento y revisión del Consejo Directivo el informe mensual referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de abril 2021 por un monto de US \$590,440.13**, aclarando que dicha información se encuentra disponible en el link del Consejo Directivo para su revisión.

Los señores del Consejo Directivo, con 6 votos a favor, se dieron por enterados de la remisión del informe referente a las compras por libre gestión realizadas durante el mes de abril de 2021, por la cantidad de \$590,440.13.

5.2.5. Solicitud de aprobar la recomendación de la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores referente al reconocimiento de gastos por compra de medicamentos **Irbesartan 300mg + Amlodipina 10 mg tableta (código 8040419), solicitado por 17 pacientes.**

El relator de comisión informó que la licenciada Gilda Hernández de Hernández, Jefa de la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores; sometió a conocimiento y consideración las solicitudes presentadas por 17 pacientes, para reconocimiento de gastos médicos por la compra del medicamento **Irbesartan 300 mg + Amlodipina 10 mg tableta (código 8040419)**; para lo cual expuso que, en los meses de Marzo y Abril de 2021, se recibieron 17 solicitudes de reintegros de gastos por compra de medicamentos, las cuales fueron evaluadas por la OGRP, de acuerdo al manual de Normas y Procedimientos “Solicitud de Reconocimiento del valor de Gastos Médicos o insumos Médicos” y según acuerdo de CD #2020-1654.SEP, donde se encomienda a la Subdirección de Salud que todas las solicitudes de reintegro de medicamentos sean remitidas a Consejo Directivo para su respectiva aprobación. A raíz del incumplimiento en la entrega del siguiente medicamento: “**Irbesartan 300 mg + Amlodipina 10 mg tableta**”, de pacientes en tratamiento para Hipertensión arterial, a quienes se les prescribió el medicamento, acudieron a comprarlo debido a que en las farmacias del Instituto no estaba abastecido, por lo que los pacientes tuvieron que incurrir en gastos por compra de su medicamento a efectos de no poner en riesgo su salud.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores referente al reconocimiento de gastos por compra del medicamento Irbesartan 300mg + Amlodipina 10 mg tableta (código 8040419), solicitados por diecisiete pacientes; la cual fue respaldada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1444.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, EN REFERENCIA A LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE REINTEGRO DE GASTOS POR LA COMPRA DEL MEDICAMENTO **IRBESARTAN 300 MG + AMLODIPINA 10 MG (CÓDIGO 8040419), PRESENTADA POR DIECISIETE PACIENTES**, Y TENIENDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. LOS MEDICAMENTOS SON PARTE DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS, BAJO EL CÓDIGO 8040419, DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 300 MG + AMLODIPINA 10 MG TABLETA.
2. LAS RECETAS PRESENTADAS POR LOS PACIENTES CUMPLEN CON LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS ESTABLECIDAS EN EL ISSS.
3. SE HA VERIFICADO A TRAVÉS DE CONSULTA REALIZADA EN FARMACIAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE PARA LOS CÓDIGOS EN MENCIÓN NO SE TENÍA EN EXISTENCIA EN LA FECHA ESTABLECIDA EN RECETA.
4. PARA ESA FECHA NO HABÍA CONVENIO DE DISPENSACIÓN EN FARMACIAS CEFAFA.
5. SE SOLICITÓ OPINIÓN JURÍDICA, INDICANDO QUE ES PROCEDENTE ACCEDER A LA PETICIÓN DE REINTEGRO DE MEDICAMENTOS, EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO APLICABLES AL ISSS.
6. SE DISPONE DE OPINIÓN DE SECCIÓN DE COSTOS, QUIENES VALIDARON LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LOS PACIENTES DETERMINANDO QUE ES PROCEDENTE EL REINTEGRO SEGÚN FACTURAS.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE REINTEGRO DE GASTOS POR LA COMPRA DEL MEDICAMENTO **IRBESARTAN 300 MG + AMLODIPINA 10 MG (CÓDIGO 8040419), PRESENTADA POR DIECISIETE PACIENTES**; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES EL **RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR LA COMPRA DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 300**

MG + AMLODIPINA 10 MG HASTA POR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$606.69) MEDIANTE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS; DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

Paciente	Fecha de Reclamo	Cantidad Reclamada	Cantidad Autorizada	Recomendación a HCD
1. Expediente [REDACTED] por la compra del medicamento Amlodipina 10 mg e Irbesartan 300 mg (30 tabletas), en presentación individual	05 Marzo 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 27 de Febrero 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por Sr. [REDACTED] según reporte de Sección Costos.
2. Expediente ejecutivo [REDACTED], por la compra del medicamento Amlodipina 10 mg (60 tabletas) e Irbesartan 300 mg (28 tabletas), en presentación individual	07 Abril 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 20 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por [REDACTED] según reporte de Sección Costos.
3. Expediente ejecutivo [REDACTED] 7, por la compra del medicamento Amlodipina 10 mg e Irbesartan 300 mg (30 tabletas), en presentación individual	12 Abril 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 23 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por Sr. José [REDACTED] según reporte de Sección Costos.
4. Expediente ejecutivo [REDACTED] 8, por la compra del medicamento Amlodipina 10 mg e Irbesartan 300 mg (20 tabletas), en presentación individual	25 marzo 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 13 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por Sr. [REDACTED] según reporte de Sección Costos.
5. Expediente ejecutivo [REDACTED] por la compra del medicamento APROVASC (Irbesartan + Amlodipina) 300/10 mg (14 tabletas)	12 Abril 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 16 de Febrero 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por [REDACTED] según reporte de Sección Costos.

Paciente	Fecha de Reclamo	Cantidad Reclamada	Cantidad Autorizada	Recomendación a HCD
6. Expediente ejecutivo [REDACTED] por la compra del medicamento Amlodipina 10 mg (60 tabletas) e Irbesartan 300 mg (60 tabletas) en presentación individual	23 Marzo 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 23 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por el Sr. [REDACTED] según reporte de Sección Costos. <u>Tomando en cuenta que la prescripción en el ISSS, es por 30 tabletas y se presenta factura por 60 tabletas de Amlodipina.</u>
7. Expediente ejecutivo [REDACTED] por la compra del medicamento Amlodipina 10 mg (60 tabletas) e Irbesartan 300 mg (14 tabletas), en presentación individual	08 abril 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 02 de Abril 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por [REDACTED] Según reporte de Sección costos. <u>Tomando en cuenta que la prescripción en el ISSS, es por 30 tabletas y se presenta factura por 60 tabletas de Amlodipina.</u>
8. Expediente [REDACTED] por la compra del medicamento Amlodipina 10 mg e Irbesartan 300 mg (30 tabletas), en presentación individual	13 Abril 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 18 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] presentada [REDACTED] según reporte de Sección Costos.
9. Expediente Ejecutiv [REDACTED], por la compra del medicamento Amlodipina 10 mg e Irbesartan 300 mg (30 tabletas), en presentación individual	15 de Marzo 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 15 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por [REDACTED] según reporte de Sección Costos.
10. Expediente ejecutivo [REDACTED], por la compra del medicamento Amlodipina 10 mg (60 tabletas) e Irbesartan 300 mg (60 tabletas), en presentación individual	09 Abril 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 08 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] resentada por Sra. [REDACTED]; Según reporte de Sección Costos. <u>Tomando en cuenta que la prescripción en el ISSS, es por 30 tabletas y se presenta factura por 60 tabletas de Amlodipina y 60 tabletas de Irbesartan.</u>
11. Expediente ejecutivo [REDACTED] por la compra del medicamento	08 abril 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 02 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por Sra. [REDACTED]

Paciente	Fecha de Reclamo	Cantidad Reclamada	Cantidad Autorizada	Recomendación a HCD
Amlodipina 05 mg (60 tabletas) e Irbesartan 150 mg (60 tabletas) , en presentación individual				Mejía, con N° de DUI 01035385-3; según reporte de Sección Costos.
12. Expediente ejecutivo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la compra del medicamento Amlodipina 10 mg (60 tabletas) e Irbesartan 300 mg, en presentación individual	09 Abril 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 27 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por Sra. [REDACTED] según reporte de Sección Costos. Tomando en cuenta que la prescripción en el ISSS, es por 30 tabletas y se presenta factura por 60 tabletas de Amlodipina.
13. Expediente ejecutivo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la compra del medicamento Amlodipina 10 mg (60 tabletas) e Irbesartan 300 mg, en presentación individual	07 Abril 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 27 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por [REDACTED] según reporte de Sección Costos. Tomando en cuenta que la prescripción en el ISSS, es por 30 tabletas y se presenta factura por 60 tabletas de Amlodipina.
14. Expediente ejecutivo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por la compra del medicamento Amlodipina 10 mg e Irbesartan 300 mg (30 tabletas, en presentación individual)	23 Marzo 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 22 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] resentada por Sra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] según reporte de Sección Costos.
15. Expediente ejecutivo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por la compra del medicamento Amlodipina + Irbesartan (10+300) mg (30 tabletas)	19 Marzo 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 19 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por Sr. [REDACTED] según reporte de Sección Costos.
16. Expediente ejecutivo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la compra del medicamento Irbesartan 300 mg + Hidroclorotiacida 12.5 mg (60 tabletas, combinado)	05 de Marzo 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 05 de Marzo 2021, por un monto de [REDACTED] presentada por Sr. [REDACTED] [REDACTED] Según reporte de Sección Costos.
17. Expediente ejecutivo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	15 Marzo 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	Se recomienda CONCEDER el reintegro por el medicamento no dispensado, para la factura de fecha 09 de Marzo 2021,

Paciente	Fecha de Reclamo	Cantidad Reclamada	Cantidad Autorizada	Recomendación a HCD
■ por la compra del medicamento Valsartan 320 mg + Amlodipina 10 mg (Exforge 10/320 HC por 14 tab, 2 cajas)				presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

LO ANTERIOR EN CONCEPTO DE PAGO POR RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR MEDICAMENTO PRESCRITO EN EL ISSS, ASIMISMO POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y CON BASE EN EL APARTADO 7.2.1 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019; Y SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1654.SEP; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EFECTÚE EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2M21000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2M21000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”. Explicó que las Bases de licitación fueron aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo Directivo #2021-0836.MZO., de fecha 25 de marzo de 2021, contenido en acta 3967. La publicación de las bases fue en fecha 14 de abril de 2021, y la apertura de ofertas fue el 03 de mayo de 2021 recibiendo un total de 12 ofertantes. Dio a conocer: el presupuesto asignado, las sociedades que retiraron bases, las ofertas que fueron evaluadas y recomendadas por la CEO (22 códigos), el monto de lo recomendado (\$3,153,149.18), las sociedades que cumplen con las evaluaciones, los códigos declarados desiertos (2 códigos), los códigos que

no se recibieron ofertas. Además, expuso las gráficas del resumen de lo recomendado, monto recomendado por sociedad y cantidad de códigos recomendados por sociedad, la gráfica del comparativo de lo recomendado versus lo presupuestado e histórico de compra. Presentó los incumplimientos de las ofertas que no se recomiendan. Mostró el siguiente cuadro resumen de lo recomendado:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2M21000009; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1445.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-04-0141 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000009, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR VEINTITRÉS (23) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US \$3,153,149.18) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

SEIS (06) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
1	8401233	OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	7,920	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	LILLY, S.A.	ESPAÑA	7,920	\$4.790000	\$ 37,936.80
2	8401390	PARICALCITOL 5 MCG/ML (CONTIENE 11-20% DE ETANOL Y 30-39 % DE PROPILENGLICOL) SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO VIAL O AMPOLLA 1 ML.	3,500	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ABBVIE	ITALIA	3,500	\$32.684700	\$ 114,396.45
3	8401432	BOSENTAN (MONOHIDRATO) 125 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	5,340	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ACTELION	ALEMANIA	5,340	\$24.480000	\$ 130,723.20
4	8401464	INSULINA HUMANA ANÁLOGA ADN RECOMBINANTE DE ACCIÓN PROLONGADA (GLARGINA), 100 UI/ML, SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., CARTUCHO DE VIDRIO DE 3 ML EN INYECTOR DE PLUMA PRECARGADA MULTIDOSIS DESECHABLE.	500	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	SANOFI	ALEMANIA	500	\$10.160000	\$ 5,080.00
5	8401467	EVEROLIMUS 0.75 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	2,670	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	SUIZA	2,670	\$7.920000	\$ 21,146.40
6	8401468	ACETATO DE ABIRATERONA 500 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 60.	1,730	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	JANSSEN	FRANCIA	1,730	\$30.833000	\$ 53,341.09
TOTAL									\$ 362,623.94

i. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICOS ELEGIBLES.

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
1	8401362	ERLOTINIB (CLORHIDRATO) 150 MG TABLETA	540	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	ITALIA	540	\$ 64.500000	\$ 34,830.00
2	8401444	LENALIDOMIDA 10 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	1,008	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	SUIZA	1,008	\$368.920000	\$ 371,871.36
TOTAL									\$ 406,701.36

ii. CATORCE (14) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
1	8401217 (1)	PAROXETINA (CLORHIDRATO) 20 MG TABLETA	720	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	MÉXICO	720	\$ 1.250000	\$ 900.00
2	8401239 (2)	CASPOFUNGINA (ACETATO) 50 MG POLVO PARA DILUCION I.V. FRASCO VIAL	110	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	MSD	FRANCIA	110	\$ 375.613000	\$ 41,317.43
3	8401355 (3)	SUNITINIB 50 MG CÁPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	1,730	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ITALIA	1,730	\$176.950000	\$306,123.50
4	8401365 (4)	SORAFENIB 200 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	4,000	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	4,000	\$ 51.960200	\$ 207,840.80

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	Pais	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
5	8401391	ALTEPLASA 50 MG POLVO LIOFILIZADO FRASCO VIAL	10	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	BOEHRINGER INGELHEIM	ALEMANIA	10	\$657.000000	\$ 6,570.00
6	8401393	AZACITIDINA 100 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE. FRASCO VIAL.	360	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS S.A. DE C.V.	AZACITIDINA 100MG DR. REDDYS	INDIA	360	\$374.960000	\$ 134,985.60
7	8401406 (5)	SEVELAMER CARBONATO 800 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	3,000	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GENZYME	IRLANDA	3,000	\$ 2.439900	\$ 7,319.70
8	8401412	POLIMIXINA B 500,000 UI (50 MG), POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V., FRASCO VIAL	1,900	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS S.A. DE C.V.	POLI-MXB 500,000UI/BHARAT SERUMS AND VACCINES LIMITED	INDIA	1,900	\$76.450000	\$ 145,255.00
9	8401424 (6)	DASATINIB (MONOHIDRATO) 70 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 60.	12,000	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	6,600	\$ 81.620000	\$538,692.00
10	8401428	DOXORRUBICINA CLORHIDRATO 2 MG/ML SUSPENSIÓN O DISPERSIÓN LIPOSOMAL PEGILADA INYECTABLE FRASCO VIAL DE 10 ML.	80	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	PARAGUAY	80	\$557.540000	\$ 44,603.20
11	8401437	ERTAPENEM (SÓDICO) 1 G POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.M - INFUSIÓN I.V.FRASCO VIAL.	90	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	MSD	FRANCIA	90	\$58.061000	\$ 5,225.49
12	8401440	NATALIZUMAB 300 MG, SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA DILUCIÓN PARA INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL 15 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.	10	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	BIOGEN (DENMARK)	ALEMANIA	10	\$2,973.000000	\$ 29,730.00
13	8401445	GOLIMUMAB 50 MG SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., SIN PRESERVANTES, JERINGA PRELLENADA O PLUMA PRECARGADA 0.5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.	200	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	JANSSEN	ESTADOS UNIDOS	200	\$1,295.000000	\$259,000.00
14	8401446 (7)	ESCITALOPRAM (OXALATO) 20 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	600	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	LUNDBECK	DIMARCA	600	\$ 3.380000	\$2,028.00
TOTAL									\$ 1,729,590.72

NOTA: PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y/O EL HISTÓRICO DE COMPRAS.

(1)
8401217

CUMPLE CON LO SOLICITADO, ÚNICO OFERTANTE. A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN UN 24.39% Y PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA EN UN 101.61%, EN EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS OIM DE FECHA 31/05/2021 MANIFIESTA QUE PRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL 14.81% CUANDO SE COMPARA CON EL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE INDICADORES, EL PRECIO DE OFERTA SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. Y CON RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO SE PUEDE VERIFICAR EN EL INFORME INICIAL DE OIM 202101-17ACPR, QUE ESTE CÓDIGO SE ENCUENTRA EN EL 6% DE LOS CÓDIGOS CON UNA TASA DE VARIABILIDAD $\geq \pm 50\%$ USANDO COMO PARÁMETRO DE REFERENCIA EL PRECIO

DE COMPRAS INSTITUCIONALES. POR LO QUE SE RECOMIENDA YA QUE ES UN MEDICAMENTO ANTIDEPRESIVO DEL GRUPO DE LOS INHIBIDORES SELECTIVOS DE LA RECAPTURA DE SEROTONINA, SU DESABASTECIMIENTO CAUSARÍA AUMENTO EN EL NUMERO DE CONSULTAS MEDICAS DE EMERGENCIA EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, DE NO RECIBIR EL MEDICAMENTO EL PACIENTE TENDRÍA AUMENTO DE SÍNTOMAS DEPRESIVOS PUDIENDO LLEGAR AL AUSENTISMO LABORAL, LO QUE IMPLICARÍA UN MAYOR GASTO A LA INSTITUCIÓN EN EL PAGO DE INCAPACIDADES.

- (2) 8401239 CUMPLE CON SOLICITADO, ÚNICO OFERTANTE. A PESAR QUE LA OFERTA SOBREPASA UN 40.71% DEL PRESUPUESTO Y UN 46.15% DEL PRECIO HISTÓRICO, EN EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS OIM DE FECHA 31/05/2021 MANIFIESTA QUE PRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL 6.14% CUANDO SE COMPARA CON EL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO, DE ACUERDO A ANALISIS DE INDICADORES, EL PRECIO DE OFERTA SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. Y CON RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO SE PUEDE VERIFICAR EN EL INFORME INICIAL DE OIM 202101-17ACPR, QUE ESTE CÓDIGO SE ENCUENTRA CON UN 20% DE VARIABILIDAD. POR LO TANTO SE RECOMIENDA YA QUE ES UN PRODUCTO INNOVADOR, ORIGINAL, EFICAZ, CON BAJA TOXICIDAD CON POCAS INTERACCIONES Y REACCIONES ADVERSAS, ES UN TRATAMIENTO DE PRIMERA ELECCIÓN EN EL TRATAMIENTO NEUTROPENIA FEBRIL Y CANDIDIASIS SISTEMÁTICA EN UCI. HA DEMOSTRADO REDUCIR LA MORTALIDAD AL SER COMPARADO CON ANFOTERISINA B Y FLUCONAZOL. SE ACEPTA EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO PARA LAS 110 UNIDADES: "ULTIMA SEMANA DE JULIO SEGÚN LO OFRECIDO POR SU PROVEEDOR MSD"

- (3) 8401355 CUMPLE CON LO SOLICITADO, ÚNICO OFERTANTE. A PESAR DE SOBREPASAR EL PRECIO HISTÓRICO EN UN 2.70% EN VISTA QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO EN INFORME INICIAL DE OIM 202101-17ACPR, CON UNA VARIABILIDAD DEL 13%, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. POR LO QUE SE RECOMIENDA YA QUE ES UN MEDICAMENTO QUE ESTA EN USO EN EL HOSPITAL DE ONCOLOGIA DESDE 2010 Y SE USA EN PACIENTES CON CÁNCER DE RIÑÓN METASTÁSICO CON EL CUAL SE OBTIENE REGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD, OBTENIENDO ASÍ UN IMPACTO POSITIVO EN LA SOBREVIDA GLOBAL DEL PACIENTE. BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.13 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE ACEPTA PRODUCTO CON VIDA ÚTIL MENOR A LA ESTABLECIDA EN LA FICHA TECNICA DE MEDICAMENTOS YA QUE PRESENTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES.

- (4) 8401365 CUMPLE CON LO SOLICITADO, ÚNICO OFERTANTE. A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO HISTÓRICO EN UN 1.57% EN VISTA QUE YA HABÍA SIDO CONSIDERADO EN INFORME INICIAL DE OIM 202101-17ACPR, CON UNA VARIABILIDAD DEL 3%, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. POR LO QUE SE RECOMIENDA, YA QUE ES UN MEDICAMENTO ORIGINAL INNOVADOR, USÁNDOSE EN EL ISSS DESDE EL AÑO 2005 PARA PACIENTES CON HEPATOCARCINOMA ESTADIO IV HOMETASTÁSICOS QUE LOGRA REGRESIONES DE LA ENFERMEDAD PROVOCANDO IMPACTO POSITIVO EN LA SOBREVIDA GLOBAL DEL PACIENTE Y DESDE 2017 SE APRUEBA PARA PACIENTES CON CÁNCER PAPILAR DE TIROIDES METASTÁSICOS.

- (5) 8401406 CUMPLE CON LO SOLICITADO, ÚNICO OFERTANTE. A PESAR DE SOBREPASAR EL PRECIO HISTÓRICO EN UN 0.82% EN VISTA QUE YA HABÍA SIDO CONSIDERADO EN INFORME INICIAL DE OIM 202101-17ACPR, CON UNA VARIABILIDAD DEL 3%, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. SE RECOMIENDA YA QUE ES UN MEDICAMENTO QUELANTE DE FOSFORO QUE ES DE UTILIDAD PARA LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA QUE CURSAN CON HIPERFOSFATEMIA LO CUAL CONDICIONA SU MORBIMORTALIDAD CARDIOVASCULAR, POR TANTO, DICHO MEDICAMENTO INCIDE EN EL CONTROL DEL FOSFORO.

- (6) 8401424 CUMPLE CON LO SOLICITADO, ES ÚNICO OFERTANTE. SE RECOMIENDA A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO HISTÓRICO UN 104.56% Y EL PRESUPUESTO EN UN 11.58%, EN EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS OIM DE FECHA 31/05/2021 MANIFIESTA QUE EL COMPORTAMIENTO DEL PRECIO PARA EL PROVEEDOR OFERTANTE ES ESTABLE DESDE 2014 POR LO QUE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$81.62 SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO DEL MISMO PROVEEDOR. EN CUANTO AL PRECIO HISTÓRICO YA HABÍA SIDO CONSIDERADO EN INFORME INICIAL DE OIM 202101-17ACPR, CON UNA ALTA VARIABILIDAD DEL 21%, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA

COMPRA. POR LO QUE SE RECOMIENDA YA QUE ESTE PRODUCTO ESTA INDICADO PARA PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA PH (+) CON INTOLERANCIA AL IMATINIB O NILOTINIB; ASÍ COMO, PARA PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA MIALOIDE CRÓNICA PH (+) CON FALLA TERAPÉUTICA AL IMATINIB O NILOTINIB. ADEMÁS, EN LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA AGUDA CROMOSÓMICA FILADELFIA POSITIVO Y CRISIS BLÁSTICA LINFOIDE PROCEDENTE DE LEUCEMIA MICLOIDE CRÓNICA CON RESISTENCIA O INTOLERANCIA AL TRATAMIENTO PREVIO; POR LO ANTERIOR, ES DE SUMA IMPORTANCIA LA NO DESCONTINUACIÓN DEL TRATAMIENTO EN LOS PACIENTES PORQUE PUEDE PROVOCAR DECESOS.

SE ACEPTA LA CANTIDAD OFERTADA Y SE SOLICITÓ ACLARACIÓN A LA SOCIEDAD CON RESPECTO SI EN EL PRECIO OFERTADO YA INCLUÍA LAS PRUEBAS BCR-ABL SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, RECIBIENDO RESPUESTA QUE EN EL PRECIO OFERTADO YA LO INCLUÍA. SE REALIZÓ CONSULTA EN VISTA QUE ES ÚNICO OFERTANTE Y POR LA IMPORTANCIA DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL. BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.13 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE ACEPTA PRODUCTO CON VIDA ÚTIL MENOR A LA ESTABLECIDA EN LA FICHA TECNICA DE MEDICAMENTOS YA QUE PRESENTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES.

CUMPLE CON LO SOLICITADO, ÚNICO OFERTANTE, A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO HISTÓRICO EN UN 7.85% Y PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 4.10%, EN EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS OIM DE FECHA 31/05/2021 MANIFIESTA QUE DE ACUERDO AL ANALISIS DE INDICADORES, EL PRECIO DE OFERTA SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. EN CUANTO AL PRECIO HISTÓRICO YA HABÍA SIDO CONSIDERADO EN INFORME INICIAL DE OIM 202101-17ACPR, CON UNA POCA VARIABILIDAD DEL 5%, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. POR LO QUE SE RECOMIENDA YA QUE ES UN MEDICAMENTO ANTIDEPRESIVO DEL GRUPO DE LOS INHIBIDORES SELECTIVOS DE LA RECAPTURA DE SEROTONINA, SU DESABASTECIMIENTO CAUSARÍA AUMENTO EN EL NUMERO DE CONSULTAS MEDICAS DE EMERGENCIA EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, DE NO RECIBIR EL MEDICAMENTO EL PACIENTE TENDRÍA AUMENTO DE SÍNTOMAS DEPRESIVOS PUDIENDO LLEGAR AL AUSENTISMO LABORAL, LO QUE IMPLICARÍA UN MAYOR GASTO A LA INSTITUCIÓN EN EL PAGO DE INCAPACIDADES.

(7) 8401446

- iii. **UN (01) CÓDIGO** ADJUDICADO BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.”

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	Pais	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
1	8401386	LENALIDOMIDA 25 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	1,950	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	SUIZA	1,932	\$338.630000	\$ 654,233.16
TOTAL									\$ 654,233.16

CUMPLE CON LO SOLICITADO, SE ADJUDICA BASADO EN EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. 6.1 “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR

PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.” DICHA JUSTIFICACIÓN ES LA SIGUIENTE: LA LENALIDOMIDA 25MG ES UTILIZADA EN EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA EN PACIENTES CON MIELOMA MÚLTIPLE CON ENFERMEDAD REFRACTARIA A ESQUEMAS QUE INCLUYEN BORTEZOMIB, PACIENTES CON RECAÍDA A PRIMERA LÍNEA PREVIA DE TRATAMIENTO Y PACIENTES QUE NO TOLERAN BORTEZOMIB; POR LO QUE ES VITAL CONTAR CON UNA MOLÉCULA QUE ADEMÁS DE CALIDAD CUENTE CON ESTÁNDARES DE SEGURIDAD GARANTIZADOS. ADEMÁS ESTE MEDICAMENTO REVLIMID ES UNA MOLÉCULA INNOVADORA QUE HA DEMOSTRADO A TRAVÉS DE ESTUDIOS CLÍNICOS EFECTIVIDAD EN EL MANEJO DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE MIELOMA MÚLTIPLE RECAÍDOS/REFRACTARIOS. EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA ISSS SE TIENE EXPERIENCIA DE ALREDEDOR DE 8 AÑOS EN PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE MIELOMA MÚLTIPLE Y USO DE LENALIDOMIDA (REVLIMID), CONTAMOS CON REPORTES DE PACIENTES QUE TIENEN 12 AÑOS DE SOBREVIVENCIA Y QUE SE CONSIDERÓ EL USO DE LENALIDOMIDA COMO TRATAMIENTO DE RESCATE. ESPECIALISTA ACEPTAN LA CANTIDAD OFERTADA DE 1932 EN RELACIÓN A LAS SOLICITADAS 1950. BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.13 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE ACEPTA PRODUCTO CON VIDA ÚTIL MENOR A LA ESTABLECIDA EN LA FICHA TECNICA DE MEDICAMENTOS YA QUE PRESENTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

No.	Nombre de la Sociedad	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
1	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1	\$29,730.00
2	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS S.A. DE C.V.	2	\$280,240.60
3	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	5	\$111,534.01
4	VACUNA, S.A. DE C.V.	4	\$1,609,399.72
5	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	8	\$1,028,331.65
6	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	2	\$59,083.20
7	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	1	\$34,830.00
	TOTAL HASTA POR (US \$)	23	\$3,153,149.18

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DOS (02) CÓDIGOS DESIERTOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000009, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO DESIERTO POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Cantidad
1	8401304	DULOXETINA 60 MG CAPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA.	1,700

B. UN (01) CÓDIGO DESIERTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	8401399	TIGECICLINA 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCIÓN I.V. FRASCO VIAL	80

3°) SE HACE CONSTAR QUE LOS CÓDIGOS **8401411**, **8401465** Y **8401417** NO FUERON RECOMENDADOS PERO SE RECOMENDÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE ES DECIR EL 8401467, 8401464 Y 8401468 RESPECTIVAMENTE, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **6.14** DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL”.

4°) **CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

No. De Oferta	Sociedad Ofertante	Código	Descripción del Producto en cartel	Incumplimiento/Observación
1	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	8401233	OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO ES OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
		8401390	PARICALCITOL 5 MCG/ML (CONTIENE 11-20% DE ETANOL Y 30-39 % DE PROPILENGLICOL) SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO VIAL O AMPOLLA 1 ML	NO SE RECOMIENDA ES OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA SOLICITADA POR EL ISSS, EN VISTA QUE OFERTAN 50% HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2021 Y 50% HASTA 30 DE NOVIEMBRE 2021.
		8401467	EVEROLIMUS 0.75 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE CALIFICA ES OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
2	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	8401465	INSULINA HUMANA ANÁLOGA ADN RECOMBINANTE DE ACCIÓN PROLONGADA (DETEMIR), 100 UI/ML, SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., CARTUCHO DE VIDRIO DE 3 ML EN INYECTOR DE PLUMA PRECARGADA MULTIDOSIS DESECHABLE.	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE CALIFICA DEBIDO A QUE EL MONTO TOTAL OFERTADO ES MAYOR A LA OFERTA RECOMENDADA CÓDIGO 8401464 ALTERNATIVA TERAPÉUTICA.
4	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	8401432	BOSENTAN (MONOHIDRATO) 125 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO ES OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
6	VACUNA, S.A. DE C.V.	8401432	BOSENTAN (MONOHIDRATO) 125 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO ES OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	8401399	TIGECICLINA 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCIÓN I.V. FRASCO VIAL	SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO EN VISTA QUE OFERTA UN PRODUCTO NO CALIFICADO. OFERTA CON FABRICANTE: WYET LEDERLE S.R.L.
		8401399	TIGECICLINA 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCIÓN I.V. FRASCO VIAL	SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO EN VISTA QUE OFERTA UN PRODUCTO NO CALIFICADO. OFERTA CON FABRICANTE: PATHEON ITALIA S.P.A.

No. De Oferta	Sociedad Ofertante	Código	Descripción del Producto en cartel	Incumplimiento/Observación
		8401411	SIROLIMUS 1 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE CALIFICA DEBIDO A QUE OFERTA MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA CÓDIGO 8401467 ALTERNATIVA TERAPÉUTICA. ADEMÁS, EN LA OFERTA NO DETALLA QUE ENTREGARAN PRUEBAS NIVELES SÉRICOS
8	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	8401464	INSULINA HUMANA ANÁLOGA ADN RECOMBINANTE DE ACCIÓN PROLONGADA (GLARGINA), 100 UI/ML, SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., CARTUCHO DE VIDRIO DE 3 ML EN INYECTOR DE PLUMA PRECARGADA MULTIDOSIS DESECHABLE.	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE CALIFICA ES OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA. EN OFERTA NO DETALLA QUE ENTREGARA AGUJAS CON PLUMA PRECARGADA
9	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	8401386	LENALIDOMIDA 25 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	LA LENALIDOMIDA 25MG ES UTILIZADA EN EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA EN PACIENTES CON MIELOMA MÚLTIPLE CON ENFERMEDAD REFRACTARIA A ESQUEMAS QUE INCLUYEN BORTEZOMIB, PACIENTES CON RECAÍDA A PRIMERA LÍNEA PREVIA DE TRATAMIENTO Y PACIENTES QUE NO TOLERAN BORTEZOMIB. EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGIA ISSS SE TIENE EXPERIENCIA DE ALREDEDOR DE 8 AÑOS EN PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE MIELOMA MÚLTIPLE Y USO DE LENALIDOMIDA (REVLIMID), CONTAMOS CON REPORTES DE PACIENTES QUE TIENEN 12 AÑOS DE SOBREVIDA Y QUE SE CONSIDERÓ EL USO DE LENALIDOMIDA COMO TRATAMIENTO DE RESCATE. ACTUALMENTE EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL ISSS NO SE CUENTA CON EXPERIENCIA DE OTRA MARCA COMERCIAL DE LENALIDOMIDA 25 MG. POR LO QUE ES VITAL CONTAR CON UNA MOLÉCULA QUE ADEMÁS DE CALIDAD CUENTE CON ESTÁNDARES DE SEGURIDAD GARANTIZADOS. POR LO ANTERIOR Y ANTE LA SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN SOLICITADA AL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA EN RELACIÓN AL PROCESO DE COMPRA SE REALIZÓ BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN PARA CONOCER CARACTERÍSTICAS DE LAS OTRAS MARCAS COMERCIALES Y SE ENCONTRÓ QUE EN EL INFORME ANUAL 2012 DEL DEPARTAMENTO DE FARMACOVIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) DEL AÑO 2012, SE HABÍA NOTIFICADO REACCIONES ADVERSAS EN RELACIÓN A LENALIDOMIDA, SE MENCIONARON ÚNICAMENTE EN EL DOCUMENTO, EN LA SECCIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE RIESGOS: LENALIDOMIDA, CUYO NOMBRE COMERCIAL ERA LENALIDOMIDA DOSA FABRICADOS POR LABORATORIOS DOSA Y LENALIDOMIDA MARCA COMERCIAL LUNADIN FABRICADOS POR LABORATORIO TUTEUR. NO HACIENDO REFERENCIA A OTRAS MARCAS EN DICHO DOCUMENTO. DONDE LA INDICACIÓN PRINCIPAL PARA INICIO DE LENALIDOMIDA FUE DIAGNÓSTICO DE MIELOMA MÚLTIPLE Y CUYA REACCIÓN ADVERSA PRINCIPAL FUE EL DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA TIPO M5, QUE FUE REPORTADA COMO COMPLICACIÓN SERIA. AL REVISAR FICHA TÉCNICA DE REVLIMID, EN EL APARTADO DE REACCIONES ADVERSAS MEDICAMENTOSAS NOTIFICADAS EN LOS ENSAYOS CLÍNICOS EN PACIENTES CON MIELOMA MÚLTIPLE CON TRATAMIENTO DE MANTENIMIENTO CON LENALIDOMIDA, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE ÓRGANOS: NEOPLASIAS BENIGNAS, MALIGNAS Y NO ESPECIFICADAS, SE REPORTA COMO FRECUENTE EL SÍNDROME MIELODISPLÁSICO; NO ASÍ LA LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA. POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE EXISTE UN IMPORTANTE RIESGO DE SEGURIDAD QUE AMERITA SER VALORADO. POR LO QUE NO SE RECOMIENDA ESTA OFERTA A PESAR QUE ES DE MENOR PRECIO.
		8401417	ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 120.	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE CALIFICA DEBIDO A QUE EL MONTO TOTAL OFERTADO ES MAYOR A LA OFERTA RECOMENDADA CÓDIGO 8401468 ALTERNATIVA TERAPÉUTICA.
10	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8401362	ERLOTINIB (CLORHIDRATO) 150 MG TABLETA	A PESAR QUE ES OFERTA DE MENOR PRECIO NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE EN LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA DETALLAN QUE SERÁ CON "ARTES DE CHILE" POR LO QUE LO OFERTADO NO

No. De Oferta	Sociedad Ofertante	Código	Descripción del Producto en cartel	Incumplimiento/Observación
				CORRESPONDE AL PRODUCTO CON EL QUE OBTUVO EL ESTATUS DE CALIFICADO. SE REALIZÓ CONSULTA A CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SI LA OFERTANTE HABÍA OBTENIDO EL ESTATUS DE CALIFICADO CON "ARTES DE CHILE", RECIBIENDO RESPUESTA EN FECHA 2 DE JUNIO 2021 LA CUAL DECÍA: "OBTUVO ESTATUS CALIFICADO CON PROYECTOS DE EMPAQUE QUE CORRESPONDEN AL FABRICANTE Y PAÍS DE FABRICACIÓN SOMETIDOS AL PROCESO DE CALIFICACIÓN: HETERO LABS LIMITED (UNIDAD V), INDIA. ADEMÁS, NO DETALLA EN OFERTA QUE ENTREGARÁN PRUEBA DIAGNOSTICA REQUERIDA EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y NO SE LE HIZO CONSULTA AL RESPECTO POR LA ENTREGA OFERTADA "ARTES DE CHILE"
		8401386	LENALIDOMIDA 25 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE ES OFERTA DE MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA. NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA SOLICITADA POR EL ISSS, EN VISTA QUE OFERTAN ENTREGA A 75 DÍAS CALENDARIO.
		8401444	LENALIDOMIDA 10 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE ES OFERTA DE MENOR PRECIO, NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA SOLICITADA POR EL ISSS, EN VISTA QUE OFERTAN ENTREGA A 75 DÍAS CALENDARIO. NO DETALLA EN OFERTA QUE REALIZARÁ LA BÚSQUEDA GENÉTICA DE LA DELECCIÓN DEL 5q (BRAZO LARGO DEL CROMOSOMA 5), REQUERIDA EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
		8401444	LENALIDOMIDA 10 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE ES OFERTA DE MENOR PRECIO, NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA SOLICITADA POR EL ISSS, EN VISTA QUE OFERTAN ENTREGA A 75 DÍAS CALENDARIO. NO DETALLA EN OFERTA QUE REALIZARÁ LA BÚSQUEDA GENÉTICA DE LA DELECCIÓN DEL 5q (BRAZO LARGO DEL CROMOSOMA 5), REQUERIDA EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
11	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	8401467	EVEROLIMUS 0.75 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA. SEGÚN INFORME DE SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 05 DE MAYO 2021, MENCIONA QUE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY LACAP, SE INFORMA QUE SE TIENEN SALDOS PENDIENTES DE PAGO.
12	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	8401233	OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO ES OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

5º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES, EXISTENCIAS, COBERTURAS Y PRECIOS HISTÓRICOS Y DE MERCADO CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN ENTREGAR SUS PRODUCTOS CONFORME A LA VIDA ÚTIL SOLICITADA EN LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS; QUIENES DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. LOS TIEMPOS DE VIDA ÚTIL ADJUDICADOS SERÁN CONTADOS EN MESES Y A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO EN LOS LUGARES DESIGNADOS POR EL ISSS. SEGÚN EL DETALLE QUE CONSTA EN CADA UNA DE LAS OFERTAS, CON BASE AL NUMERAL 6.13 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PODRÁ RECOMENDAR PRODUCTOS CON VIDA ÚTIL

MENOR A LA ESTABLECIDA EN LA FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS CON LA QUE SE REALIZA LA GESTIÓN DE COMPRA, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE UN DOCUMENTO EN DONDE EL OFERTANTE SE COMPROMETA EXPRESAMENTE A SUSTITUIR LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO”, SON LAS SIGUIENTES:

No. De Oferta	Sociedad	Código	Descripción del Producto Según cartel	Mese de Vida útil según oferta
6	VACUNA, S.A. DE C.V.	8401386	LENALIDOMIDA 25 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	NO MENOR A 14 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION
		8401424	DASATINIB (MONOHIDRATO) 70 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 60.	NO MENOR A 14 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION
		8401428	DOXORRUBICINA CLORHIDRATO 2 MG/ML SUSPENSIÓN O DISPERSIÓN LIPOSOMAL PEGILADA INYECTABLE FRASCO VIAL DE 10 ML.	NO MENOR A 14 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION
		8401444	LENALIDOMIDA 10 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	NO MENOR A 14 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION
7	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	8401355	SUNITINIB 50 MG CAPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	NO MENOR DE 15 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA
		8401390	PARICALCITOL 5 MCG/ML (CONTIENE 11-20% DE ETANOL Y 30-39 % DE PROPILENGLICOL) SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO VIAL O AMPOLLA 1 ML	15 MESES
		8401432	BOSENTAN (MONOHIDRATO) 125 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	NO MENOR DE 15 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA
9	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	8401467	EVEROLIMUS 0.75 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	NO MENOR A 15 MESES EN BODEGAS DEL ISSS

7º) CON BASE AL NUMERAL 5. AUTORIZACIÓN O PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO DEL ROMANO II DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, LA SOCIEDAD PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR EN LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE UACI, LA COPIA DEL PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM); DEBIDO A QUE SEGÚN INFORME DE EXPEDIENTE ÚNICO EN CORREO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021, SE OBSERVA PERMISO VIGENTE HASTA EL 31/12/2020. EL INCUMPLIMIENTO A DICHO REQUISITO IMPEDIRÁ LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS.

8º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V., Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1. CARTEL TRATAMIENTO ESTÁNDAR Y DISTRIBUCIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

9º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS,

DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOS HABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

10°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; 11°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS; Y 12°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Presentación de la justificación, presupuesto y solicitud de autorización de pago de la **gestión de compra N° 8M21000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS FILGASTRIM Y CARBAMACEPINA (COMISCA)**”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación, presupuesto y solicitud de autorización de pago de la **gestión de compra N° 8M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS FILGASTRIM Y CARBAMACEPINA (COMISCA)”**. Explicó que se ha planificado trámite de adquisición de medicamentos denominado **“ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS FILGRASTRIM Y CARBAMACEPINA (COMISCA)”**, en el cual se incluye la necesidad del área de Hematología del Hospital de Oncología del ISSS; a través de la Negociación conjunta de medicamentos realizada por El Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA); considerando lo dispuesto en el Reglamento COMISCA 02-2017 para la Negociación Conjunta de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros Bienes de Interés Sanitario para los Países Miembros del SICA. Dio a conocer: el objetivo de la gestión de compra, la variación del riesgo de abastecimiento, los antecedentes, el precio y presupuesto, la cobertura, la estimación de necesidades.

Así mismo, el relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración solicitud de autorización del pago de la **gestión de compra N° 8M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS FILGASTRIM Y CARBAMACEPINA (COMISCA)”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria **2021** es de **\$213,000.04**, la asignación presupuestaria preliminar **2022** es de **\$327,000.00**, correspondiente a **2 códigos**, los cuales han sido solicitados por 1 dependencia a nivel nacional; además expuso el contenido de la solicitud de pago de la gestión de compra: La justificación, los antecedentes, la descripción de los códigos requeridos, la cantidad, el precio unitario de negociación, el monto total del producto (\$540,000.04), el producto adjudicado, empresa adjudicada (NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC.), fechas del proceso y los destinatarios de la gestión de compra.

El licenciado Martínez Portillo recordó que en la comisión de trabajo se generó una discusión, ocurrió que en la cita textual que fue hecha de la consulta al Ministerio de Hacienda fue relacionada la palabra aprovisionamiento en la pregunta que hizo el ISSS, entonces para evitar que vaya algo incorrecto lo que se hizo fue cambiar lo que se estaba citando, es decir, ya no aparece la pregunta del ISSS, sino que redujeron esa parte de la respuesta, tanto del Ministerio de Hacienda, como de la Corte de Cuentas.

Agregó que, lo otro fue que, la UACI al relacionar el número de la gestión lo había detallado como 8M20000005, siendo lo correcto 8M21000005, porque corresponde a este año, de lo anterior, este día fue recibida la documentación donde están modificados los antecedentes, entre los que se encuentra la hoja de análisis y una opinión del técnico, por lo que de esa forma saldrá el acuerdo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la justificación, presupuesto y solicitud de pago de la gestión de compra N° 8M21000005; lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1446.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE AL REQUERIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN LA QUE EXPRESAN EN PARTE: “EL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE LOS PACIENTES QUE NECESITAN TRATAMIENTO DE LA NEUTROPENIA, TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA, CONTROL DE LA EPILEPSIA Y TRATAMIENTO DE LA NEURALGIA TRIGÉMINA. EL PERÍODO DE ESTA COMPRA SUPLIRÁ LA NECESIDAD DE 12 MESES MÁS INVENTARIO DE SEGURIDAD, REQUERIDO POR EL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, SIENDO EL MAYORMENTE BENEFICIADO EL PACIENTE DEL ISSS”. CONSIDERANDO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN DOS PERIODOS FISCALES DPYMS INFORMA QUE EXISTE OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS Y DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EN RELACIÓN A DICHAS OPINIONES, EXPRESAN QUE “LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA...PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AMBOS PERÍODOS FISCALES UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL. (FUENTE DPYMS); PARA ELLO SE CUENTA CON PRESUPUESTO 2021 Y PRELIMINAR 2022 Y CON BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LAS ESPECIALISTAS DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2021 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA **GESTIÓN DE COMPRA N° 8M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS FILGASTRIM Y CARBAMACEPINA (COMISCA)**”, ADJUDICADOS POR MEDIO DEL PROCESO DE “**NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA**” **EVENTO 03/2019**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (**SECOMISCA**), EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (**SICA**); Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME, Y TENER CONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LOS CÓDIGOS DE LA REFERIDA

GESTIÓN DE COMPRA, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL **PAGO DE DOS (02) MEDICAMENTOS** ADJUDICADOS POR MEDIO DEL PROCESO DE “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA EVENTO 03/2019, CON BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LAS ESPECIALISTAS DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2021; DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS FILGASTRIM Y CARBAMACEPINA (COMISCA)**”, POR UN MONTO ESTIMADO DE QUINIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (**US \$540,000.04**), MÁS LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, IMPUESTOS, TRANSPORTE Y COMISIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO DE NEGOCIACIÓN	MONTO TOTAL DEL PRODUCTO	Producto Adjudicado (Nombre comercial, Fabricante y Origen) COMISCA	Empresa Farmacéutica adjudicada COMISCA	EVENTO
1	8060139	Filgrastim; 300 mcg; Solución Inyectable; Jeringa Prellenada 0.5mL o Frasco Vial 1mL	14,000	\$ 18.000000	\$ 252,000.00	Zarzio 300 ug (30 millonesUI) Sandoz, jeringa prellenada x 0.5 ml, caja x 5 jeringas pre llenadas. SANDOZ GMBH, Australia.	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC.	03/2019
2	8080301	Carbamazepina 200 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	6,000,000	\$ 0.048000	\$ 288,000.00	Tegretol 200 mg, NOVARTIS PHARMA AG., Italia	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC.	03/2019
MONTO TOTAL					\$ 540,000.04			

OBSERVACIONES:

- LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, NO INCLUYEN LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, COMISIÓN, IMPUESTOS NI TRANSPORTE HASTA LAS BODEGAS DEL ISSS.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2021; NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 20 DE MAYO DE 2021; Y ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL EVENTO N° 03/2019 NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, IMPUESTOS, COMISIÓN Y TRANSPORTE QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LA FACTURA FINAL RECIBIDA, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON LOS MEDICAMENTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI SE REALICE LA NEGOCIACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CON LA EMPRESA ADJUDICADA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Informe de resultados de la Gestión de Compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7Q21000003, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, presentó el Informe de resultados de la gestión de compra por del **Mercado Bursátil N° 7Q21000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”. Expuso que el objetivo es informar los resultados de las ruedas de negociación de dicha gestión de compra, la cual requería negociar cincuenta y siete (57) códigos. Dio a conocer: Los antecedentes, los códigos incluidos en el proceso de compra, las sociedades que presentaron oferta técnica, el detalle de códigos no contratados por no haberse recibido ofertas, resultado de la evaluación, resultado de las inconformidades recibidas, resultado de lo contratado, cuadro resumen de comisiones, cuadro de códigos contratados (16 códigos) por sociedad, comparativo de precios de lo contratado y diferencia presupuestaria respecto a la contratación. Así mismo, mostró el cuadro resumen de monto total contratado por sociedad y comisión bolsa (\$176,414.94).

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7Q21000003; el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1447.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA POR MERCADO BURSÁTIL, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA **GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2020-1589.SEP. DEL ACTA 3930 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LOS MESES DE FEBRERO Y MAYO DE 2021, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, CONTENIDO EN EL ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS** PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

A. CONTRATACIÓN DE DIECISÉIS (16) CÓDIGOS HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (**US \$174,668.25**) **INCLUYE IVA**, MÁS COMISIONES POR NEGOCIACIÓN REGULAR EN BOLSA (0.50 %) Y POR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO (0.50 %) POR UN MONTO DE UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$1,746.69**) **INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: ASESORES BURSÁTILES, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONT.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
54	7053057	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO, PLANA, MACROPORO, BAJO PESO MOLECULAR, PARA REPARO ABIERTO, MEDIDAS ENTRE 7 A 10 CM X 12 A 15 CM	UN	643	B. BRAUN	ESPAÑA	\$11.184175	\$7,191.42
56	7112070	MALLA DE POLIPROPILENE DE 6" X 6" (15 X 15 CMS)	UN	779	B. BRAUN	ESPAÑA	\$11.093775	\$8,642.05
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$15,833.47

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: **PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.**

SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: DIMEDIC, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UMB	CANTIDAD CONT.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
42	7030027	ESPONJA HEMOSTÁTICA DE GELATINA O COLÁGENO DE 50 A 100 MM X 70 A 125 MMX 10 MM	UN	1,115	SMI	BÉLGICA	\$9.4355	\$10,520.58
43	7030029	ESPONJA HEMOSTÁTICA DE GELATINA O COLÁGENO DE 30 A 50 MM X 80 A 90 MM	UN	985	SMI	BÉLGICA	\$3.6725	\$3,617.41
44	7030030	ESPONJA HEMOSTÁTICO CON GELATINA 5 X 8 CM ABSORBIBLE	UN	1,249	SMI	BÉLGICA	\$3.6725	\$4,586.95
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$18,724.94

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: ASESORES BURSÁTILES, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
30	7014142	VENA MEDICADA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	UN	1,473	CASEX	BRASIL	\$5.9325	\$8,738.57
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$8,738.57

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
39	7030018	BALÓN INTRAGÁSTRICO DE SILICONA, PARA USO TEMPORAL EN TRATAMIENTO DE PERDIDA DE PESO	UN	12	APOLLO	USA	\$1,502.90	\$18,034.80
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$18,034.80

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: ASESORES BURSÁTILES, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: EQUITEC, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
34	7016163	SUSPENSOR ELÁSTICO, CLÍNICO, GRANDE.	UN	560	BLUNDING	CHILE	\$8.3620	\$4,682.72
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$4,682.72

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
45	7030039	MEDIAS ELÁSTICAS GRANDES PARA VARICES, COMPRESIÓN DE 15 A 20 MMHG, TIPO PANTY	UN	4,478	CONFORT/NYLONTEX	GUATEMALA	\$6.4410	\$28,842.80
46	7030042	MEDIAS ELÁSTICAS XL PARA VARICES TIPO PANTY.	UN	6,426	CONFORT/NYLONTEX	GUATEMALA	\$6.4410	\$41,389.87
57	7112072	MALLA PROTÉSICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON	UN	25	COVIDIEN/SVMBOTEX/MEDTRONIC	FRANCIA	\$248.60	\$6,215.00

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
		PROTECCION PARA LAS VÍSCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACIÓN A PARED ABDOMINAL DE 10 A 20 CM X 15 A 25 CM						
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$76,447.67

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
9	7012100	DRENO BLANDO DE HULE DE 18" X 1", EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	820	EVERGRAND	CHINA	\$1.9775	\$1,621.55
10	7012101	DRENO BLANDO DE HULE DE 18" X 1/2", EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	1,891	EVERGRAND	CHINA	\$1.9775	\$3,739.45
11	7012102	DRENO BLANDO DE HULE DE 18" X 1/4", EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	1,970	EVERGRAND	CHINA	\$1.9775	\$3,895.68
14	7012106	DISPOSITIVO PARA DRENAJE DE COLECCIONES, SISTEMA CERRADO CON EFECTO DE SUCCIÓN, DEPOSITO CON CAPACIDAD ENTRE 400 A 450 ML, VÁLVULA ANTIREFLUJO, TAPA PARA VACIADO DE LÍQUIDOS, TUBO DE DRENAJE DE PVC CON LÍNEA RADIOPACA, EXTREMO CON PERFORACIONES PARA FACILITAR EL DRENAJE, INCLUYE TROCAR	UN	2,000	EVERGRAND	CHINA	\$10.3960	\$20,792.00
35	7016208	LÁPIZ MARCADOR QUIRÚRGICO DE PIEL, CON REGLA GRADUADA PARA MEDIR DISTANCIA	UN	1,290	MEDICAL ACTION	USA	\$1.6724	\$2,157.40
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$32,206.08

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN

BOLSA:

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	ASESORES BURSÁTILES, S.A.	2	\$15,833.47
2	DIMEDIC, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.	3	\$18,724.94
3	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	ASESORES BURSÁTILES, S.A.	1	\$8,738.57
4	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.	1	\$18,034.80
5	EQUITEC, S.A. DE C.V.	ASESORES BURSÁTILES, S.A.	1	\$4,682.72
6	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.	3	\$76,447.67
7	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A.	5	\$32,206.08
	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)		16	\$174,668.25
	COMISIÓN BOLSA		---	\$1,746.69
	TOTAL:		---	\$176,414.94

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

B. DIEZ (10) CÓDIGOS SIN CONTRATAR POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7011074	CATÉTER DE EXTENSIÓN CON CONECTORES SIMPLES HEMBRA Y MACHO LUER LOCK, DE 150 CM - 200 CM DE LONGITUD, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	750
2	7012103	DRENO BLANDO DE HULE DE 18" X 3/8", EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	180
3	7012104	DRENO BLANDO DE HULE DE 18" X 5/8", EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL.	250
4	7015129	PUNTAS PARA LÁPIZ DE ELECTROCAUTERIO, DE 2 A 3 PULGADAS DE LONGITUD, RECUBIERTAS DE TEFLON, DIFERENTES ÁNGULOS Y FORMAS. SET	35
5	7016209	LÁPIZ MARCADOR QUIRÚRGICO DE PIEL, SIN REGLA	12
6	7016219	BOLSA RECOLECTORA DE PVC, CON TUBO COLECTOR Y CONECTOR DISTAL EN MACHO CON CAPACIDAD DE 100 CC O MAS	150
7	7030022	MEDIAS ELÁSTICAS GRANDES PARA VARICES, COMPRESIÓN DE 15 A 20 MMHG, TIPO CALCETAS HASTA LA RODILLA	500
8	7030056	MEDIAS ELÁSTICAS MEDIANAS, PARA VARICES, COMPRESIÓN DE 15 A 20 MMHG, TIPO CALCETAS HASTA LA RODILLA	80
9	7030058	MEDIAS ELÁSTICAS PEQUEÑAS, PARA VARICES, COMPRESIÓN DE 15 A 20 MMHG, TIPO CALCETAS HASTA LA RODILLA	60
10	7030059	MEDIAS ELÁSTICAS XL PARA VARICES, COMPRESIÓN DE 15 A 20 MMHG, TIPO CALCETAS HASTA LA RODILLA	150

C. TREINTA Y UN (31) CÓDIGOS NO CONTRATADOS EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN; DE LOS CUALES DIECISIETE (17) CÓDIGOS NO CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, CUATRO (4) CÓDIGOS NO SE RECOMENDÓ NEGOCIAR, POR EXCEDER LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y NO ESTAR EL PRECIO PROPUESTO CON PRECIOS DE MERCADO Y NO REPRESENTAR VENTAJAS TÉCNICAS; Y DIEZ (10) CÓDIGOS DEBIDO A QUE NO SE OBTUVIERON PRECIOS DE VENTA EN RUEDA DE NEGOCIACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

C.1) CÓDIGOS NO CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

ITEM	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7012092	BOLSA PARA DRENO, CAPACIDAD DE 200 - 300 mL, CON ADHESIVO A PIEL Y VÁLVULA DE VACIADO, DESCARTABLE, ESTÉRIL	5,970
2	7012094	CATÉTER TORAXICO # 10, CON PUNZÓN, DESCARTABLE, ESTÉRIL	52
3	7012095	CATÉTER TORAXICO # 12, CON PUNZÓN, DESCARTABLE, ESTÉRIL	41
4	7012096	CATÉTER TORAXICO # 14, CON PUNZÓN, DESCARTABLE, ESTÉRIL	30
5	7012097	CATÉTER TORAXICO RECTO, # 28, DESCARTABLE. ESTÉRIL	425
6	7012098	CATÉTER TORAXICO RECTO, # 32, DESCARTABLE ESTÉRIL	347
7	7012099	CATÉTER TORAXICO RECTO, # 36, DESCARTABLE ESTÉRIL	437
8	7012107	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESIÓN Y DESCARTABLE, 3 CÁMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C	1,122
9	7012109	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO CON EFECTO DE SUCCIÓN # 15, DE SILICON, REDONDO, ACANALADO, DEPOSITO CON CAPACIDAD ENTRE 100 A 200 ML, TAPA PARA VACIADO DE LÍQUIDOS. INCLUYE TROCAR	115
10	7012129	SONDA DE HULE TIPO PEZZER, # 18	24
11	7012130	SONDA EN "T" PARA DRENAJE DE VIAS BILIARES, 12 FRENCH, TIPO KEHR	41
12	7012132	SONDA EN "T" # 16, DE SILICONIZADA.	47
13	7012133	SONDA EN "T" # 18, DE SILICONIZADA.	38

ITEM	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
14	7012134	SONDA EN "T" # 20, DE SILICONIZADA.	15
15	7012170	SONDA DE HULE TIPO PEZZER, # 24	75
16	7033091	SONDA PARA DRENAJE NASO-BILIAR DE 7 A 10 FRECH, LONGITUD DE 250 CM O MAYOR	12
17	7072029	SET DE CATÉTER PLEURAL DELGADO CON VÁLVULAS UNIDIRECCIONALES Y BOLSA COLECTORA, DESCARTABLE, ESTÉRIL	305

C.2) CÓDIGOS NO SE RECOMENDÓ NEGOCIAR, POR EXCEDER LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y NO ESTAR EL PRECIO PROPUESTO CON PRECIOS DE MERCADO Y NO REPRESENTAR VENTAJAS TÉCNICAS:

ITEM	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7016152	NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELÉCTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR, USO HOSPITALARIO	26,145
2	7030023	GEL HEMOSTÁTICA A BASE DE COLÁGENO CON O SIN TROMBINA, BIO ABSORBIBLE DE ORIGEN PORCINO; BANDEJA ESTÉRIL QUE CONTIENE: 1 JERINGA PRECARGADA CON MATRIZ DE GELATINA, 1 JERINGA ESTÉRIL VACÍA, COPA DE TRANSFERENCIA, PUNTA APLICADORA FLEXIBLE Y RÍGIDA, COMPATIBLE CON APLICADOR ENDOSCÓPICO DE 30 CM O MAYOR	215
3	7030049	TIRA HEMOSTATICA DE CELULOSA OXIDADA DE 50 A 60 MM X 350 A 400 MM	2,520
4	7053056	MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO, PLANA, ENTRE 20 A 30 CM X 30 A 40 CM	148

C.3) CÓDIGOS DEBIDO A QUE NO SE OBTUVIERON PRECIOS DE VENTA EN RUEDA DE NEGOCIACIÓN:

ITEM	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7014126	HOJA DE BISTURI # 10, ESTÉRIL	35,735
2	7014127	HOJA DE BISTURI # 11, ESTÉRIL	46,210
3	7014131	HOJA DE BISTURI # 21, ESTÉRIL	9,085
4	7014132	HOJA DE BISTURI # 22, ESTÉRIL	7,705
5	7014133	HOJA DE BISTURI # 23, ESTÉRIL	1,760
6	7014134	HOJA DE BISTURI # 24, ESTÉRIL	3,650
7	7014138	SISTEMA MULTICAPA DE COMPRESIÓN PARA ULCERAS VENOSAS QUE CONSTA DE APOSITO NO ADHERENTE DE 5" X 9" ± 10% VENDA DE ABSORCIÓN DE ALGODÓN, VENDA DE COMPRESIÓN Y VENDA DE COMPRESIÓN COHESIVA.	500
8	7016155	PISTOLA PARA DISPARAR AGUJA PARA BIOPSIA TIPO TRUCUT	4
9	7030015	GABACHON ESTÉRIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, DIFERENTES TALLAS. DESCARTABLE	8,650
10	7031037	CAMPO QUIRÚRGICO IODADO ESTÉRIL, AUTOADHESIVO, DE 30 X 30 cm	200

2º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS, EN LAS LETRAS B Y C DEL PRESENTE ACUERDO, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Informe de resultados para la Gestión de Compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7Q21000006, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y

TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I"

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, presentó el informe de resultados para la gestión de compra por **Mercado Bursátil N° 7Q21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I”**. Expuso que el objetivo es informar los resultados de las ruedas de negociación de dicha gestión de compra, la cual requería negociar cincuenta y seis (56) códigos. Dio a conocer: los antecedentes, los códigos incluidos en el proceso de compra, códigos no contratados por no haberse recibido oferta técnica, sociedades que presentaron oferta técnica, sociedades recomendadas para rueda de negociación, sociedades no recomendadas para rueda de negociación, resultado de la negociación y de lo contratado (31 códigos), código no negociado, cuadro resumen de comisiones, comparativo de precios de lo contratado y la diferencia presupuestaria respecto a la última compra. Mostró el cuadro de resultado de la negociación de lo contratado, por un monto total de \$372,133.00.

El licenciado Martínez Portillo recordó que en los antecedentes del informe había un error, ya que se mencionaba que la rueda de negociación en la que fueron contratados los códigos, había sido en fecha 17 de mayo, siendo lo correcto 24 de mayo de 2021.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7Q21000006; lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1448.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA POR MERCADO BURSÁTIL PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q21000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y**

TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I; AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2020-1857.OCT.- CONTENIDO EN EL ACTA 3939 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE MAYO DE 2021 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, DEL ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA** AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q21000006, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

- A.** CONTRATACIÓN DE **TREINTA Y UN (31) CÓDIGOS** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$368,448.52**) **INCLUYE IVA**, MÁS COMISIONES POR NEGOCIACIÓN REGULAR EN BOLSA (0.50%) Y POR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO (0.50%) POR UN MONTO DE TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$3,684.48**) **INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.									
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.									
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
2	7020075	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 10.0 A 10.2 FRENCH DE DIÁMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN "J", CANULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACION	UN	60	COOK MEDICAL	G09502/ULT10.2-38-25-P-6S-CLM-RH	USA	\$ 166.6524	\$ 9,999.14
3	7020076	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 12.0 A 12.2 FRENCH DE DIÁMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN "J", CÁNULA	UN	20	COOK MEDICAL	G09503/ULT12.0-38-25-P-6S-CLM-RH	USA	\$ 239.8538	\$ 4,797.08

		METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACIÓN							
7	7100204	CATÉTER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 1.0, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOOPACIDAD	UN	67	COOK MEDICAL	G09660/HNB5.0-NT-100-P-NS-MPA	USA	\$ 95.1008	\$ 6,371.75
29	7101168	CATÉTER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 A 110 cm, QUE MIDA SEGMENTOS DE 1 CM, CON LONGITUD DE MARCAJE MÍNIMA DE 18 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	UN	10	COOK MEDICAL	G11916/N5.0-35-100-P-105-PIG-CSC-20	USA	\$ 339.0000	\$ 3,390.00
31	7101173	INTRODUCTOR GUÍA PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, DIÁMETRO 6 A 8 FRENCH ,TIPO CONTRALATERAL DE 40 A 60 CM DE LONGITUD	UN	1	COOK MEDICAL	G29983/KCFW-6.0-18/38-45-RB-ANL2-HC	USA	\$ 282.5000	\$ 282.50
32	7101174	CATÉTER GUÍA TIPO CROSSOVER CON CUBIERTA HIDROFILICA, DIÁMETRO 8 - 9 FRENCH Y LONGITUD APROXIMADA DE 40 A 90 CM	UN	5	COOK MEDICAL	G32216/KCFW-8.0-38-40-RB-BLKN-HC	USA	\$ 310.7500	\$ 1,553.75
33	7101184	CATÉTER RENAL DOBLE CURVA, DIÁMETRO 5 FRENCH, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" Ó 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	UN	14	COOK MEDICAL	G05204/HNB5.0-38-65-P-NS-C2	USA	\$ 70.0600	\$ 980.84
37	7101190	COIL DE PLATINO EN ESPIRAL, RECUBIERTO, CON FIBRAS PARA OCLUSION VASCULAR PERIFERICA, DE 4 MM DE DIÁMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATÉTER INTRODUCTOR	UN	10	COOK MEDICAL	G52737/MWCE-18-7-4-NESTER	USA	\$ 293.8000	\$ 2,938.00
38	7101194	FILTRO DE VENA CAVA, PERMANENTE. PARA COLOCACIÓN POR VÍA YUGULAR O FEMORAL	UN	5	COOK MEDICAL	G34504/IGTCFS-65-2-UNI-CELECT-PT	DINAMARCA	\$ 2,034.0000	\$ 10,170.00
39	7101197	GUÍA ANGIOGRAFICA, CON CUBIERTA HIDROFILICA DE 0.018" Y 300 cm LONGITUD APROXIMADA Y 8 cm DE DISMINUCIÓN	UN	10	COOK MEDICAL	G07640/RSTF-18-300	USA	\$ 542.4000	\$ 5,424.00
40	7101201	RECUPERADOR INTRAVASCULAR DE CUERPO EXTRAÑO TIPO AMPLATZ DE 15 mm, DE 90 A 120 CM, SET	UN	20	COOK MEDICAL	G13287/GTRS-200-RB	USA	\$ 1,130.0000	\$ 22,600.00
41	7101209	PRÓTESIS METÁLICA AUTOEXPANDIBLE DE 7.0 MM x 40 A 160 MM; COMPATIBLE CON GUÍA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATÉTER DE 80 A 140 CM	UN	10	COOK MEDICAL	G51899/ZFV6-125-7-14.0.	IRLANDA	\$ 2,002.3600	\$ 20,023.60

46	7101247	CATÉTER SIMMONS, DIÁMETRO EXTERNO 5 FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", LONGITUD DE CATÉTER ENTRE 100 A 110 CM, RADIOPACO	UN	7	COOK MEDICAL	G05976/HNB5.0-38-100-P-NS-SIM2	USA	\$ 84.7500	\$ 593.25
50	7101261	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS, PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA, TAMAÑO 250 - 300 µ (MICRAS). FRASCO O PRECARGA	UN	9	COOK MEDICAL	G09664/PVA-300	USA	\$ 226.0000	\$ 2,034.00
51	7101263	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS, PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA, TAMAÑO 500 - 700 µ (MICRAS). FRASCO O PRECARGA	UN	10	COOK MEDICAL	G09665/PVA-500	USA	\$ 226.0000	\$ 2,260.00
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$93,417.91	

CÓDIGO 7100204 CATÉTER DIAGNOSTICO MULTIPROPÓSITO, CURVA 1.0, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD SE ACEPTA QUE EL CATÉTER SEA COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.43", YA QUE DE ACUERDO A OPINIÓN DEL USUARIO/ESPECIALISTA, ÉSTO NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD PARA LO CUAL SE ESTA ADQUIRIENDO EL INSUMO, BASADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL SUBNUMERAL 10.4.1 DE LAS CONDICIONES DE COMPRA.

CÓDIGO 7101151 CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALÓN DE 5 MM DE DIÁMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035", SE ACEPTA EL CATÉTER CON LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CMS, YA QUE DE ACUERDO A OPINIÓN DEL USUARIO/ESPECIALISTA ESTO NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL CATÉTER, BASADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL SUBNUMERAL 10.4.1 DE LAS CONDICIONES DE COMPRA.

CÓDIGO 7101152 CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALÓN DE 7 MM DE DIÁMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035", SE ACEPTA CATÉTER CON LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CMS, YA QUE DE ACUERDO A OPINIÓN DEL USUARIO/ESPECIALISTA, ESTO NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL CATÉTER, BASADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL SUBNUMERAL 10.4.1 DE LAS CONDICIONES DE COMPRA.

CÓDIGO 7101162 CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN, NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, 3.0 MM X 120 A 220 MM, LONGITUD DE CATÉTER 100 - 140 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 14 ATM, CON DOS MARCAS RADIOPACAS, SE ACEPTA CON LONGITUD DE CATÉTER DE 170 CM, YA QUE DE ACUERDO A OPINIÓN DEL

USUARIO/ESPECIALISTA ESTO NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO, BASADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL SUBNUMERAL 10.4.1 DE LAS CONDICIONES DE COMPRA.

CÓDIGO 7101168 CATÉTER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 A 110 cm, QUE MIDA SEGMENTOS DE 1 CM, CON LONGITUD DE MARCAJE MÍNIMA DE 18 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO, SE ACEPTA BALÓN COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" Y PRESIÓN DE 1000 PSI, YA QUE DE ACUERDO A OPINIÓN DEL USUARIO/ESPECIALISTA, ESTO NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO, BASADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL SUBNUMERAL 10.4.1 DE LAS CONDICIONES DE COMPRA.

CÓDIGO 7101201 RECUPERADOR INTRAVASCULAR DE CUERPO EXTRAÑO TIPO AMPLATZ DE 15 mm, DE 90 A 120 CM, SET, SE ACEPTA RECUPERADOR INTRAVASCULAR DE CUERPO EXTRAÑO DE 80 CM, YA QUE DE ACUERDO A OPINIÓN DEL USUARIO/ESPECIALISTA, ÉSTO NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO, BASADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL SUBNUMERAL 10.4.1 DE LAS CONDICIONES DE COMPRA.

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: ASESORES BURSÁTILES, S.A. DE C.V.									
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.									
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
12	7100219	GUÍA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIÁMETRO 0.035", DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM, RADIOPACA	UN	321	MERIT MEDICAL	LWSTDA35180	ESTADOS UNIDOS /IRLANDA	\$ 111.6666	\$ 35,844.98
13	7100221	GUÍA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIÁMETRO 0.035", DE 260 - 300 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM, RADIOPACA	UN	385	MERIT MEDICAL	LWSTDA35260EX	ESTADOS UNIDOS /IRLANDA	\$ 98.7959	\$ 38,036.42
15	7100226	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, MANÓMETRO DE 30 ATMOSFERAS CON GRADUACIÓN FLUORESCENTE, CON VÁLVULA DE ALTA PRESIÓN, EXTENSIÓN Y LLAVE DE 3 VÍAS	UN	273	MERIT MEDICAL	IN4330	ESTADOS UNIDOS /IRLANDA	\$ 145.7587	\$ 39,792.13
16	7100227	INTRODUCTOR VASCULAR, CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 10-15 CM, CON GUÍA DE 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	UN	164	MERIT MEDICAL	PSI-5F-11-038-18G	ESTADOS UNIDOS	\$ 50.8500	\$ 8,339.40
17	7100228	INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 6 FRENCH,	UN	40	MERIT MEDICAL	PSI-6F-23-038	ESTADOS UNIDOS	\$ 83.6200	\$ 3,344.80

		DE 20 - 25 CMS. DE LONGITUD, CON GUÍA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN							
18	7100229	INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 6 FRENCH, DE 10-15 CM DE LONGITUD, CON GUÍA DE 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	UN	530	MERIT MEDICAL	PSI-6F-11-038-18G	ESTADOS UNIDOS	\$ 37.2900	\$ 19,763.70
19	7100230	INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 7 FRENCH, DE 10 - 15 CMS. DE LONGITUD, CON GUÍA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	UN	20	MERIT MEDICAL	PSI-7F-11-038-18G	ESTADOS UNIDOS	\$ 56.5000	\$ 1,130.00
20	7100233	INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 8 FRENCH, DE 10-15 CM DE LONGITUD, CON GUÍA DE 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	UN	10	MERIT MEDICAL	PSI-8F-11-038-18G	ESTADOS UNIDOS	\$ 62.1500	\$ 621.50
23	7100237	VÁLVULA EN "Y" HEMOSTÁTICA DE ALTO FLUJO, QUE INCLUYA UN INTRODUCTOR DE FILAMENTO GUÍA Y UN ROTOR	UN	128	MERIT MEDICAL	MAP302	ESTADOS UNIDOS/IRLANDA	\$ 50.8500	\$ 6,508.80
42	7101214	SISTEMA DE CIERRE VASCULAR PARA PUNCIÓN ARTERIAL, QUE INCLUYA COLÁGENO Y/O SUTURA, DIÁMETRO 6 U 8 FRENCH	UN	25	TERUMO	610132	ESTADOS UNIDOS	\$ 452.0000	\$ 11,300.00
44	7101242	CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 2, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", DE MATERIA HIDROFILICO. QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	UN	25	MERIT MEDICAL	510038CB2-H	ESTADOS UNIDOS	\$ 114.6272	\$ 2,865.68
55	7102075	VÁLVULA HEMOSTÁTICA EN "Y" CON MECANISMO PUSH-PULL	UN	188	MERIT MEDICAL	MAP302	ESTADOS UNIDOS / IRLANDA	\$ 47.4713	\$ 8,924.60
TOTAL INCLUYE IVA (\$)									\$176,472.01

PARA EL CÓDIGO 7100230 INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 7 FRENCH, DE 10 - 15 CMS. DE LONGITUD, CON GUÍA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN, SE NEGOCIARON SOLAMENTE 20 UNIDADES DEBIDO A QUE ESA ES LA CANTIDAD OFERTADA POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

PARA EL CÓDIGO 7100233 INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 8 FRENCH, DE 10-15 CM DE LONGITUD, CON GUÍA DE 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA

AGUJA PARA PUNCIÓN, CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V., OFERTO 20 UNIDADES, SIN EMBARGO, SE NEGOCIARON SOLAMENTE 10 UNIDADES QUE ES LA CANTIDAD REQUERIDA EN LAS CONDICIONES DE COMPRA.

SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA A 45 DÍAS CALENDARIOS DE LOS CÓDIGOS CONTRATADOS A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CÓDIGOS ES ÚNICO OFERTANTE Y CON EL OBJETO DE NO DESABASTECER DE ESTOS INSUMOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES Y PARA EL CÓDIGO 7101242 SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA DE 5 DÍAS CALENDARIOS.

PARA EL CÓDIGO 7101242 CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 2, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", DE MATERIA HIDROFILICO. QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO, OFERTADO POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., SE ACEPTA CON VENCIMIENTO MENOR AL SOLICITADO EN LAS CONDICIONES DE COMPRA, YA QUE PRESENTARON NOTA DONDE MANIFIESTAN SU COMPROMISO DE SUSTITUIR LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA, LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

PARA EL CÓDIGO 7101214 SISTEMA DE CIERRE VASCULAR PARA PUNCIÓN ARTERIAL, QUE INCLUYA COLÁGENO Y/O SUTURA, DIÁMETRO 6 U 8 FRENCH, OFERTADO POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., SE ACEPTA CON VENCIMIENTO MENOR AL SOLICITADO EN LAS CONDICIONES DE COMPRA, YA QUE PRESENTARON NOTA DONDE MANIFIESTAN QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO, ÉSTE SE FABRICA CON VENCIMIENTO MENOR AL SOLICITADO.

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.									
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.									
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
14	7100225	GUÍA FILAMENTO PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, INTERMEDIA O VECTOR DE FUERZA 12-18 GRAMOS, DE 0.014", LONGITUD DE 260 - 300 CM, ALMA FIJA, CON PUNTA RECTA, CON RADIOPACIDAD	UN	97	BOSTON SCIENTIFIC	VICTORY 14	IRLANDA / USA	\$ 435.0500	\$ 42,199.85
25	7101151	CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALÓN DE 5 MM DE DIÁMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCCTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035"	UN	48	BOSTON SCIENTIFIC	MUSTANG	IRLANDA / USA	\$ 593.2500	\$ 28,476.00
26	7101152	CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALÓN DE 7 MM DE DIÁMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCCTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035"	UN	10	BOSTON SCIENTIFIC	MUSTANG	IRLANDA	\$ 593.2500	\$ 5,932.50

28	7101162	CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN, NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, 3.0 MM X 120 A 220 MM, LONGITUD DE CATÉTER 100 - 140 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 14 ATM, CON DOS MARCAS RADIOPACAS	UN	37	BOSTON SCIENTIFIC	COYOTE MONORAIL	USA	\$ 593.2500	\$ 21,950.25
TOTAL INCLUYE IVA (\$)									\$98,558.60

CÓDIGO 7101151 CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALÓN DE 5 MM DE DIÁMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035", SE ACEPTA CATÉTER CON LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CMS, YA QUE DE ACUERDO A OPINIÓN DEL USUARIO/ESPECIALISTA ESTO NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL CATÉTER, BASADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL SUBNUMERAL 10.4.1 DE LAS CONDICIONES DE COMPRA.

CÓDIGO 7101152 CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALÓN DE 7 MM DE DIÁMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035", SE ACEPTA CATÉTER CON LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CMS, YA QUE DE ACUERDO A OPINIÓN DEL USUARIO/ESPECIALISTA, ESTO NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL CATÉTER, BASADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL SUBNUMERAL 10.4.1 DE LAS CONDICIONES DE COMPRA.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN

BOLSA:

Nº	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	15	\$93,417.91
2	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	ASESORES BURSÁTILES, S.A.	12	\$176,472.01
3	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.	4	\$98,558.60
TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)			31	\$368,448.52
COMISIÓN BOLSA				\$3,684.48
TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIÓN				\$372,133.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

B. VEINTE (20) CÓDIGOS SIN CONTRATAR POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS TÉCNICAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7011082	CATÉTER PARA TROMBOLISIS, MULTIPERFORADO O CON DOBLE BALÓN PARA INFUSIÓN SUCCIÓN, CALIBRE 5 A 8 FRENCH, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035", DE 80 - 120 CM DE LONGITUD, CON MARCADORES RADIOPACOS	19
2	7020157	CATÉTER RENAL DOBLE CURVA, DIÁMETRO 6 FRENCH, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" Ó 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	12

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
3	7100205	CATÉTER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 2.0, DIÁMETRO 6 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 cm, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOACIDAD	30
4	7100216	DESCARTABLE PLÁSTICO PARA SUERO, PARA IRRIGACIÓN A ALTA PRESIÓN	151
5	7100217	DOMUS PARA TRANSDUCTOR DE PRESIÓN INVASIVA, COMPATIBLE CON EQUIPO DE USO INSTITUCIONAL	466
6	7100218	EXTENSOR PLÁSTICO PARA JERINGA ANGIOGRAFICA, DE 25-35 CM DE LONGITUD, QUE SOPORTE PRESIONES DE 1100-1200 PSI, CON SISTEMA LUER LOCK, EXTREMOS MACHO Y HEMBRA, ESTÉRIL	244
7	7100235	VÁLVULA DE 1 VÍA QUE SOPORTE PRESIONES MAYORES O IGUALES A 1000 PSI	100
8	7100236	VÁLVULA DE 3 VÍAS QUE SOPORTE PRESIONES MAYORES O IGUALES A 1000 PSI	65
9	7100250	INTRODUCTOR VASCULAR DIÁMETRO 8 FRENCH, CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DE 60 A 90 CM DE LONGITUD, QUE INCLUYA GUÍA 0.035" A 0.038" Y AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL	7
10	7101154	CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA VALVULOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 140 CM, BALÓN DE 12 A 15 MM DE DIÁMETRO X 40 A 80 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 6 A 8 FRENCH Y GUÍA 0.035"	7
11	7101171	CATÉTER EXTRACTOR DE EMBOLOS Y TROMBOS, CON BALÓN, ADAPTADOR LUER-LOCK, CON MANDRIL, RADIOPACO, GRADUADO ESTÉRIL, 80 CM LARGO, 5 FRECH	20
12	7101185	CATÉTER SIMMONS, DIÁMETRO 6 FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", LONGITUD DE 65 A 80 CM, SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	25
13	7101187	CINTA GRADUADA RADIOPACA DE 0-30 CM. APROX. ADHERIBLE	9
14	7101248	CATÉTER TIPO BENTSON CURVA 2, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE CATÉTER DE 100 CM O MAS, DE MATERIAL HIDROFILICO, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038"	12
15	7101251	MICROCATÉTER HIDROFILICO MALLADO, NO CÓNICO, CON PUNTA DE 145 GRADOS, DIÁMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUÍA DE 0.021" O COMPATIBLE, SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	105
16	7101253	MICROCATÉTER MALLADO, DE EXTERMO DISTAL HIDROFILICO, NO CONICO CON PUNTA EN CUELLO DECISNE, DIÁMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUÍA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	12
17	7102050	ADHESIVO TISULAR COMPUESTO DE EMBUCRILATO DE 0.5 gr. PARA EMBOLIZACION DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS. AMPOLLA O VIAL DE 5 ML	31
18	7102065	JERINGA DE 1 CC DE ALTA PRESIÓN	127
19	7102067	MEDIO DE CONTRASTE A BASE DE ESTERES ETILICOS DE ÁCIDOS GRASOS YODADOS, PARA COMBINAR CON EMBUCRILATO, PARA EMBOLIZACION DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS. FRASCO O AMPOLLA DE 10 ML	51
20	7102080	MICRO STENT CEREBRAL, 2 A 4 X 20 A 40 MM	3

C. CUATRO CÓDIGOS (04) SIN CONTRATAR POR NO HABER CUMPLIDO LA EVALUACIÓN TÉCNICA LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7100190	CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, LONGITUD DE TRABAJO DE 60 A 140 CM, BALÓN DE 2.5 MM DE DIÁMETRO X 30 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 5 FRENCH Y GUÍA 0.014"	4
2	7101188	COIL DE PLATINO EN ESPIRAL, RECUBIERTO, CON FIBRAS PARA OCLUSIÓN VASCULAR PERIFERICA, DE 6 A 10 MM DE DIÁMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATÉTER INTRODUCTOR	30
3	7101216	SISTEMA STENS RENAL DE INTERCAMBIO RÁPIDO (MONORIEL) DE BAJO PERFIL MONTADO SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE CON GUÍA DE 0.018" Y LONGITUD DE TRABAJO DE 90 cm, CON REQUERIMIENTOS DE MAYOR FUERZA RADIAL PARA OSTIUMDE ARTERIAS RENALES	6
4	7101243	CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 1, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", DE MATERIAL HIDROFILICO. QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	37

D. UN (01) CÓDIGO NO CONTRATADOS EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN PORQUE NO HUBO CALCE, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

ITEM	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
------	-------------	-------------	---------------------

5	7020206	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIÁMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN "J", CÁNULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACIÓN	17
---	---------	---	----

2°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS, EN LAS LETRAS B, C Y D DEL PRESENTE ACUERDO, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Solicitud de autorizar la **modificación** del Acuerdo de Consejo Directivo #2021-0864.ABR., referente a la aprobación de la modalidad de compra por medio de Mercado Bursátil **MB N° 7M21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, presentó la solicitud de autorizar la **modificación** del Acuerdo de Consejo Directivo #2021-0864.ABR., referente a la aprobación de la modalidad de compra por medio de Mercado Bursátil **MB N° 7M21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**. Dio a conocer: Los antecedentes, la justificación de la solicitud, que se refiere a que el puesto de bolsa SBS, S.A. de C.V., ha solicitado adicionar el código ISSS 8410059 manitol, 25%, solución inyectable I.V., frasco vial 50 ML., como alternativa terapéutica para el código 8040312 manitol 20%, solución inyectable I.V., frasco o bolsa 250 ML, en vista de la falta de disponibilidad del último.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación del Acuerdo de Consejo Directivo #2021-0864.ABR; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1449.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE **MODIFICACIÓN** DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0864.ABR., DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3968, DERIVADO DE LA **GESTIÓN DE COMPRA N° 7M21000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME QUE SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0864.ABR., DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021, CONTENIDO EN ACTA N° 3968, SE APROBÓ LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DE MERCADO BURSÁTIL Y DE PORCENTAJE DE COMISIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA REPRESENTAR AL ISSS EN LA **GESTIÓN DE COMPRA N° 7M21000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR UN MONTO TOTAL DE \$4,769,962.88, PARA LA ADQUISICIÓN DE 34 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS, DE LOS CUALES SEIS SON ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN DETALLE: 8040417 O 8040419, 8060318 O 8060319 O 8410047, 8060320 O 8060321 O 8410045, 8070504 O 8070517, 8170103 O 8170109 Y 8250058 O 8410049.

LA OFERTA DE COMPRA N° 152 (CONDICIONES DE COMPRA) SE PUBLICÓ EN FECHA 27 DE MAYO DE 2021 EN EL SITIO WEB DE BOLPROS. EN EL PERÍODO ESTIPULADO EN LA REFERIDA OFERTA PARA LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES, CON LIMITE 02 DE JUNIO DE 2021, EL PUESTO DE BOLSA SBS, S.A. DE C.V., HA SOLICITADO ADICIONAR EL CÓDIGO ISSS 8410059 MANITOL; 25%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 50 ML, COMO ALTERNATIVA TERAPÉUTICA PARA EL CÓDIGO 8040312 MANITOL; 20%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 250 ML, EN VISTA DE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL ÚLTIMO.

DETALLE DE CÓDIGO SOLICITADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA:

Correl.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO
3	8040312	MANITOL; 20%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 250 ML	UN	9,500	\$19,370.50

DETALLE DE CÓDIGO ALTERNO QUE SE SOLICITA ADICIONAR COMO UNA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA:

Correl.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO
4	8410059	MANITOL; 25%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 50 ML	UN	38,000	(*)

(*) PARA EL CÓDIGO ALTERNO (8410059) SE UTILIZARÁ EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO 8040312.

Y CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: *“EN BASE A INFORMACIÓN RECIBIDA POR OIM REFERENTE A QUE YA NO SE CUENTA CON POSIBILIDAD DE OFERTA DEL CÓDIGO 8040312 MANITOL; 20%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 250 ML; SE PROCEDIÓ A CREAR CÓDIGO ALTERNATIVO 8410059 MANITOL; 25%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 50 ML.*

PARA EFECTO DE LOGRAR EFECTUAR UNA GESTIÓN EXITOSA SE RECOMIENDA INCORPORAR EL CÓDIGO 8410059 COMO ALTERNATIVO, CONSIDERANDO EL CAMBIO EN LA PRESENTACIÓN PARA ESTABLECER CANTIDADES”.

LA FICHA TÉCNICA DEL MEDICAMENTO TRANSITORIO CÓDIGO 8410059 MANITOL; 25%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 50 ML, FUE CREADA EN FECHA 20 DE MAYO DE 2021 Y DE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), EL CÓDIGO TRANSITORIO, YA CUENTA CON PROVEEDOR CALIFICADO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2021.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR SE SOLICITA AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN EN CUANTO A LA ADICIÓN DEL CÓDIGO 8410059 COMO UNA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DEL CÓDIGO 8040312 INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Correl.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR	MONTO TOTAL
3	8040312	MANITOL; 20%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 250 ML	UN	9,500	\$19,370.50
o					
4	8410059	MANITOL; 25%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 50 ML	UN	38,000	

DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN** DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0864.ABR., DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021, CONTENIDO EN ACTA N° 3968, DERIVADO DE LA **GESTIÓN DE COMPRA N° 7M21000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, PARA ADICIONAR EL CÓDIGO ALTERNO 8410059 - MANITOL; 25%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 50 ML., QUEDANDO LA MODIFICACIÓN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Correl.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR	MONTO TOTAL
3	8040312	MANITOL; 20%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 250 ML	UN	9,500	\$19,370.50
o					
4	8410059	MANITOL; 25%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 50 ML	UN	38,000	

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021; NOTA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 3 DE JUNIO DE 2021; OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2021 Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN,

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO AMBAS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR EL USO DEL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN EN EL CASO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN SIN TENER QUE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES, A PARTIR DE OPINIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE DELEGADOS NOMBRADA PARA ESTE PROCESO, LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL INFORME FINAL DEL PROCESO ANTE CONSEJO DIRECTIVO; 3°) QUE LA UACI POR MEDIO DE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** NOTIFIQUE LA ADICIÓN DEL CÓDIGO A LOS PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Solicitud de aprobar la **modificativa del contrato M-153/2021**, originado de la **Contratación Directa N° 4M21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa del contrato M-153/2021**, originado de la **Contratación Directa N° 4M21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.** Dio a conocer la solicitud de la contratista, el plazo para resolver la solicitud, la opinión técnica, la opinión jurídica y el marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda autorizar la **modificativa del contrato M-153/2021**, derivado de la **Contratación Directa N° 4M21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **DROGUERÍA EUROPEA, S.A. de C.V.**, para que el nombre del fabricante del **código 8040420** “Irbesartan 150 mg tableta empaque primario individual”, sea **MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD** de conformidad a lo solicitado por el contratista.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa del contrato M-153/2021, originado de la Contratación Directa N° 4M21000003; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1450.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO M-153/2021** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, SUSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 27 DE MAYO DE 2021, HA SOLICITADO MODIFICAR EL NOMBRE DEL FABRICANTE EN LA FICHA TÉCNICA PARA EL CÓDIGO 8040420 “IRBESARTAN 150 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, HABIENDO DETALLADO EN DICHA FICHA: MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD. (DAMAN) Y PIDEN EXCLUIR LA PALABRA DAMAN.

EXPLICA LA CONTRATISTA QUE AL MOMENTO DE SOLICITAR LA CALIFICACIÓN POR PRIMERA VEZ DEL PRODUCTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA, EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS SOLICITÓ AGREGAR AL PRODUCTO LA PALABRA “DAMAN”, QUE ES LA REFERENCIA A LA PLANTA DONDE SE FABRICA EL PRODUCTO; Y QUE EL MATERIAL DE EMPAQUE NO REFLEJA ESA PALABRA EN EL NOMBRE DEL FABRICANTE; YA QUE NO ES REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS –DNM-, NI POR EL REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO, SIN EMBARGO, ESE DEPARTAMENTO ARGUMENTÓ QUE ÉSA PALABRA SE MENCIONA EN LA LICENCIA DEL PRODUCTO EMITIDA POR LA DNM, PESE A QUE DICHA PALABRA NO FORMA PARTE DEL NOMBRE DEL FABRICANTE.

DURANTE EL PROCESO DE LA LICITACIÓN, SE SOLICITÓ EL CAMBIO EN EL ARTE AL FABRICANTE, PERO ESO HARÍA RETRASAR LA ORDEN DE COMPRA AL FABRICANTE POR UN MES Y POR CONSIGUIENTE ATRASO EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO; HABIÉNDOSE CONSULTADO NUEVAMENTE CON LA CALIFICACIÓN Y SUGIRIERON ACTUALIZAR EL NOMBRE DEL FABRICANTE DE: MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD (DAMAN) A MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD., POR LO QUE SOLICITA MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA QUE EL PRODUCTO A ENTREGAR SEA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

2. PLAZO PARA RESOLVER LA SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 28 DE MAYO DE 2021, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE MODIFICATIVA DE CONTRATO, CON BASE A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO, ES OBLIGATORIO SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR LA DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD, HABIÉNDOSE RECIBIDO INFORME DE DACABI EL 02 DE JUNIO DEL 2021, POR LO QUE, LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO VENCió EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2021; LA OPINIÓN JURÍDICA SE RECIBE EL 08 DE JUNIO DE 2021 ; LA SUSPENSIÓN DE PLAZO VENCió EL 08 DE JUNIO DE 2021.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIó EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2021; POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTARÁN LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD.

EL PLAZO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 09 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 6 DE JULIO DE 2021.

3. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI, EN OPINIÓN RECIBIDA EN FECHA 2 DE JUNIO DE 2021, RESPECTO CAMBIO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA PARA EXCLUIR EN EL NOMBRE DEL FABRICANTE LA PALABRA (DAMAN) INFORMAN QUE EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTO, LA EMPRESA DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 8040420 TIENE EL REGISTRO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ESTATUS	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAÍS ORIGEN.	NÚMERO REGISTRO SANITARIO	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO
CALIFICADO	IRBESARTAN 150 MG ADIUVO TABLETAS RECUBIERTAS	ADIUVO	MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD.	INDIA	FO20402052019	CAJA X 2 BLISTER X 14 TABLETAS.

EL REGISTRO DEL CÓDIGO 8040420 DE LA EMPRESA DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V., TIENE A ESTA FECHA ESTATUS CALIFICADO, CORRESPONDE A LA MISMA FORMULACIÓN, FORMA FARMACÉUTICA, PRESENTACIÓN, MARCA, NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y PAÍS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000003, ÚNICAMENTE DIFIERE EN LA DENOMINACIÓN DEL LABORATORIO FABRICANTE.

CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SOLICITADA, NO AFECTANDO LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, HACIENDO REFERENCIA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, SEÑALAN QUE SE VERIFICÓ SOLICITUD DE LA CONTRATISTA Y LA RESPECTIVA OPINIÓN TÉCNICA.

POR TANTO, EN BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO Y DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, ESA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V., NO TRASGREDE LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP; POR LO QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA MODIFICAR EL REFERIDO CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE*

CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)”.

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA (...)*”.

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA; LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-153/2021**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EL NOMBRE DEL FABRICANTE DEL **CÓDIGO 8040420** “**IRBESARTAN 150 MG**

TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, SEA **MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD.** DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA; SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE JUNIO DE 2021; OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021 Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V., DEL 27 DE MAYO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Solicitud de aprobar la **prórroga** del **contrato M-033/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la **prórroga** del **contrato M-033/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.** Dio a conocer la solicitud de la DPYMS, el detalle de la proyección de pacientes para uso del código, el gráfico de tendencia de consumo de los años 2020-2021, el resultado del estudio de la OIM, el comparativo de montos de prórroga versus un nuevo o proceso de compra, el administrador del contrato, la aceptación del contratista, la opinión jurídica, el marco legal. Mostró el siguiente cuadro del detalle de prórroga; por lo tanto, con base en lo anterior, la UACI recomienda: **aprobar la prórroga** del contrato M-033/2020, originado de la Licitación Pública N° 2M20000011, para un período comprendido del **19 de junio de 2021 al 18 de junio de 2022**, por un monto de hasta **\$642,600.00 IVA** incluido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-033/2020, originado en la Licitación Pública N° 2M20000011; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1451.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO

POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA** PARA EL **CÓDIGO 8401380** INCLUIDO EN EL **CONTRATO M-033/2020**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR.**, EN FECHA 18 DE MARZO DE 2020 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO REMITIDO EL 3 DE JUNIO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0362/2021, EN EL CUAL REQUIEREN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PARA EL CÓDIGO 8401380, NILOTINIB (CLORHIDRATO MONOHIDRATADO) 200 MG CAPSULA, EMPAQUE INDIVIDUAL PRIMARIO, CON EL OBJETIVO DE LOGRAR UNA COBERTURA TOTAL DE 7.22 MESES, LO CUAL ASEGURARÁ EL ABASTECIMIENTO Y LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DEL TRATAMIENTO A LOS PACIENTES.

ASIMISMO, REMITEN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/380/2021 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO DE \$642,600.00; POR LO QUE SOLICITAN LA PRORROGA MANIFESTANDO:

- ✓ QUE EL MEDICAMENTO SE UTILIZA PARA TRATAR CIERTOS TIPOS DE LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA (CML; UN TIPO DE CÁNCER DE LOS GLÓBULOS BLANCOS) QUE SE DESCUBRIÓ RECIENTEMENTE QUE SE TENÍA ESA AFECCIÓN EN ADULTOS Y NIÑOS MAYORES DE 1 AÑO. TAMBIÉN SE USA PARA TRATAR PACIENTES CON ALGUNOS TIPOS DE CML CUYA ENFERMEDAD NO SE PUDO TRATAR CON ÉXITO CON IMATINIB (GLEEVEC) O ADULTOS QUE NO PUEDEN TOMAR IMATINIB. EL NILOTINIB SE USA TAMBIÉN PARA TRATAR DETERMINADOS TIPOS DE CML EN NIÑOS MAYORES DE 1 AÑO CUYA ENFERMEDAD NO SE PUDO TRATAR CON ÉXITO EN OTRAS TERAPIAS INHIBIDORAS DE LA TIROSINA CINASA.
- ✓ QUE EL NILOTINIB PERTENECE A UNA CLASE DE MEDICAMENTOS CONOCIDOS COMO INHIBIDORES DE LA QUINASA, FUNCIONA AL BLOQUEAR LA ACCIÓN DE LA PROTEÍNA ANORMAL QUE ENVÍA SEÑALES A LAS CÉLULAS DE CÁNCER PARA QUE SE MULTIPLIQUEN. ESTO AYUDA A DETENER O RETRASAR LA PROPAGACIÓN DE LAS CÉLULAS DE CÁNCER, SU COBERTURA ACTUAL ES CRÍTICA (MENOR A UN MES) Y NO

CUENTA CON PROCESO DE COMPRA 2021, ESTA PRÓRROGA AUMENTARÁ LA COBERTURA A 7.22 MESES LO CUAL EVITARÁ EL DESABASTECIMIENTO Y ASEGURARÁ MANTENER LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS A LOS DERECHOHABIENTES.

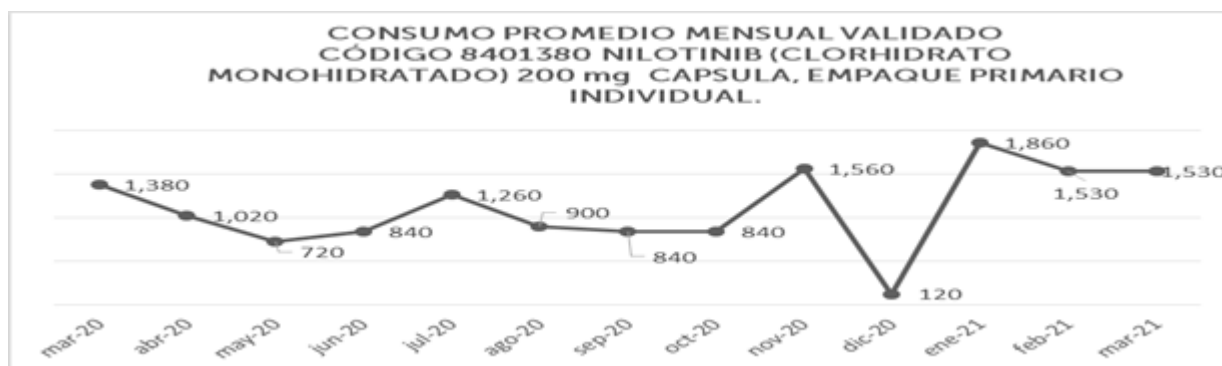
- ✓ QUE SE HA IDENTIFICADO LA NECESIDAD DE REALIZAR PRÓRROGA DEL CONTRATO M-033/2020, DEL CUAL, EN SU MOMENTO LA NECESIDAD SE CONSIDERÓ DE 15,300 CAPSULAS POR 12 MESES TENIENDO UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 1,110 CÁPSULAS Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO, SE EXPERIMENTÓ UN INCREMENTO DE PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO LLEGANDO A UN CPM DE 2,119 CAPSULAS EN MARZO DEL AÑO 2021, SIENDO MAYOR AL CPM DEL 2019.

DETALLAN LA PROYECCIÓN DE PACIENTES PARA USO DEL CÓDIGO 8401380:

Material	Descripción	Cantidad por receta	Recetas por tratamiento al año	Cantidad por tratamiento al año	Número de pacientes subsecuentes (Aprobados 2019)	Número de pacientes iniciados (Aprobados 2020)	Número de pacientes salientes	Total de pacientes proyectados 2021	Porcentaje de retiro de tratamiento
8401380	NILOTINIB 200 mg CAPSULA	120	12	1,440	15	4	4	15	90%

GRÁFICO DE TENDENCIA DE CONSUMO DE LOS AÑOS 2020-2021:

MES	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21
CPM VALIDADO	1,380	1,020	720	840	1,260	900	840	840	1,560	120	1,860	1,530	1,530



REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

EN SU REQUERIMIENTO TOMAN COMO REFERENCIA EL RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, CON REFERENCIA OIM-202101-17ACPR, DE FECHA

21 DE ENERO 2021, INDICANDO QUE SE CUENTA CON UNA BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS, EN EL QUE DICHA OFICINA DETALLA:

COMPARATIVO DE MONTOS DE PRÓRROGA VERSUS UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

CÓDIGO	CONTRATADO			PRECIO MÍNIMO		PRECIO PROMEDIO		PRECIO MÁXIMO	
	CANTIDAD	PRECIO CONTRATADO	TOTAL	PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
8401380	15,300	\$42.00	\$642,600.00	\$42.6196	\$652,079.88	\$44.3379	\$678,369.87	\$46.0563	\$704,661.39
DIFERENCIA					\$9,479.88		\$35,769.87		\$62,061.39

EN EL DETALLE SE PUEDE APRECIAR QUE, EL PRECIO “MÍNIMO” DEL SONDEO DE MERCADO ES MAYOR AL PRECIO CONTRATADO, LO CUAL REFLEJA UNA DIFERENCIA A FAVOR DEL ISSS, AL REALIZAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA; POR LO QUE CONCLUYEN QUE LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO ES LA PRÓRROGA SOLICITADA, CON LA QUE SE PRETENDE NO ENCARECER LOS PRECIOS Y MANTENER LAS CANTIDADES PARA ABASTECER LA NECESIDAD 2021, ASEGURANDO UNA COBERTURA A 7.22 MESES PARA 2021, MIENTRAS SE INICIA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LAS JEFATURAS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EN NOTA DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8401380 NILOTINIB (CLORHIDRATO MONOHIDRATADO) 200 MG CAPSULA, EMPAQUE INDIVIDUAL PRIMARIO; Y LAS EXISTENCIA ACTUALES, SOLICITARON TRAMITAR PRÓRROGA DEL CONTRATO; NO OBSTANTE, EN CORREO DE FECHA 8 DE JUNIO SE HIZO LA ACLARACIÓN RESPECTO A LA FIRMA PLASMADA EN LA SOLICITUD, LA CUAL NO PERTENECE A NINGUNO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN CUESTIÓN, PUESTO QUE AMBOS ADMINISTRADORES SE ENCUENTRAN INCAPACITADOS DESDE EL DÍA 30 DE MAYO DEL PRESENTE, CORRESPONDIENDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART.47 LPA AL INFERIOR JERÁRQUICO ASUMIR LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ASIMISMO, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021, PIDEN LA PRÓRROGA PARA UNA VIGENCIA DE 12 MESES; MANIFESTANDO QUE DEBE ESTABLECERSE UN PLAZO DE ENTREGA MAYOR AL DE LA COBERTURA, YA QUE POR SER UN MEDICAMENTO NILO Y PARA PACIENTES ESPECÍFICOS, SUS CONSUMOS VARÍAN, EXPRESANDO QUE, EXISTEN PACIENTES QUE SALEN DEL PROTOCOLO, ES DECIR, LOS QUE FALLECEN Y LOS QUE POR INTOLERANCIA SE LES REDUCEN LAS DOSIS; POR TAL RAZÓN,

LOS CONSUMOS TIENDEN A DISMINUIR O AUMENTAR POR EL INGRESO DE NUEVOS PACIENTES; POR LO QUE, EL TENER UN MARGEN MAYOR EN EL PLAZO DE ENTREGA PERMITE LA DISPONIBILIDAD DEL MEDICAMENTO EVITANDO QUEDAR DESABASTECIDOS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA, DE FECHA 08 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON REFERENCIA DJGA-OP-222/2021 HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, CUYO ANÁLISIS EXPONE LO ESTABLECIDO EN EL ART.159 LACAP, EN EL CUAL SE REGULA QUE EL NO PAGO DE UNA MULTA, LIMITA A LA ADMINISTRACIÓN A DAR CURSO A NUEVOS CONTRATOS. ASIMISMO, SEGÚN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, OPINIÓN TÉCNICA DE LA DPYMS, LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUE SE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ART.83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE QUE: “*LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA*”. EL **ART. 75 RELACAP** ESTABLECE: “*LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.*”

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE

LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZA CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**, QUE ESTABLECE: “*TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP*”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83 LACAP; 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, QUE SE CUENTA CON EL RESPECTIVO PRESUPUESTO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-033/2020**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**; PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **19 DE JUNIO DE 2021 AL 18 DE JUNIO DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$642,600.00**) **IVA INCLUIDO**, CONFORME A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/380/2021, LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

DETALLE DE PRÓRROGA VIGENCIA DEL 19/06/2021 AL 18/06/2022
--

MONTO \$ 642,600.00

PRÓRROGA SOLICITADA (vigencia del 19/06/2021 al 18/06/2022)					
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	8401380	NILOTINIB (CLORHIDRATO MONOHIDRATADO) 200 mg CAPSULA, EMPAQUE INDIVIDUAL PRIMARIO	15,300	\$42.00	\$642,600.00
MONTO TOTAL A PRORROGAR QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR					642,600.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 8 DE JUNIO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 8 DE JUNIO DE 2021; NOTA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 1 DE JUNIO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **NORVANDA, S.A. DE C.V.**, DEL 4 DE JUNIO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 1 DE JUNIO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 10 DE JUNIO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
-------------------------------------	-----------------------	--------------------

5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1452..JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISÉIS AÑOS, UN MES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
---------------------------------------	----------------	-------------

5.4.1.2. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1453.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.3. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1454.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTITRÉS AÑOS, DOS MESES Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1455.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑO [REDACTED]

[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1456.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y DIECISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1457.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUARENTA AÑOS, OCHO MESES Y ONCE DÍAS**; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] SUMA QUE SE ENTREGARÁ INTEGRAL POR NO POSEER NINGÚN DESCUENTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1458.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y TRES AÑOS, UN MES Y VEINTICUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1459.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por

unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**:
[REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]
[REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. **Subdirección de Salud:**

5.4.2.1.1. **Personal Médico** detallado en el **cuadro N° 22**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinticinco (25) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 22**, correspondiente al personal médico, detalla: 25 nombramientos, de los cuales 20 son nombrados de forma interina y 5 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 22. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1460.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **VEINTICINCO (25) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIDÓS (22), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 22 “A”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y tres (53) nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 22 “A”**, correspondiente al **personal paramédico**, detalla: 53 nombramientos, de los cuales 41 son nombrados de forma interina y 12 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 22 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1461.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CINCUENTA Y TRES (53) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE **EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIDÓS “A” (22 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 22 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento veinticuatro (124) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 22 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 124 nombramientos, de los cuales 118 serán nombrados de forma interina y 6 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 22 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1462.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO VEINTICUATRO (124) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIDÓS “B” (22 “B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 22 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinte (20) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 22 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: 20 nombramientos, de los cuales 16 serán nombrados de forma interina y 4 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 22 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1463.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **VEINTE (20) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIDÓS “C” (22 “C”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.2. Dirección General:

- [REDACTED] - Designado Administrativo de Subdirección General
- [REDACTED] - Designado de la Dirección General para Asuntos de Asistencia Médica y Proyectos

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **Dirección General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas, detalló:

La [REDACTED], como **Designado Administrativo de Subdirección General**, a partir del 22 de junio de 2021, en forma indefinida. Y [REDACTED] como **Designado de la Dirección General para Asuntos de Asistencia Médica y Proyectos**, a partir del 22 de junio de 2021, en forma indefinida.

El doctor Montoya Argüello se refirió al nombramiento del Designado Administrativo de Subdirección General, consideró que ya se tiene una Subdirección Administrativa, consultó si explicaron qué significa ese cargo.

La doctora Menjívar de Hernández expresó que solo informaron que la persona en ese cargo estaba de manera interina y que ahora ya estaba siendo nombrada de manera permanente.

La licenciada López Rosales informó que la licenciada [REDACTED] es la que está con ella en la Subdirección General, la acompaña en todas las reuniones, las estrategias, lo que no ven en salud, da seguimiento a todos los puntos del Consejo Directivo.

El doctor Montoya Argüello se refirió al nombramiento del Designado de la Dirección General para Asuntos de Asistencia Médica y Proyectos, dijo que hay un Subdirector de Salud; preguntó qué significan esos cargos, antes no existían, ahora aparecen como nombramientos, qué les dijeron o alguien del Consejo sabe algo.

La licenciada López Rosales manifestó que la doctora [REDACTED] es la que se encarga de todos aquellos pacientes que vienen referidos de algún lado, les da el seguimiento, ver en qué hospital hay disponibilidad de camas, de ver qué medico lo puede atender, es decir, todas las solicitudes de los chats, es la doctora [REDACTED] quien se encarga de revisar todas esas propuestas y de asignar a cada uno de los médicos. Recordó que esta persona lleva 9 meses en el cargo y la licenciada [REDACTED] lleva 6 meses.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 22 “A” de Dirección General. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1464.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** CORRESPONDIENTES A LA

DIRECCIÓN GENERAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	DESIGNADO ADMINISTRATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	SUBDIRECCIÓN GENERAL	██████████	22/06/2021	INDEFINIDO
██████████ ██████████ ██████████	DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y PROYECTOS CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	DIRECCIÓN GENERAL	██████████	22/06/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **VEINTIDÓS “A” (22 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL;** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y Mantenimiento; y División de Servicios de Apoyo

- ██████████ - Técnico de Mantenimiento I
- ██████████ - Técnico de Mantenimiento II
- ██████████ - Supervisor de Mantenimiento Especializado
- ██████████ - Supervisor de Mantenimiento
- ██████████ - Jefe de Sección Transporte

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) nombramientos** que corresponden a la **División de Infraestructura y Mantenimiento; y División de Servicios de Apoyo**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas. Detalló:

El [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento I**, del Hospital Médico Quirúrgico, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal, a partir del 7 de junio al 27 de junio de 2021. [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II**, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 15 de junio al 16 de septiembre de 2021. El [REDACTED] **uz**, como **Supervisor de Mantenimiento Especializado**, de Mantenimiento Hospital Médico Quirúrgico, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, por cambio de nombramiento temporal a partir del 15 de junio al 16 de septiembre de 2021. El [REDACTED] como **Supervisor de Mantenimiento**, del Hospital Médico Quirúrgico, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 15 de junio al 16 de septiembre de 2021. Además el [REDACTED] como **Jefe de Sección Transporte**, de la Sección Transporte, de la División de Servicios de Apoyo, a partir del 16 de junio al 13 de septiembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 22 “A” de la Subdirección Administrativa. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1465.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO; Y DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	[REDACTED]	07/06/2021	27/06/2021
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	[REDACTED]	15/06/2021	16/09/2021
INGENIERO [REDACTED]	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	[REDACTED]	15/06/2021	16/09/2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	██████████	15/06/2021	16/09/2021
██████████ ██████████ ██████████	JEFE DE SECCIÓN TRANSPORTE	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN TRANSPORTE	██████████	16/06/2021	13/09/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTIDÓS “A” (22 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento, y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

- ██████████ - Analista de Abastecimiento
- ██████████ - Analista de Abastecimiento
- ██████████ - Analista UACI I
- ██████████ - Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos
- ██████████ - Colaborador de Almacén y Distribución
- ██████████ - Digitador
- ██████████ - Secretaria II

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **siete (7) nombramientos** que corresponde a la **División de Abastecimiento y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas. Detalló:

La ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, como **Analista de Abastecimiento**, del Departamento Gestión de la Información de Logística, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, del 15 de junio al 15 de septiembre de 2021; el ██████████ como **Analista de Abastecimiento**, de la Sección Comercio Exterior, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 19 de junio al 19 de septiembre de 2021. La ██████████

██████████, como **Analista UACI I**, de la Sección Control de Contratos, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, a partir del 16 de junio al 16 de septiembre de 2021.

Además el ██████████ como **Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos**, de la Sección Almacén de Medicamentos, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 19 de junio al 19 de septiembre de 2021; el ██████████, como **Colaborador de Almacén y Distribución**, de la Sección Almacén de Medicamentos, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 19 de junio al 19 de septiembre de 2021. El ██████████, como **Digitador**, de la Sección Almacén de Medicamentos, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 19 de junio al 19 de septiembre de 2021. Y la ██████████ como **Secretaria II**, de Control de Inventarios, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 31 de mayo al 24 de septiembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 16 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1466.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA	██████████	15/06/2021	15/09/2021
██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN COMERCIO EXTERIOR	██████████	19/06/2021	19/09/2021

██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA UACI I PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS	██████████	16/06/2021	16/09/2021
██████████ ██████████ ██████████	ENCARGADO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	██████████	19/06/2021	19/09/2021
██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	██████████	19/06/2021	19/09/2021
██████████ ██████████	DIGITADOR PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	██████████	19/06/2021	19/09/2021
██████████ ██████████ ██████████	SECRETARIA II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTROL DE INVENTARIOS	██████████	31/05/2021	24/06/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **Dieciséis “A” (16 “A”)** DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Labymed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaración sin selección del código 120102101**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G21000004** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRUEBAS DE VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN QUE INCLUYA CONTROL DE CALIDAD Y EQUIPO DE LECTURA AUTOMÁTICA”**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciad ██████████, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Labymed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaración sin selección del código 120102101**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G21000004** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRUEBAS DE VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN QUE INCLUYA CONTROL DE CALIDAD Y EQUIPO DE LECTURA AUTOMÁTICA”**. Presentó los argumentos de la recurrente y lo solicitado en los términos de referencia. El análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel concluye que la oferta de la recurrente no dio cumplimiento a la característica solicitada en las especificaciones técnicas del sub numeral 1.14 y siendo que los Términos de Referencia son el tenor literal de lo requerido por la

Institución y deben ser de estricto cumplimiento, de tal manera que la sociedad recurrente no está facultada para decidir si es viable o no alguna de las características solicitadas en los mencionados Términos; presentó su oferta conociendo las reglas por anticipado por lo que no es el momento idóneo para solicitar la eliminación del punto planteado de los Términos de Referencia, en ese sentido, no es procedente la solicitud que hace la sociedad, así como desmeritar la evaluación realizada por la CEO, al solicitar que el equipo sea evaluado por un especialista de campo, dado que la misma CEO fue nombrada por la institución por su amplia experiencia y conocimiento de lo solicitado y es innecesario que un especialista de campo evalúe una característica solicitada para el servicio que se pretende adquirir. Esta CEAN considera que la sociedad recurrente al pretender incorporar el equipo VES-MATIC30 como adicional al principal ofertado, no cambia en nada el hecho de que ninguno de los dos equipos cumple a cabalidad lo requerido en las especificaciones técnicas solicitadas. Por lo anterior, se recomienda **confirmar la declaratoria sin selección del código 120102101**, contenido en la **Libre Gestión número 1G21000004**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRUEBAS DE VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN QUE INCLUYA CONTROL DE CALIDAD Y EQUIPO DE LECTURA AUTOMÁTICA”**, según acuerdo emitido por el designado de compras de Libre Gestión #2021-138.MAY.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Labymed, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1467.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABYMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 120102101**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000004**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRUEBAS DE VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN QUE INCLUYA CONTROL DE CALIDAD Y EQUIPO DE LECTURA AUTOMÁTICA”**, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN **#2021-138.MAY.**, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO Y LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD

RECURRENTE. LA SOCIEDAD **LABYMED S.A. DE C.V.**, AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS PUNTUALES: “ (...) EL PUNTO 1.14 EQUIPO CON CUBIERTA Y CON SISTEMA DE BLOQUEO DURANTE LA SESIÓN DE ANÁLISIS NO APLICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS DE ERITROSEDIMENTACIÓN, YA QUE ESO SE UTILIZA EN EQUIPOS DONDE SE TRABAJA CON MUESTRA ABIERTA (...)”,“(…)DE LAS PRUEBAS DE ERITROSEDIMENTACIÓN NO ES NECESARIO DESTAPAR EL TUBO DE LA MUESTRA(…)”,“(…) **SE SUGIERE ELIMINAR DE LAS BASES YA QUE ESTE PUNTO NO ES PARA ESTE TIPO DE PRUEBA(…)**”. POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD RECURRENTE SOLICITA LA REVISIÓN POR UN ESPECIALISTA DE CAMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA PRUEBA, Y EXPRESA QUE HAN ESTADO TRABAJANDO DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS Y EL USUARIO NUNCA HA MANIFESTADO ALGUNA QUEJA, PROBLEMA O INCONVENIENTE.

EN BASE AL ANTERIOR ARGUMENTO ESTA CEAN CORROBORÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN EN COMENTO, ENCONTRANDO A FOLIO 00000084 EL SUB NUMERAL 3.2 *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*, CARACTERÍSTICA 1.14 EL CUAL CITA “*EQUIPO CON CUBIERTA Y CON SISTEMA DE BLOQUEO DURANTE LA SESIÓN DE ANÁLISIS*”, SIENDO CLARO QUE ES UN REQUISITO QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO SOLICITADO, ASÍ MISMO, SE VERIFICÓ QUE A FOLIO 00000082 SE INCLUYE COMO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL SUBNUMERAL 3.2, LOS CRITERIOS A CONSIDERAR AL MOMENTO DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EL CUAL INDICA QUE “*LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN*”. ES ASÍ, COMO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ESTABLECIÓ QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA PARA EL MODELO DE EQUIPO DE LECTURA DE MUESTRAS EN COMODATO OFERTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE (MINI CUBE), “NO POSEE CUBIERTA, NI SISTEMA DE BLOQUEO DE ANÁLISIS”, LO CUAL TAMBIÉN FUE MANIFESTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE EN SU OFERTA AL AGREGAR PARA DICHA CARACTERÍSTICA QUE: “NO NECESITA”, ESTO BAJO LA OPINIÓN DE QUE LAS PRUEBAS DE ERITROSEDIMENTACIÓN NO REQUIEREN DE DICHO REQUISITO DEBIDO A QUE SON PRUEBAS DONDE NO ES NECESARIO DESTAPAR EL TUBO DE MUESTRA, SUGIRIENDO ADEMÁS, QUE ESTA ES UNA CARACTERÍSTICA QUE DEBERÍA SER ELIMINADA DE LAS BASES.

EN ESE CONTEXTO, ESTA CEAN ES DE LA OPINIÓN DE QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE NO DIO CUMPLIMIENTO A LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUB NUMERAL 1.14 Y SIENDO QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SON EL TENOR LITERAL DE LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN Y DEBEN SER DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, DE TAL MANERA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO ESTÁ FACULTADA

PARA DECIDIR SI ES VIABLE O NO ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LOS MENCIONADOS TÉRMINOS.

ASIMISMO, LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTÓ SU OFERTA CONOCIENDO LAS REGLAS POR ANTICIPADO POR LO QUE NO ES EL MOMENTO IDÓNEO PARA SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DEL PUNTO PLANTEADO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN ESE SENTIDO, NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE HACE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DESMERITAR LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CEO, AL SOLICITAR QUE EL EQUIPO SEA EVALUADO POR UN ESPECIALISTA DE CAMPO, DADO QUE LA MISMA CEO FUE NOMBRADA POR LA INSTITUCIÓN POR SU AMPLIA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DE LO SOLICITADO Y ES INNECESARIO QUE UN ESPECIALISTA DE CAMPO EVALÚE UNA CARACTERÍSTICA SOLICITADA PARA EL SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR.

OTRO ASPECTO PUNTUAL ALEGADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ES: “(...)SE ESTÁ PRESENTANDO U OFERTANDO DOS EQUIPOS ACLARAMOS - EL EQUIPO VES-MATIC 30 SE INCORPORAN A LA OFERTA PORQUE SE VE QUE LAS BASES CARECEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS NECESIDADES REALES DEL ISSS(...)”, “(...)Y ACLARAMOS QUE EL INCORPORAR DOS EQUIPOS VES-MATIC 30 NO AUMENTA EL PRECIO DE LA PRUEBA, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DONDE SE NECESITA ESTE TIPO DE EQUIPO NO SE PROCESAN PRUEBAS PEDIÁTRICAS (...)”.

EN CUANTO A ÉSTOS ARGUMENTOS ESTA CEAN VERIFICÓ QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, AL ENCONTRAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA DOS MODELOS DE EQUIPOS DIFERENTES, TUVO A BIEN EL REALIZAR LA CONSULTA A LA SOCIEDAD RECURRENTE POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (FOLIOS 00001145- 00001146) CON EL QUE SE ACLARÓ QUE EL EQUIPO VES-MATIC 30 ES UN EQUIPO EXTRA QUE OFERTAN COMO UN PLUS A SU OFERTA PRINCIPAL, POR LO CUAL LA CEO CONSIDERÓ QUE DICHO EQUIPO NO ES SUJETO DE EVALUACIÓN, NO OBSTANTE LO ANTERIOR LA CEO REALIZÓ LA EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DICHO MODELO DE EQUIPO CON LO QUE DETERMINÓ QUE NO CUMPLÍA CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: “1.11 VOLUMEN DE MUESTRA CAPAZ DE MEDIR DESDE 1.28 ML A 4 ML, 1.12 SE REQUIERE EQUIPO CAPAZ DE REALIZAR LECTURAS EN VOLÚMENES DE MUESTRA MÍNIMO 0.5 ML A 4 ML PARA HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, 1.16 TIEMPO DE ANÁLISIS DE 15 A 30 MINUTOS Y 1.27 CONTROL DE CALIDAD DE INTEGRADO, CAPAZ DE GRAFICAR CONTROLES DE CALIDAD.”(FOLIO 00001236).

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTA CEAN CONSIDERA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE AL PRETENDER INCORPORAR EL EQUIPO VES-MATIC30 COMO ADICIONAL AL PRINCIPAL OFERTADO, NO CAMBIA EN NADA EL HECHO DE QUE NINGUNO DE LOS DOS EQUIPOS CUMPLE A CABALIDAD LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DESVIRTÚAN LOS ALEGATOS PLANTEADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE YA QUE HEMOS OBSERVADO QUE LA CEO ACTUÓ DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3, 44, Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD LABYMED S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 120102101, CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G21000004, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRUEBAS DE VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN QUE INCLUYA CONTROL DE CALIDAD Y EQUIPO DE LECTURA AUTOMÁTICA”, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN #2021-138.MAY., DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	120102101	DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LECTOR AUTOMÁTICO	C/U	47,187

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 120102101, CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G21000004, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRUEBAS DE VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN QUE INCLUYA CONTROL DE CALIDAD Y EQUIPO DE LECTURA AUTOMÁTICA”, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN #2021-138.MAY., DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	120102101	DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LECTOR AUTOMÁTICO	C/U	47,187

Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Informe jurídico en relación al recurso de apelación interpuesto por el señor [REDACTED], por la resolución de denegatoria en el trámite de pensión por Riesgo Profesional; y solicitud de emisión de la resolución respectiva.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] Colaborador Jurídico, presentó el informe jurídico en relación al recurso de **apelación interpuesto por el señor [REDACTED]** por la resolución de denegatoria en el trámite de pensión por Riesgo Profesional; **y solicitud de emisión de la resolución respectiva.** Presentó el informe que contiene: Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, argumentos del apelante, elementos probatorios, prueba ofrecida por el apelante, prueba incorporada por la parte institucional, análisis del caso, valoración de la prueba aportada; prueba aportada por apelante, respecto de la prueba ofrecida por el apelante en el literal a) numeral 5). El informe de la Unidad Jurídica concluye que no es posible acceder a lo solicitado por el apelante, en el sentido de otorgarle pensión por invalidez por accidente de trabajo, por considerarse que no existen pruebas idóneas para determinar que el accidente narrado por el apelante en fecha 23 de mayo de 2019, cumple con los parámetros de un accidente de trabajo en base al Art. 317 del Código de Trabajo, es por ello que se recomienda confirmar la resolución venida en apelación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico correspondiente al recurso de apelación presentado por el señor [REDACTED] y la emisión de la resolución respectiva. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1468.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN** PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED]; EN LA CUAL SOLICITA SE RECONSIDERE Y SE LE OTORGUE PENSIÓN POR INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL; DEBIDO A QUE AFIRMA QUE CUANDO

SUFRIÓ EL ACCIDENTE EL QUE RELATA SE ENCONTRABA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

EN EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED], INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN POR SU DISCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] EMITIDA EN EL EXPEDIENTE DE INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL NÚMERO [REDACTED]

DE LO ANTERIOR, SE TRAE A COLACIÓN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (RDASIVM), EL CUAL EN LO PERTINENTE REFIERE:

“EL ASEGURADO O PRESUNTO BENEFICIARIO (...) PODRÁ APELAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO CONTRA LAS RESOLUCIONES (...), FUNDADO EN ERRORES DE HECHO O EN ANTECEDENTES CONCRETOS, TALES COMO INFORMES MÉDICOS RESPONSABLES, PARA LO CUAL DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN”.

DE LA OBSERVANCIA DEL ESCRITO SE HACE CONSTAR QUE EL MISMO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ADMISIÓN.

2. ARGUMENTOS DEL APELANTE:

HACIENDO REFERENCIA A LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE, AQUÉL CONSIDERA ILEGAL LA RESOLUCIÓN EN CUESTIÓN INDICANDO LO SIGUIENTE:

(...) SIENDO EL CASO, QUE EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, APROXIMADAMENTE A LAS 10:00 P.M.; EN OCASIÓN QUE ME ENCONTRABA REALIZANDO LABORES ENCOMENDADAS POR MI PATRONO, DANDO VIGILANCIA Y AYUDANDO EN LA DESCARGA DE UN FURGÓN CON MATERIALES QUE DISTRIBUYE Y COMERCIALIZA LA EMPRESA, CONSISTENTES EN ARTÍCULOS PARA ADITIVOS, LUBRICANTES PARA AUTOMÓVILES; LOS CUALES ESTABAN SIENDO ENTREGADOS EN UNA TIENDA DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, QUE GIRA CON EL NOMBRE COMERCIAL DE [REDACTED] UBICADO EN EL [REDACTED] (...)

(...) ENCONTRÁNDOME EN LA PARTE DE ARRIBA DEL FURGÓN EFECTUANDO LABORES DE VACIADO, CUANDO SE MOVIERON UNAS TARIMAS, OCASIONADO QUE PERDIERA EL EQUILIBRIO, CAYENDO DE UNA ALTURA DE 2.5 METROS APROXIMADAMENTE; CAÍDA QUE ME OCASIONO GRAVES DAÑOS EN AMBAS RODILLAS, LESIONES QUE SEGÚN DICTAMEN MÉDICO ES IRREPARABLE Y PERMANENTE. ES PERTINENTE ACLARAR QUE AUNQUE MI NOMBRAMIENTO EN LA EMPRESA [REDACTED] ES DE GUARDAESPALDAS, MIS LABORES NO SE LIMITAN A ESA FUNCIÓN TENIENDO QUE SERVIR DE SEGURIDAD EN LOS ENVÍOS DE

MERCADERÍA, COORDINAR ENTREGAS, AYUDAR A LOS VACIADOS DE LOS FURGONES, ENTREGAR Y COBRAR LAS FACTURAS. POR LO QUE DE LA NARRACIÓN ANTERIOR SE DEDUCE QUE EN EFECTO ESTABA CUMPLIENDO CON MIS DEBERES LABORALES CUANDO SUFRÍ EL ACCIDENTE; POR LO QUE SE PUEDE DETERMINAR QUE SI FUE UN ACCIDENTE DE TRABAJO (...)

(...) LAS RAZONES QUE ME MOTIVARON A SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PENSIÓN TEMPORAL POR INVALIDEZ PARCIAL, ES EL HECHO QUE HABIENDO CUMPLIDO LAS CINCUENTA Y DOS SEMANAS DE INCAPACIDADES CONSECUTIVAS, SIN HABER EXPERIMENTADO MEJORÍA EN MI SALUD Y SIENDO QUE MI LESIÓN HA EMPEORADO, POR LO QUE DE ACUERDO A DIAGNÓSTICOS DE VARIOS GALENOS QUE HAN CONOCIDO DE MI SITUACIÓN DE SALUD HAN DETERMINADO QUE LAS LESIONES SUFRIDAS HAN OCASIONADO UNA INVALIDEZ PERMANENTE DE UN PORCENTAJE SUPERIOR AL TREINTA Y SEIS (36%) POR CIENTO, LA CUAL ES DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROGRESIVA (...)

3. ELEMENTOS PROBATORIOS

a) PRUEBA OFRECIDA POR EL APELANTE

1. CARTA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DER 2020 EMITIDA POR LA SOCIEDAD [REDACTED] [REDACTED] ON LA QUE PRETENDE ESTABLECER QUE ESTABA LABORANDO EL DÍA DEL ACCIDENTE Y LUGAR EN EL QUE SUCEDIÓ EL MISMO.
2. NOTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE PENSIONES EN DONDE SE ESTABLECIÓ QUE PRESENTA UNA INVALIDEZ DEL 36 % EN SUS MIEMBROS INFERIORES.
3. CONSTANCIA EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL EN LA QUE HACE CONSTAR QUE REGISTRA ATENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA EN DICHO CENTRO DE ATENCIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 Y 24 DE FEBRERO DE 2020.
4. RESUMEN CLÍNICO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021 EMITIDO POR EL DIRECTOR DEL HOSPITAL AMATEPEC EN EL CUAL CONSTA LAS CONSULTAS QUE HA REALIZADO EN ESE HOSPITAL.
5. OFRECIMIENTO COMO TESTIGO AL SEÑOR [REDACTED] CON OBJETO DE PROBAR LOS EXTREMOS PLANTEADOS EN LA APELACIÓN PRESENTADA.

b) PRUEBA INCORPORADA POR LA PARTE INSTITUCIONAL.

SUSTITUCIÓN DE INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, EL CUAL SE BASÓ EN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1. DECLARACIONES DE 2 TESTIGOS DE REFERENCIA, AMBOS TESTIMONIOS CONTIENEN LA VERSIÓN PATRONAL DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EL DÍA DEL ACCIDENTE.
2. ACTA DE DECLARACIÓN INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR. (APELANTE)

3. REFERENCIAS DE INGRESOS Y CONSULTAS EN LOS HOSPITALES DEL SEGURO SOCIAL AMATEPEC, ILOPANGO Y GENERAL.

4) ANÁLISIS DEL CASO:

a) DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO CUBRIRÁ DE FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, LOS CUALES AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 55 DE LA MISMA LEY, TENDRÁN DERECHO A LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y EN LOS CASOS DE INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL PROVENIENTE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO, EL INSTITUTO ESTARÁ OBLIGADO A PROCURAR LA REHABILITACIÓN DEL ASEGURADO Y CUANDO LA INVALIDEZ SEA TOTAL, A PAGAR UNA PENSIÓN CUYA CUANTÍA Y DURACIÓN SEÑALARÁN LOS REGLAMENTOS SEGÚN EL GRADO DE INCAPACIDAD DE TRABAJO QUE TUVIEREN.

b) SEGÚN LA RESOLUCIÓN NÚMER [REDACTED] DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, LE FUE DENEGADO LA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL AL APELANTE, EN BASE A LO QUE DETERMINÓ EL INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MI VEINTE, RESOLVIENDO LO SIGUIENTE:

"[...]A) DENIÉGUESE LA PRESTACIÓN SOLICITADA POR EL ASEGURADO [REDACTED] [REDACTED] S POR NO EXISTIR PRUEBA TESTIMONIAL NI DOCUMENTAL DEL ACCIDENTE. [...]"

c) QUE EL REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EN SU ART 24 ESTABLECE:

*LAS ACTAS DE INSPECCIÓN QUE LEVANTEN LOS INSPECTORES Y DEMÁS PERSONAL DEL INSTITUTO AUTORIZADO ESPECIALMENTE POR LA DIRECCIÓN Y LOS INFORMES QUE RINDAN, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, **SE TENDRÁN COMO RELACIONES EXACTAS Y VERDADERAS DE LOS HECHOS EN ELLOS CONTENIDOS Y HARÁN PLENA FE EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, EN TANTO NO SE DEMUESTRE DE MODO EVIDENTE DE SU INEXACTITUD, FALSEDAD O PARCIALIDAD.** (SUBRAYADO Y NEGRITA NUESTRO)*

POR LO ANTERIOR LOS ARGUMENTOS Y LA PRUEBA APORTADA POR EL APELANTE TIENE QUE IR ORIENTADOS A ESTABLECER QUE EL INFORME DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020 ES INEXACTO, O QUE ÉSTE CONTIENE ALGÚN TIPO DE FALSEDAD O QUE SE DEMUESTRE QUE EXISTIÓ PARCIALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO; ASIMISMO **LOS ARGUMENTOS Y LA PRUEBA DEBE DEMOSTRAR DE FORMA INEQUÍVOCA QUE LA DISCAPACIDAD QUE ADOLECE FUE PRODUCTO DEL ACCIDENTE EN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, EL CUAL SE SUSCITÓ EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.**

d) VALORACIÓN DE LA PRUEBA APORTADA.

RESPECTO A LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA APORTADA EN LA PRESENTE APELACIÓN SE REGISTRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL ART. 106 LPA RELACIONADO CON EL ART 330 CPCM.

I. PRUEBA APORTADA POR APELANTE, DETALLADA EN EL LITERAL A) NUMERAL 1.

AL RESPECTO DE LA CARTA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDA POR LA SOCIEDAD [REDACTED], PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA POR EL APELANTE, SI BIEN ES CIERTO SITUÁ AL APELANTE EN EL LUGAR EN EL QUE MANIFIESTA SE DIO EL ACCIDENTE, ÉSTA NO SE CONSIDERA PRUEBA SUFICIENTE PARA DETERMINAR QUE EL ACCIDENTE SE PRODUJO TAL Y COMO LO DETALLA EL APELANTE EN SU RELATO DE LOS HECHOS, EN ESE SENTIDO TAL PRUEBA NO APORTA NINGÚN ELEMENTO DE INMEDIACIÓN, QUE PUEDA DESVIRTUAR LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN EL CUAL SIRVIÓ DE BASE PARA DENEGAR LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR RIESGO PROFESIONAL.

II. RESPECTO A LA PRUEBA, DETALLADA EN EL LITERAL A) NUMERAL 2.

CON RELACIÓN A LA PRUEBA DOCUMENTAL CONCERNIENTE AL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE PENSIONES EN DONDE SE ESTABLECIÓ QUE EL APELANTE PRESENTA UNA INVALIDEZ DEL 36 % EN SUS MIEMBROS INFERIORES, TAL PRUEBA DOCUMENTAL SI BIEN DETALLA LA CONDICIÓN Y PORCENTAJE QUE POSEE DE INVALIDEZ EN SUS MIEMBROS INFERIORES, NO LOGRA APORTAR ELEMENTOS QUE DETERMINEN QUE LA LESIÓN FUE A CAUSA DEL EVENTO NARRADO EL 23 DE MAYO DE 2019, POR LO QUE TAL PRUEBA NO SE CONSIDERA IDÓNEA Y SUFICIENTE PARA PROBAR LOS EXTREMOS PLANTEADOS POR EL APELANTE POR LO QUE SE DEBERÁ DESESTIMAR LA MISMA.

III. RESPECTO A LA PRUEBA, DETALLADA EN EL LITERAL A), NUMERALES 3 Y 4.

DEL ANÁLISIS DE LA PRUEBA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN CONSTANCIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA ATLCATL; SE PUEDE ADVERTIR QUE EL APELANTE REGISTRA ATENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA EN DICHO CENTRO EN FECHAS 21 DE AGOSTO DE 2019 Y 24 DE FEBRERO DE 2020; ASIMISMO QUE SE LE OTORGÓ PRORROGA DE INCAPACIDAD DE 29 DÍAS, ESTA CONSTANCIA NO CONSTITUYE PRUEBA IDÓNEA POR MEDIO DEL CUAL SE PUEDAN ESCLARECER LOS HECHOS NARRADOS EN FECHA 29 DE MAYO DE 2019 POR EL APELANTE PARA CONSIDERARSE COMO ACCIDENTE DE TRABAJO.

POR OTRO LADO EN CUANTO AL RESUMEN CLÍNICO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021 EMITIDO POR EL DIRECTOR DEL HOSPITAL AMATEPEC EN EL CUAL CONSTAN LAS CONSULTAS QUE HA REALIZADO EL APELANTE EN ESE HOSPITAL, EN EL MISMO HACE REFERENCIA A LAS SIGUIENTES CONSULTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. CONSULTA DE EMERGENCIA EL **DÍA 9 DE FEBRERO DE 2019**, POR DOLOR Y EDEMA EN RODILLA DERECHA CON DIFICULTAD PARA CAMINAR AL SUFRIR TRAUMA AL CAER, CON DIAGNÓSTICO COMO ESGUINCE DE RODILLA DERECHA +BURSITIS, SE LE EVALUÓ CON RADIOGRAFÍA DE RODILLA COMPLETAR ESTUDIO, SE LE DIO DE ALTA POR HALLAZGO CON ANALGÉSICO Y RECOMENDACIONES.
2. CONSULTA EN UNIDAD DE EMERGENCIA EL **DÍA 6 DE JULIO DE 2019**, CON HISTORIA DE 2 SEMANAS DE TRAUMA DE RODILLA DERECHA, SIENDO EVALUADO Y TRATADO POR ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA POR EL DIAGNÓSTICO DE MENISGOPATÍA DE RODILLA DERECHA, SE LE OTORGÓ INCAPACIDAD DE 10 DÍAS, CONTINUANDO EN CONTROL CON REFERENCIA A UNIDAD MÉDICA ATACATL ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA POR TRATAMIENTO DE INFILTRACIÓN EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019 Y 29 DE JULIO DE 2019, Y QUE DEBIDO A QUE EL PACIENTE NO MOSTRÓ EVOLUCIÓN SATISFACTORIA EL PACIENTE FUE SIENDO REMITIDO A FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2019.

DEL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS DE AMBOS CENTROS DE ATENCIÓN SE PUEDE ADVERTIR QUE NO CONSTAN EN LOS MISMOS QUE EL PACIENTE HAYA CONSULTADO EL DÍA 23 DE MAYO O DÍAS POSTERIORES A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO SEGÚN LOS HECHOS MANIFESTADOS, CIRCUNSTANCIA QUE SI CONSTA ES QUE EL APELANTE PRESENTA CUADRO DE PROBLEMA DE RODILLA DERECHA DESE EL 9 DE FEBRERO DE 2019, ES DECIR 4 MESES PREVIOS AL SUPUESTO DÍA EN EL QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE DE TRABAJO TAL CUAL LO MANIFIESTA; CIRCUNSTANCIA LA CUAL FUE ADVERTIDA POR EL INFORME DE INSPECCIÓN A FOLIO 33 VUELTO EN EL CUAL DETALLA LO SIGUIENTE:

“POSTERIORMENTE AL VERIFICAR REFERENCIA DE INGRESOS Y CONSULTAS EN LOS HOSPITALES DEL SEGURO SOCIAL AMATEPEC, ILOPANGO Y GENERAL, NO SE ENCUENTRAN REGISTROS DE QUE EL TRABAJADOR [REDACTED] HAYA PASADO CONSULTAS, SIN EMBARGO SE ENCUENTRA UN REGISTRO EN EL UNIDAD MEDICINA FÍSICA DEL SEGURO SOCIAL DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, EN EL CUAL MANIFIESTA SU HISTÓRICO QUE EL PACIENTE FUE ATENDIDO POR PRIMERA VEZ EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019. NO SIENDO

CONGRUENTE ESTA FECHA CON LA REFLEJADA TANTO POR EL TRABAJADOR COMO POR EL PATRONO 23 DE MAYO DE 2018”

PRIMERAMENTE SE ADVIERTE QUE EXISTE ERROR EN EL PÁRRAFO ANTES TRANSCRITO, PUES LOS HECHOS NARRADOS FUERON EN EL AÑO DE 2019 Y NO 2018 COMO SE CONSIGNÓ EN EL MISMO; POR OTRO LADO SE HA LOGRADO DE LA PRUEBA DOCUMENTAL ANTES DESCRITA SE PUEDE TENER POR ACREDITADO QUE EL APELANTE YA TENÍA UN PADECIMIENTO EN SU RODILLA DERECHA PRODUCTO DE UN TRAUMA AL CAER EN FECHA 9 DE FEBRERO DE 2019; SIENDO LA FECHA DE ACCIDENTE EL 23 DE MAYO DE 2019 ES DECIR CON LA PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA HACE CONSTAR QUE EL APELANTE YA TENÍA UN PADECIMIENTO EN SUS MIEMBROS INFERIORES PREVIO AL DÍA DEL ACCIDENTE, ASIMISMO CONSTA QUE EL APELANTE NO CONSULTÓ NINGÚN CENTRO MÉDICO EL DÍA DEL ACCIDENTE NI TAMPOCO LOS DÍAS SUBSIGUIENTES.

IV. RESPECTO DE LA PRUEBA OFRECIDA POR EL APELANTE EN EL LITERAL A) NUMERAL 5)

QUE EL APELANTE OFRECIÓ COMO TESTIGO AL SEÑOR [REDACTED], PARA QUE POR MEDIO DE SU DECLARACIÓN SE ACREDITARAN LOS EXTREMOS PLANTEADOS EN SU APELACIÓN; ASIMISMO COMO TAMBIÉN ROBUSTECER LA PRUEBA TESTIMONIAL LA CUAL FUE VALORADA EN EL INFORME DE INSPECCIÓN Y QUE CONSTA A FOLIOS 32 AL 34 DEL EXPEDIENTE DE LA SECCIÓN DE PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO, LA CUAL CONSISTE EN LA VERSIÓN PATRONAL DE LA JEFE DE RECURSO HUMANOS, QUIEN MANIFESTÓ QUE EL SEÑOR DE LA O LE HABÍA INFORMADO QUE HABÍA SUFRIDO UN ACCIDENTE EL DÍA 23 DE MAYO, PERO QUE ESTO FUE MUCHOS DÍAS DESPUÉS DEL SUPUESTO SUCESO; ASÍ COMO TAMBIÉN LA DECLARACIÓN DEL ADMINISTRADOR QUIEN NARRA LOS HECHOS ACONTECIDOS EN FECHA 23 DE MAYO, PERO ÉSTE NO FUE TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS Y COMO ÚLTIMO PRUEBA TESTIMONIAL CONSTA LA DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR (APELANTE)

POR LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A CITAR AL TESTIGO; MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

(...) SALIERON DE LA BODEGA A LAS 6:45 PM PARA SONSONATE IBAN EN CAMINO A DEJAR PRODUCTO A UN DISTRIBUIDORA DE LLANTAS [REDACTED] CADA UNO IBA EN UN CAMIÓN DIFERENTE, CADA UNO ESTABA DESCARGANDO DE CADA CAMIÓN, MANIFIESTA QUE COMO IBAN EN DIFERENTES CAMIONES NO PUEDE DAR FE REALMENTE DE LO QUE PASÓ EN EL ACCIDENTE PERO SÍ QUE ESTABAN TRABAJANDO JUNTOS, SE RECUERDA QUE SALIERON DE SONSONATE COMO A LA 11: 00 DE LA NOCHE (...)

POR LO ANTERIOR, DE LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO, LA CUAL CONSTA EN ACTA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, NO SE PUEDE TENER ACREDITADOS LOS HECHOS NARRADOS POR EL APELANTE, YA QUE TAL Y COMO LO ASEGURÓ EL SEÑOR [REDACTED] NO PODÍA DAR FE DEL ACCIDENTE PUES SE TRANSPORTABAN EN CAMIONES DIFERENTES, SIENDO ÉSTA UNA PRUEBA INÚTIL YA QUE POR MEDIO DE ÉSTA NO SE PUEDE ESCLARECER SI EL ACCIDENTE SE DIO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EL APELANTE NARRA.

EN CONCLUSIÓN, HABIÉNDOSE VALORADO LA PRUEBA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 106 LPA, EN RELACIÓN AL ART 330 CPCM, ÉSTE NO LOGRÓ DESVIRTUAR LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN EN EL CUAL NO SE CONTABA CON PRUEBA QUE LOGRARA DETERMINAR QUE EL ACCIDENTE SE DIO EN LAS CIRCUNSTANCIAS NARRADAS POR EL APELANTE ES DECIR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU TRABAJO.

5) RECOMENDACIÓN:

POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA APELANTE, EN EL SENTIDO DE OTORGARLE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ POR ACCIDENTE DE TRABAJO, POR CONSIDERARSE QUE NO EXISTEN PRUEBAS IDÓNEAS PARA DETERMINAR QUE EL ACCIDENTE NARRADO POR EL APELANTE EN FECHA 23 DE MAYO DE 2019, CUMPLE CON LOS PARÁMETROS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO EN BASE AL ART. 317 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ES POR ELLO QUE SE RECOMIENDA CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN VENIDA EN APELACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES RELACIONADO, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DECLÁRESE NO HA LUGAR** EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] EN CUANTO A SE LE OTORGUE PENSIÓN POR INVALIDEZ POR ACCIDENTE DE TRABAJO, POR NO HABERSE COMPROBADO QUE EL ACCIDENTE EXPUESTO, CUMPLE CON LOS PARÁMETROS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART 317 CÓDIGO DE TRABAJO; 3°) CONFÍRMESE LA RESOLUCIÓN [REDACTED] EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR MEDIO DE LA CUAL SE DENIEGA LA PENSIÓN POR RIESGO PROFESIONAL SOLICITADA; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SOLICITANTE; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Informe jurídico sobre el **recurso de apelación** interpuesto por la **señora** [REDACTED], en contra del acto administrativo por medio del cual se le denegó el pago de la pensión por fallecimiento de su esposo [REDACTED]; y **solicitud de emitir la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED], Colaborador Jurídico, presentó el informe jurídico sobre el **recurso de apelación** interpuesto por la **señora** [REDACTED] en contra del acto administrativo por medio del cual se le denegó el pago de la pensión por fallecimiento de su esposo [REDACTED]; y **solicitud de emitir la resolución respectiva.** Presentó el informe que contiene: Antecedentes, requisitos de admisibilidad, argumentos de la apelante, análisis del caso y recomendación. El informe de la Unidad Jurídica concluye que de todos los argumentos expuestos y de revisado el expediente de pensión por muerte —Riesgos Profesionales— número [REDACTED] tramitado por el Departamento de Beneficios Económicos, Sección Pensiones y Auxilios de Sepelio del ISSS, Sucursal Administrativa de San Miguel; así como a lo establecido en los artículos 67 de la Ley del Seguro Social, 55, 56 y 57 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez Vejez y Muerte, y 126 numeral 3 de la LPA, esta Unidad es de la opinión que proceda a declarar improponible el recurso de apelación interpuesto por no haberse presentado en el plazo señalado por ley, quedando firme la resolución emitida el 26 de febrero de 2021, por la Subdirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, actuando por Delegación según Acuerdo D.G. N° 2020-09-0328, notificada el día 16 de abril del presente año, en la cual se ordenó denegar el pago de la pensión por muerte ocasionada por riesgo profesional, a la señora [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al recurso interpuesto por el apoderado judicial de la señora [REDACTED] y la emisión de la resolución respectiva. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1469.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE A ANALIZAR LA PROCEDENCIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE LA **SEÑORA** [REDACTED] [REDACTED], EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE LE **DENEGÓ EL PAGO DE LA PENSIÓN POR RIESGO PROFESIONAL**, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO SEÑOR [REDACTED] **SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

ANÁLISIS DEL CASO.

I) DENTRO DEL EXPEDIENTE [REDACTED] SE HA IDENTIFICADO QUE EFECTIVAMENTE SE PRESENTÓ POR PARTE DE LA SEÑORA [REDACTED] —EN ESE MOMENTO REPRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED]—, SOLICITUD DE PENSIÓN POR RIESGO PROFESIONAL, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO, EL SEÑOR [REDACTED] EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019, DURANTE EL TRAYECTO DE SU CASA AL TRABAJO.

II) AHORA BIEN, AL VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCESABILIDAD, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 69 DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN A LOS ARTS. 55, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE; Y DE LOS ARTS. 3, 125, 126, 134 Y 135 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS —EN ADELANTE LPA—.

SE CORROBORA, POR PARTE DE LA RECURRENTE, LA INOBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LEY PARA EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, VALORANDO QUE A FS 42 DEL CITADO EXPEDIENTE CONSTA QUE LA SEÑORA [REDACTED] FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE POR MEDIO DE SU APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, [REDACTED] EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021 Y NO EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO —COMO SE ESTABLECIÓ EN EL ESCRITO DE APELACIÓN—, EN TAL SENTIDO EL ÚLTIMO DÍA QUE TENÍA LA REFERIDA SEÑORA PARA PRESENTAR SU INCONFORMIDAD ERA EL DÍA 7 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO.

LO ANTERIOR, HACE IMPOSIBLE LA TRAMITACIÓN DE ESTE INCIDENTE DE APELACIÓN, EN VIRTUD DE YA NO ENCONTRARSE HABILITADA LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] PARA LA IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL 26 DE FEBRERO DE ESTE AÑO, LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS, POR EXTEMPORÁNEO.

III) BAJO ESTE CONTEXTO, EL ART. 126 DE LA LPA, ESTABLECE LOS ESCENARIOS BAJO LOS CUALES EL ÓRGANO COMPETENTE PODRÁ RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN, CUANDO: (1) EL RECURRENTE CAREZCA DE LEGITIMACIÓN; (2) EL ACTO NO ADMITA RECURSO; (3) **HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA SU INTERPOSICIÓN**; Y, (4) EL RECURSO CAREZCA MANIFIESTAMENTE DE FUNDAMENTO.

POR TANTO, ES PERTINENTE RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, HABIENDO ADQUIRIDO FIRMEZA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO EL 11 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

EN CONCLUSIÓN, LUEGO DE TODOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y DE REVISADO EL EXPEDIENTE DE PENSIÓN POR MUERTE —RIESGOS PROFESIONALES— NÚMERO [REDACTED] TRAMITADO POR EL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS, SUCURSAL ADMINISTRATIVA DE SAN MIGUEL; ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 67 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 55, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE, Y 126 NUMERAL 3 DE LA LPA, ESTA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE PROCEDA A RECHAZARSE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR NO HABERSE PRESENTADO EN EL PLAZO SEÑALADO POR LEY, QUEDANDO FIRME LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL **26 DE FEBRERO DE 2021**, POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ACTUANDO POR DELEGACIÓN SEGÚN ACUERDO D.G. N° 2020-09-0328, NOTIFICADA EL DÍA 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN LA CUAL SE ORDENÓ DENEGAR EL PAGO DE LA PENSIÓN POR MUERTE OCASIONADA POR RIESGO PROFESIONAL, A LA SEÑORA [REDACTED].

POR LO ANTES EXPUESTO, Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DECLARAR IMPROPONIBLE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN** PRESENTADO POR EL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] APODERADO JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] POR EXTEMPORÁNEO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 126 N° 3 DE LA LPA; 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.6. Informe jurídico sobre el **recurso de apelación** interpuesto por el señor [REDACTED] [REDACTED] n contra del acto administrativo por medio del cual se le denegó la prestación por auxilio de sepelio por fallecimiento del asegurado señor [REDACTED]; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica, presentó el informe jurídico sobre el **recurso de apelación** interpuesto por el señor [REDACTED] [REDACTED], en contra del acto administrativo por medio del cual se le denegó la prestación por auxilio de sepelio por fallecimiento del asegurado señor [REDACTED]; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.** Presentó el informe que contiene: Antecedentes, requisitos de admisibilidad, argumentos de la apelante, análisis del caso y fundamentos jurídicos. El informe de la Unidad Jurídica concluye en recomendar

al Honorable Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, conforme a los argumentos de hecho y derecho antes expuestos consideramos que no resulta posible acceder a lo solicitado por el recurrente, por haberse confirmado que el señor [REDACTED], al momento de su muerte ya no era asegurado del ISSS, tampoco le asistía la calidad de Cesante y por lo tanto no se cumplían los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley del Seguro Social para otorgar el beneficio de prestación de Auxilio de Sepelio; en consecuencia de lo anterior ésta Unidad Jurídica recomienda confirmar la resolución venida en apelación.

El licenciado Martínez Portillo recordó que en la comisión de trabajo el Jefe de Departamento de Procuración informó, que iba hacer una modificación respecto del fundamento jurídico en el cual se basaron para resolver, el documento fue recibido con la modificación respectiva.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al recurso de apelación presentado por el señor [REDACTED] y la emisión de la resolución respectiva. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1470.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, POR EL SEÑOR [REDACTED], EN EL CUAL EXPRESA NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 08 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN DONDE SE LE DENEGÓ LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR MUERTE DEL ASEGURADO SEÑOR [REDACTED]; **AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

EN APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, BUENA FE, ANTIFORMALISMO Y EFICACIA, CON ATENCIÓN A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LPA, DE LA LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] SE OBSERVA: EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD AL QUE SE DIRIGE, NOMBRE DE LA RECURRENTE, DOMICILIO Y LUGAR O MEDIO TÉCNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL

NOMBRE DE LA PERSONA QUE LE REPRESENTA, ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE, LAS RAZONES DE HECHO QUE SE FUNDA, NO ASÍ LAS RAZONES DE DERECHO EN VIRTUD DE NO SER ABOGADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL PETICIONARIO; POR LO QUE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA MÍNIMOS PARA SU ADMISIBILIDAD.

POR OTRO LADO CONFORME AL ARTÍCULO 134 DE LA LPA, SIENDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO [REDACTED], ES DE AQUELLOS QUE PONEN FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y NOTÁNDOSE LA INCONFORMIDAD, ES PROCEDENTE ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, TENER POR PARTE AL SEÑOR [REDACTED] Y RESOLVER SOBRE EL FONDO DE LA PRETENSIÓN.

ARGUMENTOS DEL APELANTE:

EL RECURRENTE EN LO MEDULAR ALEGA LO SIGUIENTE: *QUE SU HIJO [REDACTED] [REDACTED] FALLECIÓ EL PASADO DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, DICHO RECLAMO SE PRESENTÓ EN EL TIEMPO CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL SEGURO SOCIAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL PARA LO CUAL SE ME NOTIFICÓ QUE DEBÍA SEGUIR UN TRÁMITE CON FISCALÍA PARA QUE EL PATRONO SE PUSIERA AL DÍA CON EL PAGO DE LA CUOTA YA QUE ESTE SE ENCONTRABA EN MORA LO CUAL SE GESTIONÓ A TRAVÉS DE UNA DENUNCIA EN LA FISCALÍA EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE, RESPONDIENDO POSTERIORMENTE LA FISCALÍA INFORMANDO QUE EL PATRONO YO HABÍA CANCELADO DICHAS CUOTAS POR LO CUAL ME PRESENTE AL SEGURO SOCIAL PARA DARLE CONTINUIDAD AL TRÁMITE LO CUAL LLEVA UN PERIODO DE TIEMPO Y POR EL MES DE DICIEMBRE ESTUVE LLAMANDO Y ME NOTIFICARON QUE NO HABÍAN DADO VALIDES A MI SOLITUD SIN DARME UNA EXPLICACIÓN POR LO CUAL SOLICITE QUE SE ME NOTIFICARA POR ESCRITO, PERO DICHA GESTIÓN TARDO Y PASO EL TIEMPO REGLAMENTARIO SEGÚN LA LEY ADMINISTRATIVA EL TIEMPO DE RESPUESTA, PERO DIJERON QUE SI QUERÍA DICHA RESPUESTA POR ESCRITO DEBÍA SOLICITARLA LO CUAL LO REALICE Y EL PASADO 22 DE ENERO DE 2021 ME NOTIFICARON A LAS 0:21 AM DICHA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE ME NIEGA EL BENEFICIO PERO EN SU MOMENTO QUE LO PRESENTE NO SE ME EXPLICÓ LAS RAZONES DE LO CONTRARIO NO SE HUBIERA APLICADO LA DEMANDA CONTRA EL PATRONO PARA EL PAGARA RAZÓN POR LA CUAL NO ESTOY CONFORME Y PIDO AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS: SE DÉ UN ESTUDIO Y REVISIÓN DE MI CASO EXPEDIENTE REF.: 13-10-20, CON NÚMERO DE RESOLUCIÓN NÚMERO: 20200001. CONSIDERANDO QUE: QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES QUE SEGÚN LEY ME CORRESPONDÍAN REALIZAR Y QUE EL SEGURO SOCIAL TARDO MÁS DE UN AÑO EN DARME UNA RESPUESTA TOTA) QUE EL PATRONO PAGO AL SEGURO SOCIAL LAS PLANILLAS PAGADAS DENTRO DEL AÑO CORRESPONDIENTE Y POR LO TANTO PIDO: QUE DICHA REVISIÓN SEA EXHAUSTIVA CON EL FIN DE DARME UN BENEFICIO QUE POR LEY LE CORRESPONDE AL*

ASEGURADO A LA HORA DEL FALLECIMIENTO. NO CONSIDERO JUSTO LA ACCIÓN DE PARTE DEL SEGURO SOCIAL, ANEXO LAS RESPECTIVAS COPIAS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS" (EL TEXTO ES UNA TRASCRIPTIÓN ÍNTEGRA).

ANÁLISIS DEL CASO:

EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] PADRE DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (DERECHOHABIENTE FALLECIDO) EL CUAL RECLAMA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SE LE OTORQUE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO CORRESPONDIENTE POR LA MUERTE DE SU HIJO.

SI BIEN ES CIERTO QUE EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SE HA ADMITIDO EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, SE ADVIERTE QUE EL RECURRENTE NO DENUNCIA EXPRESAMENTE EL DEFECTO QUE ADOLECE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° [REDACTED], NO OBSTANTE A ESO EN ARAS DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA AL RECURRENTE, SIENDO COHERENTE CON LA PRETENSIÓN ORIGINAL DE ESTE, EL PRESENTE RECURSO VERSARÁ SOBRE LA DETERMINACIÓN SI EXISTIÓ ALGÚN TIPO DE ILEGALIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL O SI POSITIVAMENTE SE ENCUENTRA CONFORME A LA LEY APLICABLE AL CASO.

SE CUENTA ADEMÁS CON EL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE AUXILIO DE SEPELIO BAJO EL NÚMERO DE REF. [REDACTED] PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS, EL CUAL SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN A EFECTO DE EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO FINAL, EN EL QUE CORREN AGREGADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1- SOLICITUD DE AUXILIO SEPELIO; 2- HOJA IMPRESA DE DATOS DEL AFILIADO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 3- CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL [REDACTED] TIZ; 4-FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO [REDACTED] ; 5- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DEL RECURRENTE; 6- CONSTANCIA DE TRABAJO DEL SEÑOR [REDACTED] 7- HOJA IMPRESA DE HISTÓRICO DE COTIZACIÓN EN EL ISSS DEL SEÑOR [REDACTED] Y 8- RESOLUCIÓN NO. [REDACTED] PRONUNCIADA POR LA SEÑORA SUBDIRECTORA GENERAL POR DELEGACIÓN.

DE LOS HECHOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE Y DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRE AGREGADA AL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE AUXILIO DE SEPELIO NÚMERO DE REF. [REDACTED] PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS

ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS, SUCURSAL SAN MIGUEL, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HA PODIDO VERIFICAR: **I-** QUE EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] TRABAJÓ PARA EL EMPLEADOR [REDACTED] CON NO. PATRONAL [REDACTED] **II-** QUE SEGÚN CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN NÚMERO [REDACTED] [REDACTED] DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, LLEVÓ EN EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CONSTA QUE EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED]Z FALLECIÓ EN EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; **III-** SEGÚN CONSTANCIA DE TRABAJO FIRMADA Y SELLADA POR EL EMPLEADOR JOSÉ ROBERTO ORTIZ CON NO. PATRONAL [REDACTED] HA QUEDADO ESTABLECIDO QUE EL ÚLTIMO DÍA QUE LABORÓ EL SEÑOR [REDACTED] FUE EL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; **IV-** CON EL HISTÓRICO DE COTIZACIONES DEL ISSS SE HA PODIDO CONSTATAR QUE RESPECTO DEL AFILIADO NO. [REDACTED] EL ÚLTIMO PERIODO DE COTIZACIÓN FUE EL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, NO OBSTANTE EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y ENERO DE DOS MIL VEINTE QUE SE ENCONTRABA EN MORA FUERON CANCELADOS POR EL EMPLEADOR POR MEDIO DE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

EN PRIMER LUGAR, DEBEMOS ESTABLECER QUE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO TIENE SU ASIDERO JURÍDICO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CAPÍTULO V, SECCIÓN SEXTA, DE LOS BENEFICIOS POR MUERTE, ARTÍCULO 66 *“EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O PENSIONADO CAUSARÁ DERECHO A UNA CUOTA ÚNICA PARA GASTOS DE SEPELIO, QUE EL INSTITUTO ENTREGARÁ A SUS DEUDOS O A QUIEN HUBIERE COSTEADO LOS FUNERALES.”* DEL TEXTO NORMATIVO SE IDENTIFICA: **I- SUPUESTO DE HECHO:** FALLECIMIENTO DE UN ASEGURADO, O FALLECIMIENTO DE PENSIONADO; **II- SUJETO:** REQUIERE TENER LA CALIDAD DE ASEGURADO O PENSIONADO; **III- OBJETO:** EXIGIR UNA CUOTA EN CONCEPTO DE GASTOS DE SEPELIO; **IV- CONSECUENCIA JURÍDICA:** EL INSTITUTO ENTREGARÁ EL VALOR PECUNIARIO EN CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS.

VISTOS Y ANALIZADOS LOS DOCUMENTOS AGREGADOS AL EXPEDIENTE REF. [REDACTED] E HA PODIDO CONFIRMAR QUE EL ÚLTIMO PERÍODO COTIZADO AL ISSS DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] FUE EL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, HABIENDO FALLECIDO ÉSTE EL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; POR LO QUE, SE TIENE POR PROBADO QUE AL MOMENTO DE SU MUERTE NO ERA ASEGURADO, POR LO QUE EL

INSPECTOR AL VERIFICAR INCONSISTENCIAS PROCEDIÓ A ESTABLECER PLANILLAS COMPLEMENTARIAS POR MORA, EN ESE SENTIDO CONFORME AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SI BIEN ES CIERTO SE CUMPLE CON EL SUPUESTO DE HECHO, NO LE ASISTE LA CALIDAD DE SER ASEGURADO. CIERTAMENTE EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL PREVÉ LA POSIBILIDAD QUE AL CESANTE LE ASISTA EL DERECHO DE EXIGIR A PRESTACIÓN; NO OBSTANTE, PARA POSEER LA CALIDAD DE CESANTE DEBE ACREDITAR, POR LO MENOS OCHO SEMANAS ASEGURADAS EN EL TRASCURSO DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES CALENDARIO ANTERIORES A LA DEMANDA CORRESPONDIENTE. PARA VERIFICAR SI AL SEÑOR ██████████ LE ASISTÍA LA CALIDAD DE CESANTE, CONSTA QUE EN LA HOJA DE IMPRESIÓN DE HISTÓRICO DE COTIZACIONES DE LOS TRES MESES ANTERIORES A LA PETICIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO EL SEÑOR ██████████ ÚNICAMENTE CONSTA QUE TIENE SIETE SEMANAS COTIZADAS; POR LO TANTO, TAMPOCO CABE LA POSIBILIDAD DE ENMARCARLO DENTRO DE LA CALIDAD DE CESANTE, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CONFORME AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL NO TENÍA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO AL SEÑOR ██████████ .

ES OPORTUNO REFERIRNOS A LO RELACIONADO CON LA CUARENTENA PARA TRABAJADORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD ORDENADA MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO NO. 6 EN EL RAMO DE LA SALUD DENOMINADO “DISPOSICIONES PARA ORDENAR A LOS TRABAJADORES EL RETORNO A SU DOMICILIO PARA RESGUARDARSE DEL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y PARA GARANTIZAR SU REMUNERACIÓN”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NÚMERO 54, TOMO N° 426, EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ: “ART. 2.- EN LO REFERIDO A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO QUE SEAN MAYORES A SESENTA AÑOS DE EDAD, MUJERES EN PERÍODO DE GESTACIÓN Y PERSONAS CON ENFERMEDADES DETALLADAS EN LOS NUMERALES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, TAMBIÉN DEBERÁN RESGUARDARSE EN SUS RESPECTIVOS LUGARES DE DOMICILIO O RESIDENCIA, Y EL EMPLEADOR DEBERÁ PAGAR A CADA EMPLEADO LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS EN QUE ESTUVIEREN RESGUARDADOS EN SUS RESPECTIVOS LUGARES DE DOMICILIO O RESIDENCIA.” EL REFERIDO DECRETO ESTABLECÍA CIERTAS OBLIGACIONES DIRIGIDAS A LOS EMPLEADORES, SIENDO UNA DE ESAS LA REFERIDA AL PAGO DE SALARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO EN QUE LOS TRABAJADORES ENVIADOS A RESGUARDO POR SU VULNERABILIDAD Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR REALIZAR LOS CORRESPONDIENTES PAGOS Y REPORTES DE LAS PLANILLAS DEL SEGURO SOCIAL, DE TAL MANERA QUE DICHOS TRABAJADORES PUDIESEN GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL

RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, CASO CONTRARIO EL INSTITUTO NO PUDE BRINDAR DICHA COBERTURA, PUES NO SE PUEDE OBIVIAR EL HECHO QUE EL RÉGIMEN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ES UN RÉGIMEN ESPECIAL, APLICABLE A LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS REMUNERADOS A UN PATRONO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 3 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PUES ES UN DERECHO QUE LE ASISTE EXCLUSIVAMENTE A LAS PERSONAS ENUMERADAS EN EL ART. 14 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: "ART. 14.- TENDRÁN DERECHO A PRESTACIONES DE SALUD, LAS SIGUIENTES PERSONAS: A) LOS ASEGURADOS ACTIVOS; B) LA CÓNYUGE O COMPAÑERA DE VIDA, INSCRITA, DEL ASEGURADO ACTIVO; C) EL CÓNYUGE O COMPAÑERO DE VIDA, INSCRITO, DE LA ASEGURADA ACTIVA; D) LA VIUDA PENSIONADA Y EL VIUDO PENSIONADO; E) LA COMPAÑERA DE VIDA CON DERECHO A PENSIÓN; F) LOS HIJOS DE LOS ASEGURADOS, ASEGURADAS, PENSIONADAS O PENSIONADOS, HASTA UNA EDAD Y LAS CONDICIONES, MODALIDADES Y EXTENSIÓN QUE SE FIJARÁ POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO; G) EL TRABAJADOR CESANTE EN LAS CONDICIONES QUE FIJE ESTE REGLAMENTO; Y H) LOS PENSIONADOS Y PENSIONADAS POR INCAPACIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTS. 33 Y 34 DE ESTE REGLAMENTO."

DEBE ADVERTIRSE QUE EL INSTITUTO SOLO PUEDE ASISTIR A LOS TRABAJADORES QUE UN EMPLEADOR REPORTA COMO DEPENDIENTE EN LA RESPECTIVA PLANILLA, POR LO TANTO, AUN REALIZANDO LA RESPECTIVA INSPECCIÓN Y CREANDO LAS PLANILLAS COMPLEMENTARIAS ESTO NO LE SURTE EFECTOS AL TRABAJADOR; EN ESE SENTIDO Y AUNADO A TODO LO ANTERIOR, SE RECOMENDARÁ LA CONFIRMACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N [REDACTED]

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, SEGÚN EL DOCUMENTO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED]; 3°) **DECLARAR NO HA LUGAR** EL REFERIDO RECURSO DE APELACIÓN; 4°) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE SUB DIRECCIÓN GENERAL VENIDA EN APELACIÓN, 5°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL APELANTE Y POSTERIORMENTE DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA SUS EFECTOS CORRESPONDIENTE Y ARCHIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.7. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos por compra de medicamento**, solicitado por la señora [REDACTED] [REDACTED] on número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión manifestó que la doctor [REDACTED], Colaboradora Técnico en Salud, presentó la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos por compra de medicamento**, solicitado por la señora [REDACTED] [REDACTED] de **52 años de edad**, en calidad de **Cotizante** con número de afiliación al **ISS** [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED], por [REDACTED] en concepto de pago por gastos de compra de medicamentos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso. El análisis concluye que se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS, con la observación de que la señora [REDACTED] presenta factura por la compra de 50 tabletas, del medicamento Levotiroxina 100 mg tabletas. La prescripción médica del ISSS indica 30 tabletas. Por lo que se le deduce la cantidad de [REDACTED] de Factura [REDACTED] por las 20 tabletas haciendo un monto a reintegrar en caso de ser aprobado de [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos por compra de medicamento, presentada por la señora [REDACTED] [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1471.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 27 DE MAYO 2021, RELATIVO A LA SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR COMPRA DE MEDICAMENTOS**, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SEÑORA [REDACTED] SOLICITÓ SU MEDICAMENTO EN FARMACIA ISSS PLAZA MUNDO Y AL NO CONTAR ÉSTA CON EL MEDICAMENTO DECIDIÓ COMPRARLO.
2. EL MEDICAMENTO LEVOTIROXINA 100MCG TAB., SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS (LOM), CON EL CÓDIGO 8070306. LA RECETA PRESENTADA POR [REDACTED] LA CANTIDAD DE 30 TABLETAS, CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DEL ISSS.
3. SE REALIZÓ INVESTIGACIÓN CON DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, SEGÚN INFORME DE CÓDIGOS CRÍTICOS DE MEDICAMENTOS EN LA EMANA DEL RECLAMO, PARA EL CÓDIGO 8070306 CORRESPONDIENTE A LEVOTIROXINA 100MCG TAB. SE TENÍA UNA COBERTURA MENOR A UN MES, ES DECIR QUE EN ALGUNAS FARMACIAS SE TENÍA PROBLEMA DE ABASTECIMIENTO.
4. TAMBIÉN SE REALIZÓ INVESTIGACIÓN CON ENCARGADA DE FARMACIA ISSS PLAZA MUNDO, REFIRIENDO QUE EFECTIVAMENTE NO HUBO EXISTENCIAS PARA EL CÓDIGO 8070306 CORRESPONDIENTE A LEVOTIROXINA 100MCG TAB., DESDE FINALES DE ABRIL 2021, SIN EMBARGO, EL DÍA 6 DE MAYO A LAS 2PM YA CONTABAN CON DICHO MEDICAMENTO. INFORMANDO QUE INDAGÓ CON EL PERSONAL DE FARMACIA DE VENTANILLA Y DE PUNTO SEGURO QUIENES EXPRESARON QUE EN NINGÚN MOMENTO SE LE DIJO A LOS PACIENTES QUE ESE MEDICAMENTO ESTABA PARA REINTEGRO.
5. SEGÚN EVIDENCIA LA FACTURA PRESENTADA POR PACIENTE, SE REALIZÓ LA COMPRA DE 50 TABLETAS CON UN VALOR DE [REDACTED], EL DÍA 6 DE MAYO 2021 A LAS 12:12PM, CUANDO AÚN NO SE CONTABA CON EXISTENCIAS DEL MEDICAMENTO EN FARMACIA ISSS PLAZA MUNDO.
6. SEGÚN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS “SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS SEPTIEMBRE DE 2019” EN EL NUMERAL 7.2 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS POR MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS PRESCRITOS EN EL ISSS EN EL APARTADO 7.2.1.4 “ NORMAS DEL PROCEDIMIENTO” DICE: EL RECONOCIMIENTO SERÍA CONFORME AL MONTO DE LA FACTURA PRESENTADA Y APLICA ÚNICAMENTE POR LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS Y/O MEDICAMENTOS PRESCRITOS EN LAS RECETAS DEL ISSS EN EL CORRESPONDIENTE VALE DE CONSUMO, QUE ESTÉN INCLUIDAS EN EL LOM O DE INSUMOS MÉDICOS, O QUE ESTÉN

AUTORIZADOS POR EL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD Y QUE SE COMPRUEBE LA NO EXISTENCIA EN EL ISSS.

SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]
MONTO SEGÚN FACTURAS VÁLIDAS: [REDACTED]
EN BASE ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] **DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE TABLETAS PRESCRITAS, SEGÚN ACUERDO (C.D. #2020-1654.SEP)**, EN CONCEPTO DE PAGO POR **COMPRA DE MEDICAMENTO** POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD, NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.8. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED], en representación del señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que la doctora [REDACTED], Colaboradora Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED] en representación del señor [REDACTED] **60 años de edad**, en calidad de paciente cotizante, con número de afiliación al **ISSS 779 60 4581**, según expediente ejecutivo [REDACTED] por [REDACTED], en concepto de pago por gastos Médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso. El análisis concluye que no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto. También se hace la observación que el señor [REDACTED] presenta un reclamo por gastos médicos privados de [REDACTED] de los cuales justifica con documentos la cantidad de [REDACTED] (Deberá presentar el original y el triplicado cliente de los Comprobantes de Crédito Fiscal presentados y se le descuentan [REDACTED] debido a que los recibos no son aceptados para el Reconocimiento de los Gastos Médicos). Por lo anterior, la Subdirección de Salud recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señor [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED], en representación del señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1472..JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR [REDACTED], DE 60 AÑOS DE EDAD, EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. POR INICIATIVA PROPIA LA FAMILIA DEL SEÑOR ██████████ ACUDE A CLÍNICA PRIVADA EL 11 DE ENERO DE 2020 DONDE ES EVALUADO E INGRESADO DE ACUERDO CON SU NOTA INDICA “EMPEZÓ A DEFECAR NEGRO Y NOTARON QUE ESTABA PÁLIDO”. DONDE LE EFECTÚAN UNA ENDOSCOPIA ENCONTRANDO NEOPLASIA GÁSTRICA. ES INGRESADO Y OPERADO.
2. INFORME CLÍNICO DE MÉDICO PRIVADO DE FECHA 15 DE FEBRERO 2020: POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR QUE EL SEÑOR ██████████ FUE INGRESADO DESDE EL 11 ENERO 2020 AL 28 ENERO 2020, POR CUADRO DE ADENOCARCINOMA GÁSTRICO MODERADAMENTE DIFERENCIADO Y SOMETIDO A CIRUGÍA (GASTRECTOMÍA TOTAL).
3. REPORTE DE ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE CENTRO MÉDICO PRIVADO DE FECHA 17 DE ENERO 2020. DX: ADENOCARCINOMA DE CURVATURA MENOR GÁSTRICA (CARDIAS, CUERPO Y ANTRO), INVASOR, ULCERO INFILTRANTE, MODERADAMENTE DIFERENCIADO, CON METÁSTASIS A GANGLIOS DE LA CURVATURA MENOR Y MAYOR.
4. ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE AL EL ██████████, NUNCA SE LE HA NEGADO LA ATENCIÓN EN EL ISSS, PUDIÉNDOSE CONSTATAR EN EL SISTEMA HISTÓRICO DE ATENCIONES EN AGENDA MÉDICA PUDO HABER CONSULTADO A CUALQUIER INSTANCIA HOSPITALARIA DEL ISSS, SIN EMBARGO, TOMAN LA DECISIÓN DE ACUDIR A LO PRIVADO.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020. NINGUNA DE LAS CONSULTAS EN ESTE CENTRO SE RELACIONABA CON SU ENFERMEDAD GÁSTRICA. EN LA PRIMERA CONSULTA SE TRATABA DE TRAUMA LUMBAR POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y EN LA SEGUNDA CON UN CUADRO CLÁSICO DE CÓLICO NEFRÍTICO DEMOSTRADO POR SANGRE OCULTA EN ORINA Y LA MEJORA CON LÍQUIDOS Y ANALGÉSICOS.
6. INFORME DE COORDINADOR DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020. EN EXPEDIENTE APARECEN LAS SIGUIENTES CONSULTAS: 23-7-2013, CONSULTA POR VARICES DE MIEMBROS INFERIORES, SIENDO REFERIDO A CIRUGÍA GENERAL. 25-2-2016, CONSULTA POR DOLOR TOBILLO DERECHO, DIAGNÓSTICO DE ARTROSIS, TRATAMIENTO CON IBUPROFENO. 26-4-2016 CONSULTA NUEVAMENTE POR DOLOR DE TOBILLO DERECHO, SE INDICA RX TOBILLO D Y SE DA TRATAMIENTO CON IBUPROFENO. 16-6-2016 CONTROL

CON USG, TOMADA EL 25 DE MAYO 2016, LA CUAL SE REPORTA EN LÍMITES NORMALES, DIAGNÓSTICO DE COLON IRRITABLE Y SE DA TRATAMIENTO CON SIMETICONA.

7. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN ISSS, DJP-NO. O-060/2021 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021. EL PRESENTE CASO SE PUEDE ENMARCAR EN EL NUMERAL 3. SUB NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS DEL ISSS. YA QUE LA FAMILIA DEL SEÑOR [REDACTED] QUE POR INICIATIVA PROPIA OPTÓ EN REALIZARSE LA OPERACIÓN ELECTIVA EN UN CENTRO PRIVADO PUDIENDO CONSULTAR EN ALGÚN CENTRO MÉDICO DEL ISSS, PARA TAL FIN. **POR LO ANTERIOR ESTA UNIDAD JURÍDICA, ES DE LA OPINIÓN QUE NO ES PROCEDENTE EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS PRIVADOS EN LOS QUE INCURRIÓ EL SEÑOR [REDACTED] POR ENMARCARSE DENTRO DE LOS SUPUESTOS PARA NO CONSIDERARSE EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS POR PARTE DEL INSTITUTO, EN ATENCIÓN A LOS SUPUESTOS DE HECHO Y DERECHO.**

POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR [REDACTED] PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED], **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD, NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.9. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión manifestó que el doctor [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED], de **49 años de edad**, en calidad de paciente beneficiaria, con número de afiliación al ISSS: [REDACTED] [REDACTED]0, según Expediente Ejecutivo [REDACTED], por [REDACTED] Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso. El análisis concluye que no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo anterior, la Subdirección de Salud recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1473.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021, RELATIVO A LA SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] BENEFICIARIA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. PACIENTE REALIZA SOLICITUD DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO EN NOTA DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2021.
2. HACE REFERENCIA QUE ESTUVO CONSULTANDO A EMERGENCIA DEL ISSS, POR LO QUE DECIDIÓ HACERSE EXÁMENES PRIVADOS, ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL REPORTA COLELITIASIS. CONSIDERAR: PATOLOGÍA COLÓNICO INTESTINAL. SÍNDROME DEL INTESTINO IRRITABLE.
3. REFIERE QUE LA ÚLTIMA VEZ QUE ACUDIÓ A EMERGENCIA LA EVALUARON E INGRESARON Y LA PREPARARON PARA OPERAR Y PREVIO A ENTRAR A QUIRÓFANO LA DOCTORA LE DIJO QUE NO LA OPERARÍA Y LE DARÍAN MEDICAMENTOS MÁS FUERTES, POR LO QUE SE LE DEJÓ INGRESADA, SE DIO ALTA CON MEDICAMENTOS SIN OBTENER MEJORÍA. POR LO QUE OPTÓ POR TRATAMIENTO PRIVADO.
4. SEGÚN ANÁLISIS DE CLECAS DE HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE: “NO SE ENCONTRÓ EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO EVIDENCIA DE EVALUACIÓN E INDICACIÓN PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA”, EN REVISIÓN DE NOTAS DE EXPEDIENTE CLÍNICO NO SE ENCUENTRA INDICACIÓN DE PREPARAR A PACIENTE PARA CIRUGÍA NI QUE HAYA SIDO TRASLADADA A SALA DE OPERACIONES”.
5. SEGÚN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SE REGISTRAN 3 ATENCIONES EL 08 DE MARZO, EL 14 DE ABRIL Y 26 DE SEPTIEMBRE 2020. LA ÚLTIMA PERMANECIÓ EN UNIDAD DE EMERGENCIA POR 4 HORAS. DADA DE ALTA SIN FIEBRE NI DOLOR. “SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN DE REGRESAR SI HAY RECURRENCIA DE DOLOR”.
6. AL DAR EL ALTA SE EXTENDIÓ REFERENCIA A CIRUGÍA EN CONSULTA EXTERNA, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA QUE SACARA CITA.

7. SEGÚN GUÍAS DE MANEJO DE CIRUGÍA GENERAL DE ISSS DEL AÑO 2004: EL TRATAMIENTO DE LITIASIS BILIAR “QUEDA A CRITERIO DE CIRUJANO TRATANTE PRACTICAR COLECISTECTOMÍA VIDEOLAPAROSCÓPICA O ABIERTA EN FORMA ELECTIVA.”
8. SEGÚN COORDINADOR NACIONAL DE CIRUGÍA: “...Y APEGADO A LAS GUÍAS DE MANEJO DE CIRUGÍA GENERAL, LA PACIENTE DEBIÓ SEGUIR EL PROCESO DE UNA CIRUGÍA ELECTIVA EN LA MODALIDAD DE VIDEOLAPAROSCOPIA SIGUIENDO EL PLAN DEL ALTA DEL INGRESO DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2020, LINEAMIENTO QUE NO SIGUIÓ Y POR INICIATIVA PROPIA, DECIDIÓ OPERARSE EN FORMA PRIVADA, ANTE LO CUAL CÓMO INSTITUCIÓN NO TENEMOS RESPONSABILIDAD.”
9. EN RESUMEN DE MÉDICO TRATANTE QUIEN REALIZÓ CIRUGÍA EN CENTRO PRIVADO, DESTACA QUE: NO DESCRIBE CUADRO CLÍNICO AGUDIZADO DE LA PACIENTE, SOLO REFIERE: “PACIENTE SE PRESENTÓ EN URGENCIA CON ULTRASONOGRAFÍA... POR DICHO DIAGNÓSTICO SEGÚN EXAMEN DE GABINETE MÁS EVALUACIÓN SE PASA A SALA DE OPERACIONES...”, NO INDICA EXÁMENES DE LABORATORIO PREVIA CIRUGÍA PARA EVALUAR PROCESO INFECCIOSO E INFLAMATORIO, Y EN RESUMEN DE CASO INDICA “AL VISUALIZAR LA VESÍCULA SIN SIGNOS ANORMALES NO ES NECESARIO ENVIAR A ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO” Y REALIZÓ CIRUGÍA ABIERTA CON ANESTESIA RAQUÍDEA.

POR LO ANTERIOR, BASADO EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.1. CUANDO SE TRATE DE ENFERMEDAD MENOS GRAVE, ES DECIR NO FUE POSIBLE DEMOSTRAR QUE ESTUVO EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE; 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS

CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] BENEFICIARIA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE LA PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.10. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión manifestó que el docto [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el [REDACTED] de **57 años de edad**, en calidad de paciente cotizante, con número de afiliación al [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED] por [REDACTED] concepto de pago por gastos médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso. El análisis concluye que no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo anterior, la Subdirección de Salud recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED] La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1474.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2021, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL PACIENTE [REDACTED] COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ISSS [REDACTED]; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. PACIENTE PRESENTA SOLICITUD DE REINTEGRO POR GASTOS EN EXAMEN DE LABORATORIO A TRAVÉS DE NOTA DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2021, ARGUMENTANDO QUE EN CLÍNICA DE EMPRESA NO TIENE DERECHO A MEDICAMENTOS NI EXÁMENES SOLAMENTE CONSULTA.
2. SEGÚN OPINIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO MONITOREO Y GESTIÓN DE CLÍNICAS EMPRESARIALES, LA CLÍNICA [REDACTED] NO FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE CLÍNICAS EMPRESARIALES.
3. PACIENTE SE PRESENTÓ EL 25 DE FEBRERO/2021, A EMERGENCIA DE UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO ISSS, POR LA NOCHE (7:59 PM, SEGÚN SISTEMA) CON BOLETA DE PRESCRIPCIÓN DE ESTUDIO POR MÉDICO PARTICULAR PARA QUE SE LO REALIZARAN EN ESTA UNIDAD MÉDICA.
4. EL PROFESIONAL MÉDICO QUE ATENDIÓ INICIALMENTE A PACIENTE, DETALLA EN SU INFORME: “LE EXPLIQUÉ QUE ESE NO ERA UN EXAMEN QUE SE HICIERA EN EL HORARIO DE EMERGENCIA; YA QUE NO ERA UNA EMERGENCIA...”.
5. RECIBIÓ ATENCIÓN MÉDICA POR SUS SÍNTOMAS 25 DE FEBRERO Y 2 DE MARZO DE 2021, EN ESTA ÚLTIMA SE BRINDÓ TRATAMIENTO PARA HELICOBACTER PYLORI AL PRESENTAR RESULTADO DE EXAMEN.
6. SEGÚN OPINIÓN DE CLECAS “LA PRESENCIA DE HELICOBACTER PYLORI EN HECES NO ES UNA AFECCIÓN GRAVE QUE PONGA EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE O QUE EL RETRASO EN SU ATENCIÓN PROVOQUE SECUELAS A CORTO PLAZO.”

7. CLECAS CONCLUYE “MÉDICO DEBIÓ REFERIR A CONSULTA EXTERNA PARA SEGUIMIENTO Y SEGÚN SU NOTA, DESCONOCÍA LA EXISTENCIA DE DICHA PRUEBA, POR LABORAR SOLO BAJO LA MODALIDAD DE TURNOS ASISTENCIALES.”
8. DE ACUERDO CON COORDINADOR NACIONAL E INSTITUCIONAL DE MEDICINA INTERNA, “LA SINTOMATOLOGÍA REFERIDA POR EL PACIENTE PUEDE TENER COMO DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL EL HELICOBACTER PYLORI, POR LO QUE LA INDICACIÓN PUDIERA ESTAR ACERTADA, TAL VEZ UN POCO ADELANTADA EN TIEMPO...”
9. EN NORMA GENERAL DE LABORATORIO CLÍNICO DEL ISSS, MAYO 2017, ROMANO XI (FASE PRECLÍNICA), LITERAL “I”, LA PRUEBA DE HELICOBACTER EN HECES, NO ESTÁ INCLUIDA COMO PRUEBA ENTRE LOS EXÁMENES DE EMERGENCIA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL, LO CUAL COINCIDE CON LA OPINIÓN DE CLECAS.

POR LO ANTERIOR, BASADO EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019, APLICA EL NUMERAL: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS:

- 3.1 CUANDO SE TRATE DE ENFERMEDAD MENOS GRAVE, ES DECIR NO FUE POSIBLE DEMOSTRAR QUE ESTUVO EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- 3.6. CUANDO SEAN PROCEDIMIENTOS O ATENCIONES MÉDICAS QUE SEGÚN PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VIGENTE NO APLICA, CONFORME A CUADRO CLÍNICO O DIAGNÓSTICO DEL PACIENTE; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PORTAFOLIO INSTITUCIONAL.

NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS; Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

CANTIDAD RECLAMADA: US \$33.74

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL PACIENTE [REDACTED], COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], **POR SER IMPROCEDENTE**, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO; QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. Solicitud de presentación de informe por parte de la Directora General, respecto a la misión oficial realizada en los Estados Unidos de América. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; manifestó que le interesaría que la señora Directora presente informe y exponga lo que realizó, los beneficios para el Instituto de que haya ido a la misión en Estados Unidos, reiteró que no es por la cantidad que se haya gastado, sino que lo que haya traído sea significativo, el concepto y el contenido de esa gestión que hizo. Es lo que solicita que el Consejo pida a la Directora General.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario presentado por el doctor Montoya Argüello, que la señora Directora General, presente informe de la misión oficial realizada en los Estados Unidos de América. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1475.JUN.-El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL QUE SOLICITA QUE LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL

PRESENTE UN INFORME Y EXPONGA EL CONTENIDO, LOS CONCEPTOS Y LOS BENEFICIOS QUE OBTUVO PARA EL ISSS, LA MISIÓN OFICIAL QUE REALIZÓ A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA **SEÑORA DIRECTORA GENERAL DEL ISSS**, QUE PRESENTE INFORME EN EL QUE SE DETALLEN LOS BENEFICIOS QUE OBTUVO EL ISSS, EN LA MISIÓN OFICIAL QUE REALIZÓ A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EL PRESENTE MES; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. Requerimiento de informe por parte del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, respecto al impacto que tendrá en las finanzas y presupuesto del ISSS, la obligatoriedad del Bitcoin. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; sugirió sea solicitado al Jefe de Unidad Financiera Institucional que presente informe sobre cuál sería el impacto que tendría en las finanzas del ISSS y cómo se manejarían las mismas ante la obligatoriedad del Bitcoin, en el sentido de que es tan volátil, que entiende que es difícil hacer presupuestos, entre otras cosas, porque ahora podrían pagar las planillas con una cantidad que pasado mañana cueste la mitad y no se tenga para responder a nuestras necesidades. Por lo que solicitó que el Jefe de la UFI explique qué haría en caso se lleve a cabo la obligatoriedad, según lo dice el artículo 7, de la ley aprobada, que es obligatorio para las instituciones y comerciantes recibir los Bitcoin.

El licenciado Martínez Portillo expresó que básicamente el que tiene posición de acreedor sería obligatorio recibir el Bitcoin.

El doctor Montoya Argüello manifestó que podría ser que eliminen el artículo 7, de aquí a los 90 días, pero, pidió que sea presentado un informe.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario presentado por el doctor Montoya Argüello, referente a que la Unidad Financiera Institucional presente informe respecto al impacto que tendrá en las finanzas y presupuesto del ISSS, la obligatoriedad del Bitcoin. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1476.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, QUIEN SOLITA QUE LA UNIDAD FINANCIERA

INSTITUCIONAL, PRESENTE INFORME RESPECTO AL IMPACTO QUE TENDRÁ EN LAS FINANZAS Y EL MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL ISSS, LA OBLIGATORIEDAD DEL BITCOIN; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** PRESENTE INFORME RESPECTO AL IMPACTO QUE TENDRÁ EN LAS FINANZAS Y EL MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL ISSS, LA OBLIGATORIEDAD DEL BITCOIN; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. Solicitud para que se prorrogue el contrato de los asesores del Consejo Directivo, en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, informó que los asesores del Consejo Directivo finalizan su contrato el 30 de junio de este año. Opinó que ellos han sido de gran utilidad para este Consejo, les han ayudado, les han orientado, han hecho toda la labor del Consejo un poquito más fácil, en el sentido de que estén dentro de lo correcto y dentro de lo legal, por lo que como se vencería el contrato, propone que sea prorrogado el contrato de los 3 asesores por un periodo de 6 meses más, porque lo ideal es que sean nombrados de manera permanente.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que han venido prorrogando los contratos por 6 meses, según lo solicitado por la Administración.

La licenciada Rosales López expresó que de esa forma es como lo había solicitado, que se prorrogara por 6 meses el contrato.

El licenciado Martínez Porillo informó que la prórroga del contrato llegaría hasta el 31 de diciembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga de nombramientos de los 3 asesores del Consejo Directivo, por un periodo de seis (6) meses; lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1477.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL QUE SOLICITA SE PRORROGUE LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO

DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA **ADMINISTRACIÓN** QUE PRORROGUE EL CONTRATO DEL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CONFORMADO POR LOS PROFESIONALES SIGUIENTES: **LICENCIADA ROSA SARA MIRANDA DE CASTILLO**, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; **LICENCIADA YASMINE ROXVENI CALDERÓN GONZÁLEZ**, ABOGADO Y NOTARIO; Y **DOCTOR MARIO JOSÉ AYALA ORANTES**, ODONTÓLOGO, CIRUJANO DENTAL; PARA EL **PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ELABORE EL DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO, AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4. Requiere presentación de informe acerca de las negociaciones con el MINSAL en relación al pago del préstamo que hizo al ISSS para el equipamiento del Hospital CIFCO (Hospital El Salvador). Presentado por la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

La doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; solicitó presenten un informe de cómo van las negociaciones con el MINSAL en relación al pago del préstamo que hizo al ISSS para el equipamiento del Hospital CIFCO (Hospital El Salvador).

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario presentado por la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, de que se presente un informe acerca de las negociaciones con el MINSAL en relación al pago del préstamo que hizo al ISSS para el equipamiento del Hospital CIFCO. El cual fue aprobada con 6 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1478.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR LA **DOCTORA ASUCENA MARIBEL MENJÍVAR DE HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**, EN EL QUE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN QUE PRESENTE UN INFORME ACERCA DE LAS NEGOCIACIONES CON EL MINSAL EN RELACIÓN AL PAGO DEL PRÉSTAMO QUE HIZO AL ISSS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO (HOSPITAL EL SALVADOR); por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD JURÍDICA** PRESENTE UN INFORME ACERCA DE LAS NEGOCIACIONES CON EL MINSAL EN RELACIÓN AL PAGO DEL PRÉSTAMO

QUE HIZO AL ISSS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO (HOSPITAL EL SALVADOR); Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con doce minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Miguel Ángel Sandoval Reyes
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.